

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS "PADRE SARMIENTO"

**EL OCASO DE LAS FORTALEZAS
COMPOSTELANAS**
Visitas y tasaciones
(1535-1547)

CÉSAR OLIVERA SERRANO

**CUADERNOS DE ESTUDIOS GALLEGOS
MONOGRAFÍAS**

5

SANTIAGO DE COMPOSTELA^A

MM

CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS
"PADRE SARMIENTO"

CUADERNOS DE ESTUDIOS
GALLEGOS

DIRECTOR:

EDUARDO PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS

SECRETARIO:

ISIDRO GARCÍA TATO

CONSELLO DE REDACCIÓN:

FELIPE ARIAS VILAS

Director da Sección de Arqueoloxía e Prehistoria

ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Director da Sección de Xeografía e Historia

MARÍA DO SOCORRO ORTEGA ROMERO

Directora da Sección de Historia da Arte

JOSÉ M. GONZÁLEZ REBOREDO

Director da Sección de Antropoloxía e Etnografía

BENITO VARELA JÁCOME

Director da Sección de Língua e Literatura



**EL OCASO DE LAS
FORTALEZAS COMPOSTELANAS
(visitas y tasaciones, 1535-1547)**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO

EL OCASO DE LAS FORTALEZAS
COMPOSTELANAS
Visitas y tasaciones
(1535-1547)

CÉSAR OLIVERA SERRANO

CUADERNOS DE ESTUDIOS GALLEGOS
MONOGRAFÍAS

5

SANTIAGO DE COMPOSTELA
MM



Depósito Legal: C - 2.478 / 2000

Imprime: LUGAMI Artes Gráficas . Infesta, 96 . BETANZOS

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
ESTUDIO PRELIMINAR	19
Introducción	21
Las tasaciones de Tabera.....	26
La visita y tasación de 1535-1536.....	29
La visita y tasación de 1544.....	31
La visita y tasación de 1547.....	34
Alcaides y merinos	35
El estado de conservación de las fortalezas	42
DOCUMENTOS	45
1.- 1535-1536. <i>Visita y tasación de daños producidos en las fortalezas compostelanas en tiempos del arzobispo Juan de Tabera</i>	47
✕ – Palacios de Santiago	50
✕ – Padrón	52
✕ – Pontevedra	60
✕ – Lobera	62
✕ – Caldas	63
✕ – Noya	63
✕ – Muros	69
✕ – Outes	69
✕ – Jallas	71
✕ – La Barrera	73
✕ – Montes	74
✕ – Rodero	74

✕ – Grobas	74
✓ – Mesía	76
✓ – Pico Sacro	77
– Santiago: chafariz	78
✕ – Padrón	78
✕ – Palacios viejos de Santiago	79
– Fuente y chafariz de Santiago	80
– Palacios de Santiago	81
– Cantidades totales	81

2.- 1544. Visita y tasación de los daños en las fortalezas de la mitra compostelana en tiempos del arzobispo don Pedro Sarmiento

– Pedro Sarmiento	83
✕ – Jallas	83
– Outes	87
✕ – Muros	88
✕ – Tapal de Noya	90
✓ – Rianxo	94
– Padrón	98
✓ – Caldas de Reis	100
34 – Lantaño	101
✕ – Lobera	102
✓ – Pontevedra	103
✕ – Montes	104
✕ – Rodero	105
✕ – Grobas	106
✓ – Mesía	108
✓ – Pico Sacro	109
✕ – La Barrera	110
✕ – Palacios de Santiago	111

3.- 1547. Visita y tasación de los daños en las fortalezas compostelanas durante el episcopado de don Gaspar de Avalos

– Gaspar de Avalos	115
✕ – Jallas	115
✕ – Outes	118
✕ – Muros	119
✕ – Noya	120
✕ – Rianjo	124

✓	-Lobera	124
✓	- Lantaño	125
✓	- Pontevedra	125
✓	- Caldas de Reis	126
✓	-Padrón	127
✓	- Mesía	128
✓	- Grobas	129
✓	- Palacios de Santiago	130
✓	- Pico Sacro	131
✓	- La Barrera	132
✓	-Montes	134
✓	- Rodero.....	135
	Índice de personas y lugares	137



PRÓLOGO

Gracias a la labor siempre paciente de los investigadores —principalmente arqueólogos e historiadores— comienza a descubrirse en toda su extensión y complejidad la tupida red de fortificaciones medievales que llegó a existir en Galicia al fin de la Edad Media. Lamentablemente muchas de ellas ya no existen, ni siquiera en sus cimientos, por lo que la memoria de su ser y de sus hechos, ya que no su simple recuerdo, sólo puede recuperarse a través del caudal informativo conservado en los archivos. Decía Ortega y Gasset —y decía muy bien— que con los viejos castillos el paisaje se convierte en escenario; se comprende por ello, justamente, que la reconstrucción de ese escenario y de sus propios actores ayude a entender algo más esa otra red de escenas que constituye y traba la Historia propiamente dicha.

En realidad, la gran mayoría de los castillos medievales gallegos desaparecieron para siempre durante la segunda mitad del siglo XV. En lo fundamental, como es bien sabido, ello puede explicarse a partir de dos momentos distintos, aunque no muy distantes en el tiempo: en primer término la furia destructora de los irmandiños, desbordada a remolque del conflicto político al mediar los años sesenta, y ya después la labor selectiva y sin duda justificada, pero políticamente miope, desarrollada por los oficiales reales cuando ya se habían iniciado los ochenta. Unos y otros borraron del mapa prácticamente buena parte de aquella densa y bien trabada red de fortalezas que se había formado con el correr de los siglos. Pero todavía hubo más: la propia política de la Corona —iniciada con los Reyes Católicos y continuada con sus sucesores—, que evitó la reconstrucción de las que se desmoronaron, unas por haber sido víctimas de los conflictos bélicos anteriores y otras, probablen-

te las más, por el simple transcurrir de los años... *Al fin*, la huella histórica de muchas de ellas —a veces su nombre o su sola existencia— terminó por borrarse de la memoria popular; ocurrió incluso con algunas que no mucho tiempo atrás habían señoreado comarcas enteras.

En el contexto de aquel sistema ofensivo-defensivo de la Galicia medieval ocupan un lugar numéricamente importante las fortalezas de propiedad o dependencia episcopal, esto es, aquellas que pertenecían jurídicamente al señorío temporal de la Iglesia. Sin embargo, en la práctica éstas rara vez dependían de forma directa del prelado o dignidad eclesiástica correspondiente, sino que se hallaban bajo el control de personajes de la nobleza local, que las utilizaban en razón de los acostumbrados pactos vasalláticos. La letra pequeña de tales contratos —cuando no la grande también— no siempre se renovaba oportunamente, por lo que no era raro que ellos mismos cayeran incluso en el olvido, de modo que con relativa e interesada frecuencia los aludidos antecedentes terminaban reducidos a un mero recuerdo, vacío de contenido y validez. Así, tanto la Iglesia como la nobleza tuvieron que contender por el control de los territorios y sus fortalezas, sobre todo durante la Baja Edad Media, casi con tanto empeño como lo hicieron por las personas que las habitaban.

Los castillos levantados a lo largo y ancho de la inmensa Tierra de Santiago, conformaron la principal trama de poder del territorio gallego, aunque los arzobispos compostelanos nunca pudieron ejercer un control efectivo sobre ellos. Tanto, que en demasiadas ocasiones constituyeron, en sí mismos, un problema realmente serio para aquéllos. El célebre Recuento de Vasco de Aponte ofrece testimonios ilustrativos y muy variados de las rebeldías... Y las probanzas no menos célebres del pleito Tabera-Fonseca, transcritas y publicadas hace ya algunos años por A. Rodríguez González, han corroborado el difícil y complejo panorama político de la Galicia del XV, donde la lucha por el dominio de las fortalezas compostelanas fue clave explicativa de no pocos momentos y conflictos.

Esta aportación de César Olivera, que tengo la satisfacción de prologar; sigue el hilo de ese famoso pleito y pone de manifiesto algunas cuestiones de importancia, hasta ahora no consideradas. Una de ellas se refiere a la propia imagen física de aquellas fortalezas durante el segundo cuarto del siglo XVI. Otra —por cierto no menos interesante—, revela la existencia de los numerosos pleitos que el cardenal Tabera promovió contra los linajes de la Tierra de

Santiago, de quienes pretendía la devolución de las fortalezas que jurídicamente pertenecían a la Mitra compostelana. Pero, además de estas y otras varias consideraciones, deberá destacarse también que estas páginas dan a conocer la existencia y contenido de las visitas que realizaron los tres inmediatos sucesores de aquél, a imitación ciertamente de la que antes *había promovido el propio Tabera*; de modo que, contempladas de forma conjunta, las cuatro visitas constituyen un fiel testimonio del destino de todas aquellas fortalezas.

De lo dicho, pues, debe entenderse que el contenido principal de esta pequeña *monografía* de César Olivera es, exactamente, la edición de las tres visitas que siguieron a la derivada del pleito Tabera-Fonseca. Todas tienen en *común* el momento de su realización, los primeros actos de cada uno de los episcopados aludidos, pues con ellas se pretendía respaldar la reclamación al antecesor de turno de una indemnización económica por los daños sufridos por las fortalezas de la mitra. Así, la visita y tasación de los años 1535-1536 fue promovida por don Pedro Sarmiento contra su antecesor, don Juan de Tabera, titular ya del arzobispado de Toledo, y se conserva en el Archivo del Hospital de San Juan Bautista, de Toledo, más conocido como Hospital Tavera simplemente. La siguiente es del año 1544 y fue promovida por don Gaspar de Ávalos contra don Pedro Sarmiento, su antecesor, conservándose en la sección *rotulada Consejo Real*, del Archivo General de Simancas. La última, que data ya de 1547 y corresponde al prelado don Pedro Manuel, fue promovida contra los testamentarios de don Gaspar de Ávalos, ya *difunto*, conservándose igualmente en la mencionada sección del Archivo de Simancas. Consideradas en su conjunto, estas visitas generales de 1535, 1544 y 1547, junto con aquella otra –la más célebre– de 1526, constituyen todas instantáneas próximas en el tiempo y, naturalmente, ayudan a conocer con relativa fidelidad el estado y aspecto externo de las fortalezas de la mitra compostelana que sobrevivieron a la revuelta irmandiña y a la propia política de los Reyes Católicos. Su breve nómina es la que sigue: en primerísimo lugar los propios palacios arzobispaes de Santiago y, tras ellos ya, las fortalezas –aquí utilizamos, como en su estudio introductorio lo hace el autor, las denominaciones que figuran en los propios documentos– de La Barrera, Padrón, Tapal de Noya, Jallas, Outes, Grobas, Lobera, Montes, Rodero, Mesía, Pico Sacro, Pontevedra, Muros, Caldas [de Reis], Rianjo y Lantaño. Estas dos últimas, convendrá precisar, sólo aparecen a partir de la visita de 1544, puesto que fueron recuperadas para el dominio arzobispal en 1532, tras el pleito que Tabera ganó a los Sotomayor, de la Casa de Lantaño.

En su estudio preliminar; el autor pasa revista a las circunstancias históricas de cada visita y a las razones mismas que las justificaron, mostrando además cómo el pleito Tabera-Fonseca marcó una línea de actuación en la sede compostelana de la primera mitad del XVI. Destaca, asimismo, esa especie de regusto por las visitas que manifiesta Tabera, al seguir impulsándolas también en la lejana diócesis de Toledo, que gobernó a partir de 1534. Tal fue, en efecto, el resultado de la reclamación de una indemnización al arzobispo Alonso III de Fonseca, en razón del estado en que éste habría dejado los castillos de la sede primada de España... Se trata, pues, de un segundo y hasta hoy no conocido pleito Tabera-Fonseca. A continuación ya, el autor se ocupa de los alcaides y merinos de las distintas fortalezas, incluyendo los salarios que cobraban. Y ello a partir de una nómina de alcaides, inédita, que se conserva en el ya mencionado archivo toledano. Estudia, asimismo, la presencia de algunos linajes no radicados exactamente en la Tierra de Santiago (así, los Pardo das Mariñas, entonces vinculados principalmente a la villa de Betanzos y su entorno, los Aguiar, de tierras de Mondoñedo y Lugo, o los Valladares, asentados todavía por el sur de Pontevedra), pero que fueron titulares de algunas tenencias importantes, la generalidad de las cuales, además, compara César Olivera con las de realengo.

La conclusión fundamental que cabe extraer de todo ello, así lo entiende efectivamente el autor; es que las pocas fortalezas de la Mitra que sobrevivieron a los ya mencionados sucesos del cuatrocientos entraron rápidamente, ya durante la primera mitad de la centuria siguiente, en un imparable proceso de decadencia y ruina, bien visible –como fácilmente comprobará el lector– en las probanzas de los testigos y más todavía en las estimaciones de los maestros alarifes. Ello, como es natural, fue resultado de la confluencia de varias circunstancias, aunque tres de ellas son, sin duda, especialmente importantes. La primera, desde luego, fue el desinterés mismo de los diferentes arzobispos por la conservación de aquella red de fortificaciones, que sólo servían para generar gastos costosos, beneficiando únicamente a la hidalguía de la Tierra de Santiago que cobraba las tenencias. En segundo lugar, la escasa utilidad de aquellos castillos para el control de un territorio en el que ya no cabía la violencia señorial: desde el reinado de los Reyes Católicos, la Corona estaba empeñada en mantener –a través de la Real Audiencia y de los Gobernadores– un férreo control del orden público. Y ya en tercer lugar; las nuevas necesidades de defender el litoral gallego contra la piratería francesa, lo que obligó a postergar el mantenimiento –siempre costoso– de las fortalezas del interior;

prefiriéndose destinar los recursos disponibles a la fortificación y defensa del amplísimo frente costero.

Como director del Instituto de Estudios Gallegos y, por ello, como responsable también de esta todavía joven serie bibliográfica, saludo con verdadera satisfacción una nueva entrega de la misma, la que hace el número cinco, y cuyo valor e interés general hemos juzgado estimable, cuanto menos, tras considerar el carácter y singularidad de los documentos que en él se editan. Pero por lo más específico del caso, ahora ya Investigador principal del proyecto de investigación Inventario documental y gráfico de las fortalezas medievales de Galicia (XUGA40101B95, XUGA40101B97 y PGIDTOOPXI 40101PR), del que este pequeño libro es directo y maduro fruto, debo destacar de inmediato que las visitas y tasaciones –tales como las que son aquí objeto de estudio y edición por César Olivera, reconocido especialista en el tema– constituyen un caudal informativo de primerísimo orden para profundizar con seguridad en el conocimiento de los elementos constitutivos de las fortalezas medievales, sus materiales, su vocabulario específico... Y por eso mismo deberá destacarse, ya por fin, que sus primeros y más inmediatos destinatarios son justamente los especialistas en castellología y, más en particular todavía, quienes aborden el estudio detenido –incluyendo el registro arqueológico– de la arquitectura militar del medievo y de su evolución histórica en el momento de su tránsito y adaptación a los tiempos modernos.

Eduardo Pardo de Guevara y Valés

Director del Instituto de Estudios Gallegos
«Padre Sarmiento»))





ESTUDIO PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN*

El arzobispado de Santiago en la Edad Media tuvo la mayor red de fortalezas del reino de Galicia. Ningún señor laico o eclesiástico del ámbito gallego llegó a alcanzar poder semejante, ni siquiera el rey. La cifra total de castillos no fue siempre la misma, con el paso de los siglos fluctuó mucho hasta alcanzar su esplendor en el siglo XV; tampoco fue constante el valor estratégico de cada fortaleza. Del mismo modo, el poder político de los arzobispos compostelanos sobre el territorio de su sede no siempre estuvo en consonancia con el número total de sus fortalezas porque encomendaban su tenencia a merinos y alcaides que pertenecían a la nobleza local. Una de las constantes más repetidas a lo largo de la Edad Media gallega fue el continuo tira y afloja entre prelados y nobles en torno a la obediencia por el uso de fortalezas. Pero en términos generales se admite que la sede de Santiago fue la institución más poderosa de Galicia desde el punto de vista del control físico y militar del territorio.

El lento y azaroso proceso de formación del patrimonio de la mitra entre los siglos XII y XIV, incluyendo los castillos, ha sido reconstruido y explicado recientemente por Marta González Vázquez en su tesis doctoral¹, de modo

* Esta aportación se inscribe dentro del proyecto de investigación *Inventario documental y gráfico de las fortalezas medievales de Galicia* (XUGA40101B95, XUGA40101B97 y PGIDT00PXI40101PR), que se desarrolla en el Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento»), bajo la dirección del Dr. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, y de cuyo equipo investigador forma parte el autor.

¹ M. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña, 1996.

que el lector puede encontrar entre sus páginas los hitos fundamentales relativos a las fechas de aparición de fortalezas, la personalidad de los primeros tenientes, las formas de cesión de las tenencias o su finalidad estratégica. Para el estudio del siglo XV y primer tercio del XVI el pleito Tabera-Fonseca ofrece gran cantidad de información sobre el destino de las fortalezas, aunque esta fuente se ha estudiado sobre todo desde el punto de vista de la contienda irmandiña². Vasco de Aponte también presta especial interés al destino de las fortalezas bajomedievales gallegas porque son el símbolo por excelencia de la grandeza de un linaje³. Los fondos documentales del archivo de Simancas han servido también para trazar el panorama defensivo del reino de Galicia en el siglo XV⁴, dentro del cual hay que incluir lo que fue la Tierra de Santiago.

Las fuentes medievales y modernas aluden con frecuencia a la localización de fortalezas, torres y casas fuertes de la tierra, del arzobispado o del estado de Santiago, según la expresión usual del siglo XVI, pero son muy parcas a la hora de describir con exactitud sus dimensiones, estructura, elementos defensivos, materiales de construcción, etcétera. Tampoco son muy explícitas sobre las armas que custodiaban en su interior o de la fuerza armada que se escondía detrás de sus muros. Los fondos documentales de la catedral compostelana conservan sobre todo cartas de tenencia que informan de la personalidad de sus alcaides y merinos así como de las condiciones pactadas con la sede para el mantenimiento de la tenencia dentro de un marco jurídico feudal. Por consiguiente, si deseamos indagar en los aspectos más materiales de las fortalezas no hay más remedio que acudir a un tipo de fuente poco estudiada hasta hoy: las visitas y tasaciones.

No han llegado hasta nosotros visitas sistemáticas del período estrictamente medieval; tal vez nunca se hicieron. Sólo se conservan a partir de los años veinte del siglo XVI. En esa primera mitad del siglo la mitra se limitó a conservar las fortalezas ya existentes sin excesivos retoques, de donde podemos deducir que las descripciones de aquella época reflejan con bastante exactitud el aspecto que tenían a fines del siglo XV. El contenido de las visitas no es todo lo completo y detallado que cabría desear, pero son las únicas que se hicieron, de modo que hay que atender a todos sus detalles puesto que proporcionan referencias valiosas para el mejor conocimiento de sus estructuras for-

² A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana y los «irmandiños»*. Pleito Tabera-Fonseca. 2 vol. Col. Galicia Histórica. La Coruña, 1984.

³ Recuento de las casas antiguas del reino de Galicia (ed. del equipo «Galicia hasta 1500»), Santiago, 1986.

⁴ Destaca sobre todo el estudio de J.R. SORALUCE BLOND, *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar en los siglos XVI-XVII*, La Coruña, 1985.

males. La arqueología deberá tenerlas en cuenta cuando en el futuro aborde su estudio sistemático.

Hasta los años veinte del siglo XVI, como decíamos, no se hicieron visitas sistemáticas de las fortalezas de la mitra. La primera de todas data del año 1526 y se llevó a cabo dentro del conjunto de las probanzas del pleito Tabera-Fonseca. No es preciso recordar aquí, por ser asunto de sobra conocido, el planteamiento general de este célebre pleito, salvo que la cuestión de fondo que dirimían ambos litigantes no era otra que el estado de conservación de las fortalezas de la mitra. Los procuradores de los arzobispos Juan de Tabera y Alonso de Fonseca, además de recabar las probanzas de una larga serie de testigos, llevaron a cabo una detenida visita con el fin de averiguar qué daños habían sufrido durante el episcopado del último Fonseca. Llegaron finalmente a la conclusión de que el arzobispo toledano debía a Tabera una cantidad de dos millones de maravedíes, cifra bastante inferior a los diez millones que Tabera había reclamado inicialmente. Todo apunta a que no se llegó a pagar ningún tipo de indemnización; al menos esto es lo que afirmaba Tabera unos años más tarde, en 1535, cuando tuvo que responder a similares demandas de indemnización por parte de su sucesor en la sede de Santiago.

La visita de 1526, primera de las cuatro que se hicieron en la primera mitad del siglo XVI, ha sido hasta hace poco la única imagen con la que hacemos una idea aproximada del aspecto de aquellos viejos castillos⁵. Los canteros Juan de Álava y Juan Gil, representando respectivamente a los arzobispos Fonseca y Tabera, recorrieron las fortalezas de la mitra que aún estaban en pie y señalaron los desperfectos que debían ser cargados en la cuenta del arzobispo saliente.

La segunda visita de las fortalezas se hizo en 1535-1536, es decir, un año después del traslado de Tabera a la sede toledana. El documento se guarda en el archivo del Hospital de San Juan Bautista de Toledo, más conocido como Hospital Tavera⁶. En 1534 había sido nombrado para la sede de Santiago don Pedro Sarmiento, y pronto exigió a Tabera lo mismo que éste había reclamado a Fonseca, es decir, una indemnización por los daños ocasionados a las fortalezas de la mitra, bien fuere por negligencia o por descuido. Para averiguar con exactitud el alcance de la indemnización, ambas partes nombraron pro-

⁵ A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana...*, II, pp. 575-595.

⁶ 1535-1536: Visita y tasación de los daños producidos en las fortalezas compostelanas en tiempos del arzobispo Juan de Tabera (1524-1534). Archivo del Hospital de San Juan Bautista de Toledo (Hospital Tavera), carpeta 169, cuaderno s/n, *Tasacion de las fortalezas de Galizia*. 30 hohas folio, letra de la época. Ver apéndice 1.

curadores y tasadores que cumplieron fielmente el encargo; entre 1535 y 1536 se visitaron todos las fortalezas de la mitra entonces dependientes de su señorío y se tomó como referencia la primera tasación de 1526, de modo que los desperfectos producidos a partir de este año se cargaron a la cuenta de Tabera. Concluyeron que la cuantía de la indemnización ascendía a 262.541 maravedíes.

La tercera tasación se hizo diez años más tarde, en 1544, cuando el nuevo arzobispo de Santiago, don Gaspar de Ávalos, reclamó a los herederos y testamentarios del difunto don Pedro Sarmiento la consabida indemnización que los prelados anteriores habían reclamado para recomponer las maltrechas fortalezas de la mitra. La nueva visita y tasación se conserva en la sección Consejo *Real* del archivo de Simancas, porque el peticionario alegó que la cuestión era competencia del regio patronato y además afectaba a la seguridad de las fronteras, en este caso con Portugal⁷. La operación se volvió a repetir como en los dos casos anteriores: los tasadores representantes de ambas partes recorrieron las casas fuertes y castillos tomando como referencia inmediata la tasación anterior de 1535-1536 y consignaron solamente los daños que habían aparecido desde la anterior visita hasta el año 1544.

La temprana muerte de don Gaspar de Ávalos explica la proximidad en el tiempo de la cuarta visita y tasación, realizada en 1547, en la que nuevamente vemos el mismo modo de proceder: los procuradores del nuevo prelado compostelano, don Pedro Manuel, reclaman a los testamentarios del anterior una indemnización por los deterioros habidos en las fortalezas de la mitra durante su episcopado. También se conserva en la misma sección de Simancas⁸. La visita y tasación de daños se realizó tomando como referencia la que sólo tres años antes se había hecho, de modo que en muchos casos no es posible apreciar la aparición de nuevos desperfectos.

Las cuatro visitas (1526, 1535, 1544 y 1547) podrían compararse a cuatro instantáneas tomadas en un corto período de 21 años, lo bastante como para conocer muchos detalles del estado general de las fortalezas de la mitra y sobre todo del rápido proceso de deterioro que sufrieron. Cuando se comparan las cuatro imágenes queda claro que los prelados compostelanos abandonaron casi por completo la conservación física de sus viejos castillos. Todos eran

⁷ 1544: *Visita y tasación de los daños en las fortalezas de la Mitra Compostelana en tiempos del arzobispo don Pedro Sarmiento*. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 458, doc. 25. Ver documento nº 2.

⁸ 1547. *Visita y tasación de los daños en las fortalezas compostelanas durante el episcopado de don Gaspar de Ávalos*. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 427, doc. 6. Ver documento nº 3.

unánimes al acusar de negligencia al antecesor por permitir su desmoronamiento, pero ninguno hizo algo medianamente eficaz para resolver el problema. La ruina y el abandono de la mayoría de las fortalezas es la pauta más común que se repite una y otra vez ante los ojos de los visitantes. En cierta manera este rasgo supone una gran ventaja para nosotros, porque el mismo abandono demuestra que el aspecto externo de cualquiera de estas fortalezas debía ser muy parecido al que tuvieron en el siglo XV.

Quedaban ya muy lejos los violentos y turbulentos años de las guerras civiles del siglo XV cuando la posesión de las fortalezas determinaba la preeminencia sobre un territorio. En la primera mitad del siglo XVI la violencia política había dejado paso a la contienda judicial ante los tribunales del rey, donde ya no tenían razón de ser las fortalezas sino los títulos de propiedad sobre bienes y rentas. Además, el verdadero problema defensivo en la Galicia del siglo XVI era la piratería, primero francesa y luego inglesa, para la cual no servían de mucho los viejos castillos que estaban tierra adentro, incluso los costeros dejaban mucho que desear.

Una visita de principios del siglo XVI, realizada por el gobernador don Fernando de Vega a lo largo de los puertos atlánticos, nos muestra hasta qué punto la costa estaba indefensa⁹. Las zonas sometidas a la jurisdicción de la mitra no tenían ninguna fortaleza significativa; en la ría de Arosa, por ejemplo, *hay muchos lugares y todos son llanos y sin disposiçion de poderse fazer en ellos nada para que queden fortalecidos; diose horden como se pusyesen buen recaudo de atalayas y que la gente estoviese harmada y apercebida asy de los lugares como de la tierra para que en aviendo algun rrebato acudan adonde oviere neçesydad, y en aquello no se puede fazer otraprovision syno esto de la gente que hes lo que mas puede aprovechar para la defensa de aquellos lugares*¹⁰. En cuanto a Muros la impresión no puede ser más rotunda, pues ni siquiera se tiene en cuenta la fortaleza de los arzobispos para defender la villa: *en la villa de Muros se mando fazer un pedaço de muro que tenia derrocado y dos baluartes, uno a la puerta de la villa y otro al cabo del arrabal; fizoseles adereçar algunas hartilleries que tienen y ponerla en los lugares necesarios, y allende de aquella, se les mando que comprasen otras dos lombardas porque aquella villa esta en lugar peligroso y por esto es rrazon que este a muy buen recaudo y aun porque sy la toman seheria cosa para podella sostener"*.

⁹ AGS, Guerra y Marina, leg. 1, doc. 152.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

Las descripciones de fortalezas que podemos leer en las visitas y tasaciones son muy irregulares. En ninguna de ellas se pretendió trazar un relato pormenorizado de todos y cada uno de los elementos arquitectónicos de los castillos. En absoluto. Trataban de inventariar con el mayor detalle posible los deterioros sufridos en los edificios durante los años anteriores, limitándose a descripciones escuetas de la parte afectada. Esto quiere decir que sólo aparecen consignadas las novedades dignas de ser tenidas en cuenta, pero nada se nos dice de aquellos otros aspectos que se habían mantenido intactos. La finalidad de las visitas era cargar en la cuenta del arzobispo saliente los gastos generados por su desidia, y nada más. En ocasiones la parquedad de la descripción es desesperante; en otras, lo único que se nos transmite es el valor de los materiales de construcción necesarios para el arreglo. Pero, si contemplamos de forma global las cuatro visitas, obtenemos de cada fortaleza un caudal apreciable de datos que de otro modo hubiese sido imposible reunir. Por desgracia, muchas de aquellas fortalezas ya no existen en la actualidad, de modo que estos relatos son la única pista que tenemos para intuir su fisonomía. De las pocas que aún permanecen, aunque muy modificadas por el paso de los siglos, podemos saber algo más gracias a la arqueología y a la historia del arte.

De todo lo anterior se deduce que las visitas y tasaciones del período 1535-1547, aun siendo la continuación lógica del pleito Tabera-Fonseca, no guardan ni la más mínima relación con los episodios de la guerra irmandiña o de la Hermandad de los Reyes Católicos. La información que se desprende de su lectura trata del estado físico de las fortalezas de la mitra entre los años veinte y cuarenta del siglo XVI, sin que en ello intervengan estos episodios ya citados, salvo algunas referencias breves. Estamos ante una fuente idónea para el estudio de fortalezas, no de la historia de los conflictos sociales.

LAS TASACIONES DE TABERA

Fue el cardenal Tabera el instaurador de una costumbre –la de hacer visita y tasación– que se consolidó en Compostela. Tabera llevó también a cabo posteriormente otras dos tasaciones de fortalezas, aunque no en Santiago, sino en la diócesis de Toledo, que fue la cima de su carrera eclesiástica¹². Mandó

¹² El patrimonio de la mitra toledana en castillos y bienes inmuebles era muy amplio y estaba ya casi completo a fines del siglo XIV, como puede verse en R. SÁNCHEZ SESA, «La actividad constructiva de un arzobispo toledano a finales del siglo XIV. Notas sobre la articulación y defensa del territorio)), *Castellum*, nº 2 (1996), pp. 80.

hacer la primera en 1535, muy poco después de tomar posesión de su nueva sede, y el destinatario de la reclamación era nada menos que don Alonso de Fonseca, su predecesor en las sedes compostelana y toledana, que había fallecido poco tiempo antes¹³. La reclamación de Tabera contra los testamentarios de Fonseca contenía unos argumentos jurídicos muy parecidos al pleito de 1526 por los daños en las fortalezas compostelanas, de modo que nos encontramos ante un segundo pleito Tabera-Fonseca desconocido hasta hoy. La segunda tasación de las fortalezas toledanas está fechada en 1537; Tabera pretendía amarrar muy bien las cosas y prevenir cualquier posible reclamación del que hubiera de ser en el futuro nuevo arzobispo de Toledo, pues dejó constancia escrita del estado de conservación y de las mejoras realizadas bajo su episcopado en el conjunto amplísimo de bienes inmuebles y fortalezas pertenecientes a la sede primada¹⁴. Tenía miedo de que alguien le aplicara, incluso después de muerto, el mismo rasero que él había utilizado contra otros obispos.

Cabe proponer, a modo de hipótesis, que Tabera había tomado buena nota de esta peculiar medida de gobierno de la diócesis —tasación de fortalezas y reclamación de daños— a partir de un precedente que se había visto en su primera sede, la de Ciudad Rodrigo, entre los años 1512 y 1514: se trata de un pleito entre el obispo entrante fray Francisco Ruiz y el saliente, don Francisco de Bobadilla, en ese momento obispo de Salamanca, en el que el primero reclamaba al segundo una indemnización por todos los deterioros de las casas y fortalezas de ese obispado¹⁵. Tabera ocupó la sede de Ciudad Rodrigo en 1514, muy poco tiempo después de haber acabado el pleito, y es muy posible que advirtiera la importancia que podía llegar a tener una reclamación judicial de esta naturaleza. Tomase o no en cuenta este precedente, que sin duda tuvo que conocer, lo realmente importante es que el futuro cardenal siempre consideró este tipo de actuaciones como parte fundamental del gobierno temporal en sus diócesis.

En el primer pleito Tabera-Fonseca (1525-1526), editado por don Angel Rodríguez González, se recurrió en realidad a una avenencia pactada de común acuerdo para evitar que el asunto llegara hasta los tribunales de justicia. En sentido estricto no hubo verdadero pleito, aunque el procedimiento jurídi-

¹³ Visita y tasación de las fortalezas de la mitra toledana (1535-1536); Archivo del Hospital Tavera, carp. 169, s/fol.

¹⁴ Segunda tasación de los bienes y fortalezas de la sede arzobispal toledana; Archivo del Hospital Tavera, carp. 195, s/n.

¹⁵ El pleito se vio ante el Consejo Real; AGS, Consejo Real, leg. 89, doc. 1.

co utilizado para resolverlo reunía muchos de los mecanismos habituales en este tipo de situaciones conflictivas que se resolvían normalmente ante los tribunales del rey. Cada parte nombró un juez árbitro y sendos maestros de cantería para que de manera privada se llegase a una solución amistosa tras conocer la cuantía real de las indemnizaciones. En el segundo pleito Tabera-Fonseca (1535) por las fortalezas y casas toledanas tampoco hubo reclamación judicial del cardenal ante los tribunales contra los testamentarios del difunto Fonseca. Lo mismo cabe decir de las reclamaciones presentadas por el arzobispo Pedro Sarmiento contra Tabera (1535). En cuanto a las demandas de Gaspar de Ávalos contra Pedro Sarmiento (1542-1544) y de Pedro Manuel contra Ávalos (1547) hubo intervención del Consejo Real por tratarse de un asunto que tocaba a las competencias esenciales del regio patronato y por afectar a la defensa de la frontera con Portugal.

El primer pleito Tabera-Fonseca (1525-1526) marcó la pauta en algunas cuestiones de procedimiento que luego se repitieron en las visitas y tasaciones posteriores. La primera y más evidente se refiere a la obligación de todo prelado de conservar en perfecto estado el patrimonio de su sede y especialmente el de sus bienes inmuebles. La línea argumental de los abogados de Tabera en 1526 pretendía demostrar que Fonseca había sido negligente en la conservación de un buen número de fortalezas, hasta el punto de que algunas se habían perdido por completo. Naturalmente Fonseca rechazó esta acusación y trató de exponer las dos causas por las que en la Galicia de fines del siglo XV se habían arruinado la mayor parte de las fortalezas: la guerra irmandiña de los años sesenta y la actuación de la Hermandad de los Reyes Católicos a partir de los años ochenta. Eran dos acontecimientos que escapaban por completo a la responsabilidad de los Fonseca, de modo que no se les podía pedir responsabilidades. Sin embargo desde aquel instante se dió por sentado que cualquier prelado era el principal responsable de los gastos de conservación de todo edificio perteneciente a la sede, de modo que toda omisión le era imputable.

Respecto al procedimiento empleado para averiguar los daños ocasionados a las fortalezas, en todas las visitas y tasaciones posteriores se combinó la probanza de testigos junto con la tasación de maestros canteros y carpinteros, tal y como se puede ver en el pleito Tabera-Fonseca, aunque con un menor número de testigos. Este modo de proceder era el habitual en cualquier territorio de la corona de Castilla para aclarar este tipo de asuntos.

Por lo demás, las probanzas del primer pleito contra Fonseca pusieron a Tabera sobre la pista de antiguos derechos de la mitra sobre fortalezas y feligresías que habían caído en desuso o habían sido usurpados por algunos linajes de la Tierra de Santiago. A través de esta información Tabera organizó una

cadena de nuevos pleitos contra algunos linajes importantes, como los Lantaño, los Sotomayor, los Moscoso, los Bermúdez de Castro y los Ozores¹⁶. Después de muchos años de pruebas y litigios algunas fortalezas pudieron recuperarse para el señorío de la mitra, como Rianxo y Lantaño en 1532, pero otras no. Al margen del éxito o fracaso de cada pleito, lo cierto es que el cardenal llevó hasta los tribunales de justicia una vieja cuestión que venía enturbiando las relaciones entre nobleza e iglesia desde mucho tiempo antes¹⁷.

LA VISITA Y TASACIÓN DE 1535-1536¹⁸

El nombramiento en 1534 del cardenal Tabera para ocupar la sede Toledo convirtió a don Pedro Sarmiento en el nuevo arzobispo de Compostela¹⁹. En diciembre de 1534 ambos preladados se pusieron de acuerdo para nombrar sendos procuradores que realizasen la avenencia, lo cual demuestra indirectamente que con anterioridad a ese momento ya habían hablado del asunto; en marzo de 1535 comenzaron los trámites para averiguar el valor de los daños ocasionados en las fortalezas durante la década de Tabera. En nombre del arzobispo Sarmiento actuó el provisor Pedro Gómez de Salazar, mientras que a Tabera le representó el bachiller Pedro de Cebrián, cardenal de la iglesia de Santiago. Las dos partes designaron el 4 de marzo de 1535 a los carpinteros Pedro da Fraga y Pedro do Río para que tasasen los palacios arzobispaes.

En este punto se advierte con claridad el recuerdo del pleito Tabera-Fonseca, no sólo porque el *modus operandi* es muy semejante, sino porque Tabera argumentaba en su carta de poder diciendo que Fonseca no había arreglado las fortalezas durante su episcopado y tampoco le había indemnizado con alguna de las cantidades reclamadas. Lo cual quiere decir que en la práctica el viejo

¹⁶ Aspecto estudiado en nuestro trabajo «La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago)), *En la España Medieval*, nº 22 (1999), pp. 285-315.

¹⁷ Sobre los pleitos de la nobleza en la Galicia del siglo XVI ver M.J. BAZ VICENTE, *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La Casa de Alba*, Madrid, 1996.

¹⁸ Archivo del Hospital de San Juan Bautista de Toledo (Hospital Tavera), carpeta 169, cuaderno s/n, *Tasación de las fortalezas de Galizia*. Ver documento nº 1.

¹⁹ Nació en 1478 en Ribadeo y era hijo de Diego Gómez Sarmiento y María de Villandrando, condes de Ribadeo y Salinas; ocupó las sedes de Tuy (1523-1524), Badajoz (1524-1525) y Palencia (1525-1534) antes de llegar a la de Santiago; hizo su entrada solemne en 1536: *vid.* Q. ALDEA, T. MARÍN y J. VIVES, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1972, pp. 2386-2387. No residió apenas en Compostela aunque López Ferreiro afirma que visitó en persona gran parte de la diócesis, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905 (reed. facsímil Santiago, 1983), p. 95.

pleito había servido para muy poco o para nada, y que las fortalezas de la mitra se seguían deteriorando a marchas forzadas. Tabera, por su parte, tampoco hizo mucho en este sentido, como veremos en seguida. Más bien parece que orientó los recursos de la sede hacia otras necesidades arquitectónicas en la ciudad de Santiago, como la construcción del claustro de la catedral²⁰. A pesar de todo aceptó que se tasasen las casas y fortalezas de la mitra para evaluar los daños que se habían producido durante la década en que había tenido bajo su autoridad el arzobispado de Compostela, para lo cual se tomó como referencia la primera tasación realizada en 1526²¹.

El 5 de marzo de 1535 los carpinteros Fraga y Río tasaron los desperfectos de los palacios nuevos en presencia del cardenal Pedro de Cebrián y del asistente Salinas; el día 10 de marzo el maestro Guillén tasó el valor de las herramientas necesarias para llevarlos a cabo en presencia del cardenal Cebrián y de Pedro Gómez de Salazar. La tasación de los palacios viejos fue algo más problemática porque el procurador de Tabera aseguraba que este edificio corría a cargo de los gastos de la fábrica de la catedral y no del arzobispo.

La primera parte de la tasación de las fortalezas se hizo entre abril de 1535 y febrero de 1536 siempre en presencia de los procuradores de cada parte, el provisor Pedro Gómez de Salazar (por don Pedro Sarmiento) y el cardenal Pedro de Cebrián (por don Juan de Tabera), los cuales nombraron como oficiales de carpintería y cantería a Diego Gil, que ya había sido tasador en 1526, y Alonso de Guntín. Para las torres de Padrón (22 de abril de 1535) la parte de Tabera propuso un interrogatorio para demostrar la negligencia de su antecesor. En las restantes, en cambio, fue suficiente la visita y el interrogatorio de testigos; así se hizo con Pontevedra (31 de agosto de 1535), Lobera (2 de septiembre), Caldas de Reis (2 de septiembre); el Tapal de Noya (14 de septiembre) fue tasado por Ruy Pérez y Martín de Lestedo; a continuación se tasaron Muros (15 de septiembre), Outes (17 de septiembre) y Jallas (18 de septiembre). El 15 de octubre de 1535 los procuradores de ambas partes dieron poder a los canteros Juan Pérez y Alonso de Guntín para visitar y tasar el resto de fortalezas: La Barrera (17 de octubre), Montes (18 de octubre), Rodeiro (19 de octubre), Grobas (20 de octubre), Mesía (22 de octubre), Pico Sacro

²⁰ Según su cronista, Pedro de Salazar y Mendoza, sólo estaba construido uno de los lados a su llegada, habiéndose terminado por completo al terminar su estancia compostelana; *Chronica del Cardenal don Juan Tavera*, Toledo, 1603, p. 84.

²¹ El resultado de la visita y tasación de 1526 se puede ver en A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana*, II, pp. 575-595.

(26 de noviembre) y Padrón (29 de noviembre); los palacios viejos de Santiago (5 y 6 de febrero de 1536) fueron tasados sólo por Juan Pérez.

La cantidad que Tabera debía pagar por todas estas fortalezas ascendía a 214.091 maravedíes, mas una suma de 48.450 maravedíes por el castillo de Vilvestre, en el obispado de Salamanca, a pesar de no figurar en esta visita, de modo que la suma total de daños fue de 262.541 maravedíes. No sabemos si se llegó a pagar alguna vez, aunque es muy poco probable. Por esas mismas fechas, afirma López Ferreiro, las mayores preocupaciones defensivas del arzobispo se referían a la amenaza naval francesa²² que afectaba a plazas costeras en las que no había fortalezas. En esto coincidía con los gobernadores del reino de Galicia, porque la defensa del litoral gallego dejaba mucho que desear²³.

LA VISITA Y TASACIÓN DE 1544²⁴

Don Pedro Sarmiento murió en 1541 lejos de su sede y de España, en Lucca; su cuerpo no fue trasladado a Santiago sino a Benevívere, en el obispado de Palencia, siendo esta sede la encargada de atender sus mandas testamentarias. El nuevo arzobispo de Santiago fue don Gaspar de Ávalos, que hasta entonces lo había sido de Granada, el cual hizo su entrada solemne en la ciudad el 2 de julio de 1542²⁵. Unos meses después, el 5 de noviembre del mismo año, una carta del emperador recogía una petición del nuevo arzobispo para que se tasasen los desperfectos de las fortalezas de la mitra acaecidas bajo el episcopado de su antecesor²⁶.

²² El acta capitular de 16 de agosto de 1536 refiere que *por quanto el canonigo licenciado Gomez Rodriguez tiene necesidad de yr al puerto de Ares a probeer en las armas e cosas que son menester para defension del dicho puerto en especial en este tienpo que ay guerra con Francia e se espera peligro en el dicho puerto*; A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago*, vol. VIII, p. 92.

²³ Los problemas defensivos de Galicia durante esta época en J.R. SORALUCE BLOND, *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar de los siglos XVI-XVIII*, La Coruña, 1985. L. FERNÁNDEZ VEGA, *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, vol. I, La Coruña, 1982.

²⁴ Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 458, doc. 25; ver documento 2.

²⁵ A diferencia de sus antecesores, Ávalos no tenía ascendencia gallega; vid. A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago*, vol. VIII, p. 99 y ss.

²⁶ [542, noviembre, 5; Valladolid. Sobrecarta de Carlos V comunicando que el arzobispo de Santiago, don Gaspar de Avalos, le ha informado de que su predecesor, el difunto don Pedro Sarmiento, dejó deterioradas las fortalezas de la mitra en una cuantía de tres millones de maravedíes; por ser asunto propio del patronato regio y porque algunas fortalezas están en puertos de la mar y en fronteras de reinos cristianos, el emperador ordena el nombramiento de un maestro alarife de buena conciencia por cada

Es lógico deducir que tal petición se hacía en base a los precedentes inmediatamente anteriores vividos en Compostela, de modo que la iniciativa de exigir una indemnización a los herederos del difunto bien pudo partir de los miembros del cabildo. Sea como fuere, lo cierto es que los testamentarios de Sarmiento hicieron caso omiso del asunto y dejaron pasar los meses sin dar muestras de querer ocuparse del nombramiento de un procurador y de un alarife tasador. Hasta que finalmente en la primavera de 1544 llegó una orden del Consejo Real instando al Gobernador del reino de Galicia para que tomase cartas en el asunto y nombrase un maestro alarife que representara a la parte demandada para que se pudiese hacer la tasación *solicitada*²⁷. Don Gaspar de Ávalos insistió todavía más ante el Gobernador del reino en mayo de 1544 dejando constancia de que él ya había designado un tasador, sin que el cabildo de Palencia lo hubiera hecho todavía, de modo que le pedía la interposición de su autoridad para que nombrase definitivamente uno²⁸. En ese mismo mes se produjo la intervención decisiva del Capitán General, Alvar Gómez Manrique de Mendoza, conde de Castro, a favor de las peticiones del *arzobispo*²⁹, y fueron nombrados los procuradores y tasadores: Gregorio de Seoane y Juan Pérez.

parte para que vean y tasan las casas, fortalezas y edificios de la dignidad arzobispal de Santiago; y si no hubiere acuerdo entre ambos alarifes, se autoriza al Gobernador del reino de Galicia para que nombre un tercero, de modo que la tasación se envíe al Consejo y se provea en ello adecuadamente. Firmado por el doctor Corral, el licenciado de Alana, el licenciado Alderete, el licenciado Galarza y el licenciado Montalbo. Escribano, Francisco de Castro. Registrada. Chanceller Bernardino de Carvajal. AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 4.

²⁷ 1544, abril, 2, Valladolid; real provisión en la que, a instancias de Pedro Amigo, procurador de don Gaspar de Ávalos, se ordena el cumplimiento de la anterior carta real, ordenando el nombramiento de un alarife de la parte de don Pedro Sarmiento, ya difunto, para que en compañía de otro de la parte de don Gaspar de Ávalos, vean y tasan los daños en las casas y fortalezas de la mitra. Firmado por el doctor Corral, el licenciado Mercado de Peñalosa, el licenciado Alderete, el licenciado Galarza y el licenciado Montalbo. Escribano Francisco del Castillo. Chanceller Cruz de Vergara. AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 3v.

²⁸ 1544, mayo, 3, Santiago: el arzobispo don Gaspar de Ávalos expone que ya ha nombrado una persona para que de su parte tase los daños de las fortalezas de la mitra compostelana; que el cabildo de la iglesia de Palencia, como heredero del difunto Pedro Sarmiento, no ha querido nombrar otro de su parte; por tanto pide que dicho cabildo delegue su poder en el gobernador del reino de Galicia para hacer la tasación. Testigos, el doctor Martín Pérez de Plasencia, provisor; Fernán Bravo y Juan de Valdés, secretario. Juan García, escribano. AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 5-5v.

²⁹ 1544, mayo, 28, La Coruña: don Alvar Gómez Manrique de Mendoza, conde de Castro, Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia, hace saber a Gregorio de Seoane, maestro de cantería, que Juan de la Rúa, procurador de don Gaspar de Ávalos, arzobispo de Santiago, presentó los documentos anteriormente citados, para tasar los daños de las fortalezas de la mitra en tiempos de don Pedro Sarmiento. En virtud de tales documentos se le designa como alarife tasador junto a Juan Pérez, nombrado por la parte de don Gaspar de Ávalos. AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 2-4v.

A finales de junio de 1544 los tasadores emprendieron su trabajo³⁰. Gregorio de Seoane y Juan Pérez recorrieron las fortalezas de la mitra compostelana en compañía del escribano Sebastián de Balboa llevando en la mano la tasación de 1535-1536, incluso a veces la de 1526, para comprobar qué nuevos daños y desperfectos se habían producido con el fin de cargarlos a la cuenta de los testamentarios de don Pedro Sarmiento. Buscaron el testimonio de los mismos testigos que habían declarado casi diez años antes porque conocían mejor que nadie las novedades acaecidas en cada fortaleza. Empezaron por Jallas (30 de junio) y siguieron por Outes (1 de julio), Noya (3 de julio), Rianjo (4 de julio), torres de Padrón (4 de julio), Caldas [de Reis] (5 de julio), Lantaño (5 de julio), Lobera (6 de julio), torres de Pontevedra (7 de julio), Montes (8 de julio), Rodero (10 de julio), Grobas (11 de julio), Mesía (11 de julio), Pico Sacro (22 de julio), La Barrera (22 de julio) y finalmente los palacios de Santiago (6 de agosto).

La novedad más interesante de esta visita respecto a las dos anteriores es la de haber incluido dos fortalezas que antes no aparecían, Rianxo y Lantaño, recuperadas para el señorío de la mitra en 1532 gracias a los pleitos promovidos por el cardenal Tabera³¹, aspecto éste que corroboran algunos testigos de la visita. En cambio nada se dice de las fortalezas de Chapa y Cira, supuestamente recuperadas por la mitra en los años del arzobispo Sarmiento, según afirma López Ferreiro³², tras un proceso judicial ganado al conde de Altamira don Lope Osorio de Moscoso. Por lo demás, la cifra resultante era bastante similar a la de 1535: los testamentarios de don Pedro Sarmiento deberían pagar 204.523 maravedíes a don Gaspar de Ávalos a partir de los bienes que habían quedado de su testamentaría; esta fue la demanda que llegó hasta el

³⁰ 1544, junio, 29, Santiago: Juan de Castro, procurador de don Gaspar de Ávalos, requiere a Gregorio de Seoane y a Juan Pérez, alarifes y canteros, para que hagan la tasación de daños de las fortalezas compostelanas. Testigos, Gómez de Parapán, procurador de causas, Antón Díaz de Rioboo y Alonso González, sastre; AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 5v-6. 1544, junio, 29, Santiago: Juan López de Cangas, justicia y alcalde ordinario de Santiago, toma juramento a los alarifes canteros Gregorio de Seoane y Juan Pérez para que hagan la tasación. Testigos, los mismos; *ibid.*, fol. 6-6v.

³¹ Sobre los pleitos de la casa de Lantaño contra los arzobispos compostelanos y la recuperación de Lantaño y Rianjo véase C. OLIVERA SERRANO, «La Galicia de Vasco de Aponte», op. cit.

³² Atribuye la victoria al mayordomo de don Pedro Sarmiento, llamado Pedro de Mardones, que consiguió en 1541 una ejecutoria contra el conde de Altamira sobre los castillos de Chapa y Cira, aunque la toma de posesión estuvo a punto de provocar una guerra abierta entre ambos; A. LÓPEZ FERREIRO, Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago, vol. VIII, p. 96. El pleito se había planteado en la segunda década del siglo XVI bajo Fonseca III; noticias del mismo en AGS, Cámara-personas, leg. 1, docs. 713-717.

Consejo Real por boca del procurador Francisco Morán³³, aunque no sabemos si al final se hizo efectivo el pago de esa indemnización.

LA VISITA Y TASACIÓN DE 1547³⁴

Don Gaspar de Ávalos murió en noviembre de 1545, tres años después de haber sido nombrado arzobispo de Santiago. Le sucedió en el cargo don Pedro Manuel, obispo de León, que tomó posesión de la sede en junio de 1546 mediante un poder concedido al licenciado Alonso de la Peña³⁵. El nuevo prelado también repitió los mismos pasos que habían dado sus predecesores y exigió una indemnización económica por los daños producidos en las casas y fortalezas de la mitra en tiempos de su antecesor, a pesar de que la escasa duración temporal de don Gaspar de Ávalos en la sede hacía suponer una cuantía reducida de desperfectos.

En agosto de 1546 don Pedro Manuel obtuvo una real provisión que ordenaba la tasación de las fortalezas compostelanas, para la cual ambas partes debían elegir maestros alarifes³⁶; en octubre de 1546 concedió poderes a unos cuantos oficiales de la mitra para que asistiesen a las tasaciones y designasen en su nombre alarifes y maestros³⁷, de modo que fue nombrado Gregorio de Seoane, un hombre de probada experiencia en la materia³⁸. En noviembre de

³³ *A vuestra alteza pido e suplico mande dar suprovision rreal mandando a los dichos governador e alcalldes mayores del rreyno de Galizia e a todas las otras justicias eclesyasticas e seglares destos Reynos que donde quiera que se hallaren bienes del dicho cardenal don Pedro Sarmiento o debdas que se le devan los tomen e vendan e hagan pago dello al dicho mi parte e a la dicha mesa arçobispal para rreparar los dichos daños que al dicho tienpo se hizieron en las dichas casas e fortalezas e para ello. Francisco Moran.* AGS, Consejo Real, leg. 458, doc. 25, fol. 1.

³⁴ AGS, Consejo Real, leg. 427, doc. 6; ver documento 3.

³⁵ Tampoco tenía don Pedro Manuel vinculaciones familiares con Galicia, pues los Manuel de Villena eran señores de Belmonte de Campos; sobre este linaje véase C. OLIVERA SERRANO, ((Servicio al rey y diplomacia castellana: don Juan Manuel de Villena (+1462)), *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 463-488. Jamás residió en Compostela; A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago*, vol. VIII, p. 116.

³⁶ 1546, agosto, 17, Madrid: Real provisión de Carlos I en la que ordena a los herederos y testamentarios del difunto don Gaspar de Avalos y a los representantes de don Pedro Manuel que nombren alarifes, uno por cada parte, para tasar los daños de las casas y fortalezas de la mitra compostelana; AGS, Consejo Real, leg. 427, doc. 6, fol. 6-7.

³⁷ 1546, octubre, 10, Valladolid: Carta de poder de don Pedro Manuel, arzobispo de Santiago, a favor de Juan de Ceram, arcediano de Saldaña; a Francisco de Villalpando, contador, su criado; a Juan Bautista, su asistente; a Francisco López, su alguacil mayor, y a Diego de Carvajal, su criado, para que en su nombre asistan a la tasación de daños de las fortalezas compostelanas y para que puedan nombrar alarifes; AGS, Consejo Real, leg. 427, doc. 6, fol. 4-5v.

³⁸ *Ibid.*, fol. 7-8.

1546 fueron informados los testamentarios del difunto don Gaspar de que la parte contraria ya había nombrado *tasador*³⁹, e hicieron otro tanto seis meses más tarde nombrando el cantero Pedro Fernández⁴⁰.

La visita y tasación de daños se realizó por fin entre los meses de julio y octubre de 1547 tomando como referencia la visita de 1544. También en esta ocasión se trató de escoger en la medida de lo posible aquellos testigos que hubiesen estado presentes en las visitas anteriores. El recorrido empezó por Jallas (10 de julio) y siguió por Outes (11 de julio), Muros (11 de julio), Noya (12 de julio), Rianxo (14 de julio), Lobera (15 de julio), Pontevedra (18 de julio), Caldas de Reis (19 de julio), Padrón (20 de julio), Mesía (1 de agosto), Grobas (2 de agosto), palacios de Santiago (8 de agosto), Pico Sacro (30 de septiembre), La Barrera (30 de septiembre), Montes (1 de octubre), hasta finalizar en Rodero (3 de octubre).

ALCAIDES Y MERINOS

Comparando el contenido de las cuatro visitas (1526, 1535-36, 1544 y 1547) con una nómina de alcaides de la época de Tabera⁴¹ (1524-1534) observamos algunos aspectos importantes del papel desempeñado por estos responsables más inmediatos de las fortalezas, que aparecen denominados en bastantes casos como merinos por su función judicial.

En primer término hay que destacar la ausencia total de alcaides en algunas fortalezas a lo largo de todo el período aquí estudiado. En esta situación se encuentran Caldas [de Reis], el Tapal de Noya, Muros, Jallas y Rianjo, y no parece que sea una mera coincidencia el hecho de que algunas de este grupo estén arruinadas por completo. A excepción de Caldas de Reis, que mantiene una actividad judicial suficiente como para conservarse bien, el resto se halla en un lamentable estado. Esto no quiere decir que las demás fortalezas con alcaide estuviesen bien reparadas, ni mucho menos, pero parece evidente que

³⁹ 1546, noviembre, 18, Santiago: el escribano notifica a los representantes de la parte de don Gaspar de Ávalos, los canónigos Rodrigo Rodríguez y licenciado Velasco, que la parte de don Pedro Manuel ya ha nombrado a Gregorio de Seoane, maestro cantero, para que tase las casas y fortalezas. *Ibid.*, fol. 8-8v.

⁴⁰ 1547, junio, 9, Santiago: el canónigo Rodrigo Rodríguez, representante de la parte de don Gaspar de Avalos, nombra al cantero Pedro Fernández para que tase las casas y fortalezas junto a Gregorio de Seoane; *ibid.*, fol. 8v-10.

⁴¹ Archivo del Hospital Tavera, carp. 196, s/fol., titulado *Lo que se daba de retenençia a los alcaides de las fortalezas del arzobispado es lo que se sigue*. 2 hojas folio. Aunque está sin fecha, tuvo que redactarse antes de 1530, pues cita al alcaide de Padrón Ruy Dombrero, fallecido en dicho año.

el estado de abandono total guarda una relación directa con la ausencia de alcaide o merino.

Otras fortalezas que inicialmente tenían alcaide dejan de tenerlo al cabo de unos años. Padrón, por ejemplo, lo tenía en las visita de 1526, y se llamaba Ruy Dombreiro, pero en la de 1535 se indica que había fallecido hacia 1530, sin que al parecer la sede compostelana hubiese nombrado otro para cubrir la vacante⁴²; un malicioso testigo afirma a este respecto que Tabera deseaba evitar el pago de 20 cargas de pan que correspondía a los merinos de Padrón. Después de quedar abandonada la fortaleza algunos vecinos se llevaron parte de la madera sin que nadie tratase de impedirlo. Con Pontevedra sucede algo parecido: la visita de 1535 nos habla de su alcaide, Antonio de Mera, que llegó a hacer algunas pequeñas reformas en su interior, pero en las visitas posteriores no parece que hubiese alcaide o merino, si bien es verdad que bajo el cardenal Ávalos se hicieron algunas reformas que ejecutó el licenciado Peñaranda.

Otras fortalezas tienen de manera intermitente alcaide, como por ejemplo la del Pico Sacro. En 1535 es merino Gómez García de Ocampo, pero en la visita de 1544 no parece que nadie esté en ella. Sin embargo en 1547 declara el merino y alcaide Frutos Galloso, el cual afirma haber recibido en «retenencia»⁴³ la merindad y el castillo ocho meses antes. Lo que sí parece fuera de toda duda es que los merinos de Pico Sacro jamás residían de manera habitual en la fortaleza, dada la incomodidad de su emplazamiento y su mal estado de conservación, de modo que el ejercicio de esta tenencia obedecía a razones de orden judicial. En Montes hay alcaide según las visitas de 1526 y 1535, y se llama Pedro de Cisneros, quien a su vez nombra como teniente de merino a Juan Lorenzo das Raposeiras; en 1544 y 1547 este último pasa a ser definitivamente merino de la fortaleza y de la merindad de Montes. En Rodeiro no parece que haya alcaide en 1526 y 1535, pero en 1544 figura Vasco de Puga, que llegó a hacer algunos arreglos parciales; sin embargo en 1547 la fortaleza vuelve a estar deshabitada, de modo que acuden como testigos algunos vecinos que habitan en el corral de la fortaleza.

⁴² El alcaide Ruy Dombreiro testificó en el pleito Tabera-Fonseca en relación a los hechos del conde de Lemos y del mariscal Pardo de Cela, aunque nada dijo de Padrón; *Las fortalezas de la mitra compostelana*, pp. 243-245. Tras fallecer hacia 1530 o 1531 su mujer vivió un tiempo en la fortaleza pero tuvo finalmente que abandonarla ante la inminente amenaza de ruina; ver doc. 1.

⁴³ La retenencia se cita habitualmente en la baja Edad Media como término sinónimo de tenencia de una fortaleza de la mitra; vid. M. GONZÁLEZ VÁZQUEZ, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña, 1996, p. 216.

Algunos personajes de la baja nobleza gallega poseen de manera ininterrumpida algunas fortalezas importantes. Destacan especialmente los Valladares en Lobera y Lantaño, los Ribadeneira en Mesía, los Aguiar en Grobas y los Pardo das Mariñas en La Barrera y en los palacios arzobispales de Santiago.

El caso de los Valladares parece encajar bastante bien con el arquetipo de los hidalgos fieles a los destinos de la mitra en el último tercio del siglo XV. En la época de la sublevación irmandiña Gregorio de Valladares había permanecido leal en todo momento a Fonseca, y esa lealtad le había acarreado la pérdida de sus casas fuertes de Penço, cerca de Vigo, Sajamonde, en Redondela, y al parecer también la de Meira⁴⁴; todas estas desgracias se debían a la enemistad que los Sotomayor y los Moscoso sentían contra Fonseca y sus seguidores. Sabemos por la visita de 1535 que Gregorio de Valladares, anciano y enfermo, era ahora alcaide de Lobera, y había realizado en la fortaleza importantes obras de reforma. Su hijo Gonzalo de Valladares le sucedió en el cargo de alcaide y como tal aparece testificando en todas las visitas que publicamos en el apéndice, a lo que hay que añadir el cargo de merino y juez de la merindad de Lobera. Este mismo Gonzalo de Valladares aparece además como alcaide de la fortaleza de Lantaño a partir de 1544, lo cual es bastante significativo, porque Lantaño había sido recuperada para el señorío de la mitra en 1532 tras un largo pleito promovido por Tabera contra los Sotomayor⁴⁵. Gonzalo de Valladares no sólo arregló Lantaño sino que además se instaló en ella.

En Mesía están afincados los Ribadeneira⁴⁶ a lo largo de todo el período analizado. Este linaje también se había significado durante la guerra irmandiña por su fidelidad a la causa de Fonseca: Fernando Díaz de Ribadeneira o Vello había visto cómo las cuadrillas de los enfurecidos irmandiños lucenses le habían derribado la fortaleza de Bande⁴⁷. Pasados los años, su hijo Fernando aparece en repetidas ocasiones como alcaide de la fortaleza y merindad de Mesía, mostrándonos hasta qué punto la mitra premiaba en las generaciones siguientes la lealtad de los antepasados. Este Fernando de Ribadeneira tenía a comienzos del siglo XVI un empeño grande por recuperar poder y prestigio;

⁴⁴ *Las fortalezas de la mitra compostelana*, pp. 253 y 259.

⁴⁵ Sobre la ruina de los Sotomayor de Lantaño a raíz del pleito contra Tabera vid. C. OLIVERA SERRANO, «La Galicia de Vasco de Aponte», op. cit., pp. 297-299.

⁴⁶ La trayectoria de los Ribadeneira en tierras de Lugo puede verse en M.J. PORTELA SILVA y J. GARCÍA ORO, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago, 1997, pp. 243-245.

⁴⁷ *Las fortalezas de la mitra compostelana*, pp. 487, 498, 499.

en 1507 se atrevió a usurpar el castillo lucense de Torés que estaba en poder —nada menos— del gobernador del reino de Galicia⁴⁸.

Los Aguiar⁴⁹ también aparecen asociados en el pleito Tabera-Fonseca a la causa fonsecana, como en los dos ejemplos anteriores. La nómina de alcaides de Tabera señala a Juan de Espanaderos como alcaide de Grobas antes de 1530, pero las visitas de 1535 y 1544 nos hablan de Fernando de Aguiar como juez y merino que habitualmente repara los desperfectos que aparecen en la estructura de su fortaleza; sin embargo no se cita su nombre en la del año 1547, probablemente por haber fallecido.

En cuanto a Ares Pardo das Mariñas cabe decir que su trayectoria aparece estrechamente vinculada a las dos fortalezas más importantes de la mitra durante la primera mitad del siglo XVI: La Barrera y la de los palacios viejos de Santiago. La fortaleza de La Barrera era la única que guardaba armamento en esta época, aunque escaso, y servía además de prisión del arzobispado junto a otra que existía en la ciudad y que dependía del asistente. Según el cronista Salazar de Mendoza esta alcaidía era la más importante de todo el arzobispado y tenía guardia de alabarderos⁵⁰. Su importancia estratégica o judicial viene avalada por el hecho de ser una de las pocas que recibe dinero de los arzobispos para obras de mantenimiento; en 1526, por ejemplo, el chantre Juan Malgarejo declara haber pagado a Ares Pardo algunas sumas (entre 18.000 y 20.000 maravedies) para gastos de conservación, aunque la visita de 1544 nos informa de que un reciente incendio había dañado seriamente su estructura. No parece que Ares Pardo viviera en esta fortaleza, porque se citan varios tenientes suyos, como Vasco Patiño y Lope de Leis. Parece más bien que residió habitualmente en la torre del homenaje de los palacios viejos de Santiago, en los que frecuentemente se citan las habitaciones y cámaras que habitó de manera continuada, al igual que su hijo Gómez Pérez das Mariñas.

Conocemos con cierto detalle las cantidades que percibían los alcaides y merinos de la mitra en la década en que fue arzobispo Juan de Tabera gracias a una nómina que ya hemos citado⁵¹. Los diferentes conceptos en que se des-

⁴⁸ 1507, diciembre, 3: Testimonio de cómo se dio la tenencia de Torés (Lugo) al infante don Fernando de Granada y de cómo fue usurpada por Fernando de Ribadeneira; AGS, Escribanía Mayor de Rentas, série tenencias de fortalezas, leg. 5, s. fol.

⁴⁹ Sobre el origen de los Aguiar en tierras lucenses ver M.J. PORTELA SILVA y J. GARCÍA ORO, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media*, pp. 240-242. También, E. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, «Viejos y nuevos linajes en Galicia al final de la Edad Media. Una visión panorámica», *Galicia románica e gótica*, Orense, 1997, 265 y reseña 36.

⁵⁰ P. SALAZAR DE MENDOZA, *Chronica del Cardenal don Juan Tavera*, Toledo, 1603, p. 84.

⁵¹ Nómina de los alcaides de las fortalezas de la mitra, s/f, bajo el arzobispo Juan de Tabera; Archivo del Hospital Tavera, carp. 196, s/fol.

glosaban estos salarios coinciden en ocasiones con los datos que se recogen en el Tumbo *Vermello* de la catedral de Santiago⁵².

La cifra más alta de todas corresponde a Ares Pardo das Mariñas, con 50.000 maravedíes anuales con cargo a la cuenta de la iglesia y otros 23.000 maravedíes por los derechos asignados a la fortaleza de La Barrera⁵³. Le siguen a bastante distancia, en cuanto a la importancia de los salarios, las fortalezas de Rodero, con 25.000 maravedíes anuales⁵⁴, y Mesía, con 24.000⁵⁵. Los Valladares, alcaides de Lobera, también cobraban la misma cantidad de 24.000 maravedíes por esta fortaleza⁵⁶.

En un nivel económico inferior se mueven las restantes fortalezas, con cantidades anuales que oscilan entre 18.000 y 4.000 maravedíes. Siguiendo un orden decreciente aparece la fortaleza de Outes, que tenía asignada una suma de 18.000 maravedíes anuales que cobraba un tal Diego Ortiz, aunque no aparece citado su nombre en ninguna de las *visitas*⁵⁷. A continuación figura Pontevedra con 12.000 maravedíes anuales a favor del alcaide Lope de Montenegro⁵⁸; Las

⁵² A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (ed), *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago, 1995.

⁵³ A la fortaleza de La Barrera se dava tres toneles de vino grandes de vino de Salnes que rrenta el mayordomazgo de Caldas que puede valer siete o ocho mill maravedis, quatro cientos de pan que valdran un año con otro todo veynte e dos hasta veynte e tres mill maravedis, mas los derechos de la *meryndad* e mostrencos. Es su teniente Vasco Patiño. xxiv mill; Archivo del Hospital Tavera, carp. 196, s/ fol. Según el Tumbo Vermello, La Barrera pertenecía al mayordomazgo de la Tierra de Tabeiros; vid. *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*, p. 134. Esta misma fuente añade además que Ares Pardo das Mariñas disfrutaba también de las feligresías de Guilliade y Cortinas; *ibid.*, p. 140.

⁵⁴ La fortaleza de Rodero es muy buena merindad; tiene de rretenencia ciento çinquenta fanegas de pan quinze carneros dos vacas cinco mill maravedis en dineros mas quatro o cinco puercos; estos puercos dizen algunos que foran del mayordomazgo valdra veynte e cinco mill maravedis; tiene mas derechos de merindad e juzgado. xxv mil. *Ibid.*

⁵⁵ se daban dies mill maravedis para vino carne e pescado e dos mill maravedis para un escudero que son doze mill maravedis mas los frutos de los *benefiços* de Fojado e Janveda e Vascoen (sic) que por que estos beneficios se mando que andasen con el mayordomazgo de la tierra, en *rremuneraçion* desto se le daba otros doze mill maravedis que son por todos veynte e quatro mill en dineros e mas los derechos de la merindad e juzgado que tiene de toda la tierra e los mostrencos e puertos de Landra que quando ay vellotas mucha cosa. *Ibid.*

⁵⁶ A la fortaleza de Lobera se daba otra rretenencia como a la fortaleza de La Barrera. xxiv mill. Gregorio de Valladares. *Ibid.*

⁵⁷ La fortaleza de Otes tyene quarenta e cinco cargas de pan e pueden valer quinze mill maravedis e mas tres mill maravedis para vino e mas los mostrencos la mitad dellos; e entrometense estos alcaides desta fortaleza a llevar lutuosa e parte della; se que no son suyas, que son del mayordomazgo, porque me ynforme dello y bien. *Ibid.*

⁵⁸ Las torres de Pontevedra tienen de rretenencia quatrocientos escusados de pan que pueden valer a ocho mill maravedis mas tres toneles de vino que podra valer tres mill maravedis por lo qual lleva todo lo que rrenta a los caseros de las feligresias de los cobres. Alcaide Lope de Montenegro. xii mil. *Ibid.*

fortalezas de Montes⁵⁹ y Jallas⁶⁰ tienen asignada una suma de 8.000 maravedíes, la de Grobas 7.000⁶¹, Pico Sacro 5.000⁶² y, finalmente, las torres de Padrón sólo tienen 4.000⁶³ al año.

Si comparamos estos sueldos con los que cobraban los alcaides de las fortalezas de realengo⁶⁴ entendemos mejor por qué estos últimos pertenecían a un segmento nobiliario superior. La mayoría de sus honorarios oscilan entre los cincuenta mil y los cien mil maravedíes anuales. La tenencia de Bayona, por ejemplo, rentaba 100.000 maravedíes al año⁶⁵ desde fines del siglo XV. En un nivel parecido estaba la tenencia de La Coruña, que tuvo como alcaides a Vasco de Vivero y su hijo Fernando de Vivero⁶⁶. Algo inferiores eran otras tenencias, como la de Castro de Rey, que rentaba casi 60.000 maravedíes a Ramiro Núñez de Guzmán a comienzos del siglo XVI⁶⁷. Naturalmente había otras de cuantía inferior, muy semejantes a las de la mitra compostelana: la tenencia de Torés, por ejemplo, tenía asignada una cantidad anual de 25.000 maravedíes⁶⁸. Por tanto, los alcaides de las fortalezas del realengo gallego, a pesar de ser escasas en número, tenían asignados unos sueldos superiores a los de la mitra compostelana, y además se pagaban en dinero y no en especie. Esto también explica por qué algunos grandes oficiales de la Real Audiencia,

⁵⁹ A la fortaleza de Montes se dan los casares de Lobocan e los botos de pan que pagan en la dicha meryndad e las fragas e ciertos carneros que rrentan los dichos casares e mas sus derechos de meryndad e de juzgado e los mostrencos; valdra todo hasta ocho mill rnaravedis y mas. Alcaide Alvar Xarez. viii mil. Ibid.

⁶⁰ El castillo de Jallas tiene hasta siete o ocho cargas de pan, los derechos de la meryndad e mas todas las lutuosas de los que estan en costunbre de las pagar; valdra hasta ocho o dies mill maravedis. Alcaide Diego Pillado en enmienda por menos vasallos son obligados a traer madera e otros aderezos para la fortaleza; esta perdido y en (ilegible) de Pero Fernandez. Ibid.

⁶¹ A la fortaleza de Grobas se dan siete mill rnaravedis. Alcaide Juan de Espanaderos. Ibid.

⁶² A la fortaleza de Montesagro se daban noventa rapadas de centeno cada año e dos mill maravedis para vino, puede llegar a cinco mill maravedis. Alcaide Gomez Garçia de Ocampo. Ibid.

⁶³ La fortaleza de las torres del Padron tiene quarenta hanegas de pan, valdra quatro mill maravedis. Alcaide Ruy de Onbrero. Ibid.

⁶⁴ Un estado de la investigación reciente en M^a.C. CASTRILLO LLAMAS, ((Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica)), *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 154-199.

⁶⁵ Bayona había llegado a tener un sueldo de 300.000 en 1479, pero desde 1482 en adelante se fijó en 100.000 maravedíes; AGS, Escribanía Mayor de Rentas, série Tenencias de fortalezas, leg. 2 (Bayona). No es de extrañar la categoría social de sus tenientes: Juan de Sandoval (hasta 1482), Diego López de Haro (hasta 1499), Fernando de la Vega (hasta 1517), y después, los condes de Ribadavia durante la segunda mitad del siglo XVI: AGS, Contaduría del Sueldo (2^a série), leg. 371 (Bayona).

⁶⁶ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, tenencias de fortalezas, leg. 2 (La Coruña).

⁶⁷ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, tenencias de fortalezas, leg. 2 (Castro de Rey).

⁶⁸ A comienzos del siglo XVI don Fernando de la Vega, gobernador del reino de Galicia, era el titular de la fortaleza como teniente; AGS, Contaduría del Sueldo, segunda série, leg. 377 (Torés).

como los gobernadores y alcaldes mayores, eran tenientes del rey. La corona les situaba al frente de castillos importantes para asegurarse el control del territorio y de paso pagaba en parte sus emolumentos con cargo a las tenencias.

Los alcaides del rey costeaban de su bolsillo las obras de reparación y conservación de sus respectivas fortalezas aunque a posteriori la corona les devolvía el importe gastado; en La Coruña, por ejemplo, el alcaide Diego de Rojas presentó en 1508 una cuenta de gastos de lo que había invertido en su castillo⁶⁹, siendo compensado por todo. Lo mismo sucedió en 1552 con el alcaide Juan de Torres por un atajo que se tuvo que hacer en el castillo viejo de Ponferrada⁷⁰. En este punto no hay excesivas diferencias respecto a los alcaides de la mitra compostelana; hemos visto de qué modo algunos arreglan y mejoran la fortaleza que les corresponde con cargo a su sueldo, aunque es la sede compostelana la responsable última de todos los gastos de mantenimiento. Sin embargo no sabemos de qué modo se recompensaba a los alcaides que habían gastado dinero en reparaciones.

Podemos deducir de todo lo anterior que la dotación económica de estas fortalezas de la mitra quedó anquilosada y por esta vía se cerró una de las formas de promoción social y política de los pequeños linajes de la hidalguía que habitaba la tierra de Santiago. Se extinguía así una viejísima tradición de la Galicia medieval que había servido en los siglos anteriores para escalar peldaños en la compleja trama feudal del reino. También desaparecía la posibilidad de controlar parcelas del territorio o de mantener las usurpaciones de bienes y rentas de naturaleza jurisdiccional o benefical.

En la primera mitad del siglo XVI la función de los alcaides había perdido su antigua función militar. Algunos seguían cobrando sus tenencias y percibían cantidades en especie que por lo general no alcanzaban sumas demasiado elevadas, a excepción de aquellos que conservaban los edificios que tenían a su cargo. La impresión general que transmiten los relatos de los testigos es la del absentismo generalizado, explicable en algunas fortalezas muy deterioradas, no tanto en otras que aún podían ser restauradas con poco gasto. Pero la mitra no quiso conservarlas. Sobre este aspecto no cabe la menor duda. Es una

⁶⁹ El 27 de junio de 1508 el citado alcaide presentó una cuenta que ascendía a 47.343 maravedíes por los siguientes gastos: compra de trigo, vino, vinagre, pólvora, 4 bueyes, maromas de cáñamo para sujetar las piezas de artillería, sal, una pipa para guardar carne salada, picos y hachas, plomo, pescado salado, madejas de bramante, poleas, clavijas para las cureñas de los cañones, lanzas, maromas y cadenas para alzar el puente levadizo, además de los sueldos de los artesanos que trabajaron en ello. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, série Tenencias de fortalezas, leg. 2 (La Coruña).

⁷⁰ AGS, Contaduría del Sueldo, 2ª série, leg. 375 (Ponferrada).

realidad en la que coinciden todos los prelados de Compostela desde fines del XV hasta mediados del XVI. No debía ser rentable, tanto en lo económico como en lo político, seguir manteniendo en pie unas fortalezas con sus alcaides al frente, si la paz social estaba ya garantizada por la corona y sus instituciones. Más bien parece que los sucesivos arzobispos compostelanos de esta época prefirieron dejar estancada una vieja práctica medieval que no podían desarraigar del todo, a la que no daban ningún tipo de relevancia.

EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS FORTALEZAS

Las descripciones de fortalezas que nos han llegado a través de las visitas y tasaciones pintan un cuadro bastante demoledor. Casi todas están fuera de uso, con serios daños estructurales, sin moradores, sin medios para su reparación, a punto de caerse o caídas del todo. Los alcaides y merinos, en el caso de que los haya, no parecen tener ya ninguna función y en contados casos habitan sus fortalezas. La secuencia cronológica de las visitas demuestra que en un período muy corto de tiempo casi todas perdieron su primitiva fisonomía. El deterioro fue realmente muy rápido. Los tasadores no hacen otra cosa que hacer inventario de unos desperfectos que no paraban de crecer año tras año.

En algunas fortalezas el proceso subsiguiente al abandono sigue unas pautas bastante parecidas. A partir de la desaparición del alcaide o merino y de su familia, la fortaleza queda totalmente deshabitada y expuesta a las inclemencias del tiempo. Las cubiertas y tejados suelen ser las primeras partes dañadas, para continuar con los sobrados y corredores, que no aguantan mucho tiempo el rigor de la intemperie (lluvia, viento, heladas). La caída de vigas podridas suele provocar después la fractura y derribo de elementos sustentantes (muros, traves, pilares). El pillaje de los moradores y forasteros suele hacer el resto. Finalmente las zarzas y los robles crecen por el interior de la arruinada fortaleza y con sus raíces terminan de agrietar los muros más sólidos. La abundancia de la madera en este tipo de construcciones explica los problemas de conservación en una zona tan húmeda como Galicia. Los testigos no se cansan de repetir que tal o cual parte está podrida. Algunas fortalezas acaban derrumbándose de manera repentina después de un largo período de incuria, como Padrón. La de Pico Sacro, en lo alto de la montaña del mismo nombre, sufre la frecuente caída de los rayos en la cima; en La Barrera, un incendio daña seriamente su estructura cuando sus moradores trataban de eliminar las enredaderas que habían crecido en sus muros.

Cuando se mencionan reparaciones generalmente se alude a pequeñas obras de escasa cuantía económica destinadas más bien a hacer habitable alguna parte de la fortaleza o a componer daños recientes. De ahí la frecuencia con que se alude a la cocina y a la cámara, dos elementos esenciales para habitar diariamente cualquier fortaleza. También se citan labores de retejado y reparación de cuadras para animales. En cambio no abundan los trabajos de cantería, por lo general más caros, lo cual explica por qué no se tocaba casi nunca la estructura básica de los muros de sillería o cantería.

Las descripciones de los alarifes nos transmiten muchos más datos de algunas fortalezas concretas, entre las que destaca el Tapal de Noya, que más bien parece un *pazo* en el que habían vivido los arzobispos de la saga Fonseca hasta los años veinte del siglo XVI, situado muy cerca de una casa llamada del vergel. Algunas habitaciones y cámaras se designan de forma específica como las que habitaron los arzobispos anteriores a Tabera. Tales alusiones nos traen el eco de una época ya pasada en la que los prelados pasaban allí temporadas. Pero a partir de Tabera, en cambio, los arzobispos compostelanos residen fuera de Galicia y no disfrutan de las excelencias de un *pazo* que debió de ser uno de los mejores de su entorno. También los palacios viejos de Santiago fueron residencia de los prelados aunque se cita con más frecuencia a Ares Pardo das Mariñas y a sus descendientes como residentes habituales. La visita de 1535-1536 nos transmite un pequeño incidente relacionado con el chafariz de la fuente.

Las tasaciones también señalan con detalle muchos elementos estructurales de las fortalezas que deberán ser estudiadas en su momento por los especialistas en arqueología y castillología. No pretendemos en estas páginas recomponer de modo ideal la fisonomía que tuvieron, sino ofrecer una contribución documental para el mejor conocimiento de los elementos de la fortaleza bajomedieval gallega.

DOCUMENTOS



1535-1536.

Visita y tasación de los daños producidos en las fortalezas compostelanas en tiempos del arzobispo Juan de Tabera.

Archivo del Hospital de San Juan Bautista de Toledo (Hospital Tavera), carpeta 169, cuaderno s/n, *Tasacion de las fortalezas de Galizia*.

(fol. 1) En la çibdad de Santiago a quatro dias del mes de marco año del nascimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mill e quinientos e treynta y cinco años, por ante mi el notario publico e testigos de yuso escriptos, paresçieron ende presentes los muy reverendos señores licenciado Pero Gomes de Salazar, probisor de la çibdad e arcobispado de Santiago por el ylustrisimo señor don Pero Sarmiento, arçobispo del dicho arcobispado, mi señor, de la una parte, en nombre y como procurador que se mostro de su ylustrisima señoria, y el bachiller Pero Çebrian, cardenal en la dicha santa yglesia de Santiago, en nombre y como procurador que se mostro del ylustrisimo señor cardenal arçobispo de Toledo, perlado que fue de la dicha santa yglesia de la otra, y anvos juntamente como tales procuradores que se mostraron por virtud de los poderes que adelante son conthenidos y presentaron delante mi escrivano, e dixeron que para ver los daños que resçibieron las casas e fortalezas del dicho arcobispado en el tiempo que el dicho señor cardenal fuera perlado y para recibir las ynformaçiones dello y hazer las tasaciones que fuesen nesçesarias nombraron y consintieron que yo el dicho notario fuese por escrivano a entender y hazer la dicha ynformaçion e tasaçion juntamente con ellos y con los oficiales que nombraran e tomaran, y que desde agora mandavan a mi escrivano noteficase a Pero da Fraga y a Pero do Rio carpinteros vezinos desta cibdad, que amvos juntamente nombraron que veniesen mañana a tasar

los daños que avian rescibido en el dicho tiempo los palacios arçobispales, estando presentes por testigos el bachiller Frias y Bartolome Rascon y otros.

Y despues de lo suso dicho en este dicho dia mes y año suso dicho yo el dicho escrivano notefyque este sobredicho abto a los dichos Roy do Rio e Pero da Fraga, los quales dixerón que paresçerian a tasar la dicha obra¹.

// (fol. 1v) Don Pero Sarmiento por la miseraçion devina arçobispo de Santiago, capellan mayor de sus Magestades y su notario mayor del Reyno de Leon e Galicia, por la presente damos nuestro poder e facultad a vos el provisor licenciado Pero Gomez de Salazar e a vos el licenciado Vernardino de Salinas, nuestros probisor y asistente de Santiago, absentes, como sy fuesedes presentes, y a cada uno y qual quier de vos yn solidum para que por nos y en nuestro nombre y como nos mesmo lo podriamos hazer, podays helegir y nombrar dos juezes y un maestro de canteria sufyçiente y de buena conciencia quales mejor os pareçiere y heredades ynformado que mas convengan, para que ellos juntamente con los otros juezes y maestros nombrados por el reverendisimo señor don Juan Tavera, arçobispo y cardenal de Toledo o por su parte, vayan a todas las fortalezas y casas fuertes e llanas de nuestro arcobispado de Santiago, e ayan su ynformacion de testigos de todos los daños demoliciones e menoscabos que a cada una de las dichas fortalezas e casas fuertes e llanas se les a recresçido e tienen dende el primer dia que el dicho arçobispo y cardenal don Juan Tavera tomo la posesion del dicho arcobispado de Santiago hasta que la deyo, ansy por no repararlas e remediarlas para que no se cayesen como en otra qual quier manera cabsa e rrazon quel dicho señor cardenal sea abligado a la restytuçion de los tales daños e reparos, y ansy auida la dicha ynformacion e vistos los dichos daños, aberigüen y tassen y puedan tasar e averiguar aquello que segund Dios y sus conciencias allaren y les pareçiere quel dicho señor cardenal hes obligado e reparar o restituyr, tomandoles primera mente juramento en forma y dandoles el poder y facultad que para la dicha ynformacion tasacion y averiguacion e todo lo a ello anexo e con apremiante nesçesario fuere e quand conplido e vastante poder // (fol. 2) como nos avemos y thenemos para lo suso dicho otro tal y eso mysmo damos y otorgamos a vos los dichos nuestros probisor e asistente e a los que ansi por nos nombraredes a los quales nos dende agora hemos por nombrados e damos por bueno e valedero todo lo que juntamente con los otros oficiales nombrados por el dicho señor cardenal por nos y en nuestro nombre sobre la dicha razon hizieren tasaren e averiguaren, y ansy hecha la dicha ynformacion e tasacion por los dichos juezes y canteros synada en manera que faga fe nos la enbiad. Fecha en la villa de Madrid a treynta e un dias del mes de deziembre de mill e quinientos e treynta y quatro años seyendo presentes por testigos Pero de Marçena e Joan de Espina e Lope de Mardones nuestros criados./ P compostel. Yo Pedro de Medina notario publico apostolico e secretario del muy ylustre y reverendisimo señor don Pedro Sarmiento, arçobispo de Santiago e mi señor la escrevi por su mandado segund que ante mi paso e doy fe que otro tanto queda en mi registro. Pedro de Medina notario y secretario.

¹ En el margen inferior: «va emendado o dize Bartolome».

Don Juan Tavera por la miseraçion debina cardenal en la santa yglesia de Roma arcobispo de Toledo primado de las Españas chançeller mayor de Castilla et cetera, dezimos que por quanto al tiempo que fuimos perlado de la santa yglesia y arçobispado de Santiago algunas de las fortalezas y casas de la dicha dignidad arçobispal estavan caydas y otras que tenian mucha nesçesidad de se reparar como hes notorio, y como quiera que por nuestra parte fueron pedidos al reverendo señor don Alonso de Fonseca arcobispo que fue de la dicha santa yglesia e arcobispo de Santiago nuestro predecesor de buena memoria que sea en gloria los dapnos que las dichas casas e fortalezas rescibieron en tiempo de su predecesor e suyo, e sobre ello fueron fechos por nuestra parte las diligencias nesçesarias ansy en juizio como fuera del nunca nos fueron dados ny pagados los dichos maravedis que para los dichos reparos pediamos ny parte alguna dellos. E agora por parte // (fol. 2v) del señor don Pero Sarmiento arcobispo de la dicha santa yglesia e arçobispado nos hes pedido que se tasen e modern los dapnos que las dichas casas e fortalezas resqibieron en tiempo de nuestra prelaçia, a lo qual por nuestra parte se dize que las dichas casas e fortalezas estaban destruydas caydas e mal rreparadas al tiempo que nos fueron dadas e quel dicho señor arcobispo don Alonso de Fonseca no rreparo las dichas casas e fortalezas aunque como dicho hes por nuestra parte le fue pedido e desta cabsa se a rresçibido y rresçibieron qual quier daño que en nuestro tiempo en ellas se allare y no por nuestra cabsa ni negligencia, pues que en ello hezimos lo que en nos fue, y que por esto no somos obligados a pagar cosa alguna de los dichos reparos, e como quiera que por esta cabsa nos podriamos justa mente escusar de hazer en este caso otro nombramiento para la dicha tasaçion, mas por mayor justyficaçion nuestra, non nos apartando de lo suso dicho, antes para que conste mas enteramente de lo que dicho es, dezimos que en la mejor via modo e forma que podemos e de derecho debemos damos e otorgamos todo nuestro poder complido segund que nos lo avemos y thenemos y de derecho mas puede valer a vos el licenciado Bonifaçio de Almonaçer e el bachiller Pero Çebrian cardenales en la dicha santa yglesia de Santiago que estays absentes e amos a dos juntamente y a cada uno de vos yn solidum para que por nos y en nuestro nombre os podays juntar e junteys con la persona o personas que fueren nombradas por parte del dicho señor arcobispo de Santiago e dar e deys ynformaçion ansy de testigos como por escrituras del estado en que estaban las dichas casas e fortalezas al tiempo que nos las entregaron e del dapno que tenian del dicho señor arcobispo don Alonso de Fonseca y estado en que los rresçibimos como dicho es, e para que ansy mesmo podays nombrar e nombreyes maestros de canteria e otras quales quier personas e oficiales que vieredes que conviene para que juntamente con los maestros que por parte del dicho señor arcobispo de Santiago fueren nombrados tasen los dichos dap-// (fol. 3) nos e cerca de todo ello vos o qual quier de vos podays hazer e hagays los pedimientos requerimientos e protestaçiones e los otros abtos que convengan e sean nesçesarios de se hazer ansy en juyzio como fuera del e para que sy conviniere por nuestra parte nombrar tercero que se alle presente a la dicha tasaçion le podays nombrar e nombreyes, al qual damos otro tal poder como a vos los suso dichos con todas sus ynçidencias anexidades e conexidades, e sy nesçesario fuere relevaçion, vos relevamos de

qual quier cargo de *satisdaçion cabçion e fyaduria* so la clausula de derecho que hes dicha en latyn *judiçion sasti judicatum solvy*, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el escrivano e notario publico apostolico e testigos ynfra escritos e lo firmamos de nuestro nombre e mandamos sellar con nuestro sello. Que fue fecho e otorgado en la villa de Madrid estando en ella sus magestades a primero dia del mes de diziembre año del *naçimient*o de nuestro salvador Iesu Cristo de *mill e quinientos e treynta e quatro* años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego de Guzman e Alonso Garçia de Miranda e Bartolo de Bustamante, secretario e criados de su señoria reverendisima.

E yo Lope Rodriguez notario publico apostolico por las abtoridades apostolica e real en los *Reynos* e señorios de sus Magestades fuy presente con los testigos al otorgamiento *deste* poder e de pedimiento de su señoria illustrisima que aqui y en mi registro firmo su nombre le escreby y fize aqui mi sino e firma acostumbrados rrogado e requerido. Lope Rodriguez.

<PALACIOS DE SANTIAGO>

E *despues* de lo suso dicho en la çibdad de Santiago a cinco dias del dicho mes y año ante los reverendos señores licenciado Pero Gomes de Salazar *probysor* y el bachiller Pero de Çebrian cardenal, *paresçieron* presentes Roy da Fraga e Pero do Ryo, carpinteros, e dixeron que por quanto les fuera mandado parescieron ante sus mercedes para ber e tasar los reparos de los palacios nuevos del daño que *resçebieron* despues que tomó la *posesion* el ylustisimo señor don Juan Tavera *arçobispo* que agora hes de Toledo (ilegible) // (fol. 3v) de que ellos se presentaban ante sus mercedes para hazer e conplir lo que sopiesen luego los dichos señores les dixeron e mandaron que visitasen los dichos palacios e obra e lo tasasen los quales anvos juntamente en presencia del dicho cardenal Çebrian e del noble señor licenciado Salinas, asistente, vieron e miraron los dichos palacios nuevos e tasaron los reparos en la forma siguiente con juramento que hizieron de tasar bien y fielmente.

Yten dixeron los dichos *ofyçiales* que en el corredor que esta sobre la puerta del obradoyro hera *nesçesario* de se hazer de nuevo tres *pieças* de marcos con un poste e con sus palmelas e carabillos y se avia de emendar el *capentre* que *estava* caydo e rrasgado e que del trabajo de las manos y madera ladrillo y cal costaria y *meresçeria* quinientos maravedis pares de blancas syn la herramienta de fierro y fechura della. 500.

Yten mas se fallo que faltaba en el retrete y camara que esta sobre el syncapie tres ventanas cabe por de fuera y las dos *dellas* que avian de ser con sus *lienços*. Yten la quadra que esta junto *deste* retrete otra ventana de *lienço* e que para la madera *lienço* y trabajo del maestro syn fierro hera *nesçesario* y costarian todos quatro ventanas cada una medio ducado que heran dos ducados.

Yten tasaron una ventana que esta sobre la sala que esta cabe la cozina en dos reales y medio syn herramienta.

Yten dixerón que en la sala donde esta el señor asistente que faltaba y hera menester una ventana por de fuera y que sy avia de ser de lienço que meresçia siete reales e sy de madera cinco reales y medio. 238.

Yten mas dixerón que en el retrete que esta cabe la camara donde duerme el dicho señor asistente que faltaba y se avia de hazer una ventana con sus lienços que hera menester y costaria siete reales. 238.

// (fol. 4) Yten en los entresuelos dixerón que faltaba una ventana que estaba en el syncapie la tasaron en real y medio la madera y en amos syn fierro. 50.

Yten fallaron que en el entre suelo avia nesciesidad e faltaban quatro ventanas que se avian de hazer y adovar y las tasaron en ocho cientos y setenta y cinco maravedis la madera manos y travajo syn herramienta. 775.

Yten dixerón que avia nesciesidad e faltaban otras tres ventanas que se han de hazer por de fuera en los entre suelos tasaronlos con jornales e todo syn clavaçon en diez y ocho reales. 612.

Yten tasaron un atajo que faltaba cabe donde fazen abdiençia con madera y jornales en un ducado. 385.

Yten tasaron una ventana para vaxo en la primera sala en tres reales syn herramienta. 102.

Yten tasaron para adereçar la cozina grande de tablas e rripias e postes syn herramienta en dos ducados. 750.

Yten tasaron la puerta quando quieren entrar en la cozina en cinco reales y medio syn herramienta. 187.

Yten tasaron seys tablas para sobre el escalera en seys reales syn herramienta. 204.

Yten tasaron unos maderos que atraviesan los pilares e dos tablas que faltan a los presebles y la puerta nueva que estaba hecha en la entrada de la cavallerica en dos ducados syn la herramienta. Y el señor cardenal Çebrian dixo que los dichos presebles y puerta que heran a cargo de la fabrica de la yglesia porque hera posada de las casas viejas y que syenpre lo pagara la fabrica. Dixo el dicho señor asistente que estaba esta cavallerica debaxo de los palacios nuevos y della se servia el perlado y lo que estaba en ella no entrava debaxo de la casa que tiene el alcallde que tenia // (fol. 4v) otra cavallerica sobre sy. El dicho cardenal dixo que las dichas cavalleriças heran del edefiço antyguo de la casa vieja y a esta cabsa la fablica hera obligada a lo hazer, y ansi mismo dixo el dicho asistente que otros hedefiços que estaban en la dicha cavallerica para hazer que se rresçebiese ynformaçon como estaban al tiempo quel cardenal tomo la posesion. Juro Roy Fernandez theniente de alcaýde que estaban unos palos en cierta parte de los presebles con sus grandezilos los quales luego los dichos oficiales tasaron en dos ducados. 750.

E despues de lo susodicho dentro de los dichos palacios a diez dias del dicho mes de marco del dicho año por ante mi el dicho notario los dichos señores licenciado Pero Gomez de Salazar e cardenal Çebrian en nombre de los dichos señores arçobispos sus partes para tasar la herramienta que hera nesçesaria para los dichos palacios nombraron e consintieron que lo hiziese maestre Guillen, el qual luego juro en forma

de lo hazer bien e fielmente e de consentimiento de los sobre dichos e en sus presencias hizo la tasacion siguiente.

Yten taso para la obra de sobre el corredor ochenta y tres maravedis para clavason. 83.

Yten taso para la puerta donde esta el señor probisor una palmela diez y siete maravedis. 17.

Yten taso para una fechadura y dos llaves de los almarios rreal y medio. 51.

Yten mas diez maravedis para una llave donde posa el señor probisor. 10.

Yten taso para unas quatro ventanas sobre el syncapie de herramienta en dos rreales y medio. 85.

Yten taso para una ventana donde posa el señor asystente veynte maravedis. 20.

Yten para una llave de la misma camara diez maravedis. 10.

Para tres llaves de tres puertas treynta maravedis. 30.

Mas para otra llave otros diez maravedis. 10.

// (fol. 5) Yten mas dos rreales para un ferrollo con su llave. 68.

Yten mas de fechaduras e palmelas e clavos para la puerta que entra en la cozina y para llaves tres rreales y medio. 119.

Yten para la fechadura y clavos para la puerta que va al entresuelo quarenta maravedis. 40.

Yten para fechaduras y clavos de los entresuelos trezientos y diez y nueve maravedis. 319.

Yten mas tres rreales para la cerradura de la puerta grande del entresuelo. 102.

Yten mas de llaves para la huerta cincuenta maravedis. 50.

Yten mas dos llaves para las puertas grandes del palacio en dos rreales. 68.

E hecha la dicha tasacion de suso contenida el dicho señor probisor requerio al dicho señor cardenal Çebrian se juntase en nombre del dicho ylustisymo señor cardenal e arcobispo de Toledo a tasar los rreparos de los palacios biejos donde posa e bive el alcayde Ares Pardo. El dicho señor cardenal dixo que no hera a cargo de su parte, que hera a cargo de la fabrica de la dicha santa yglesia. El dicho señor probisor le dixo y requerio que diese ynformacion de como hera a cargo de la fabrica. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho el bachiller Frias e Juan Rascon y otros.

<PADRON>

E despues de lo suso dicho en la villa de Padron a veynte y dos dias del mes de abril del dicho año por ante mi el dicho notario y de los testigos de yuso escritos los dichos señores licenciado Pero Gomez de Salazar probisor y vachiller Pero Çebrian cardenal en nombre de los dichos ylustisymos señores arçobispos sus partes y por virtud de los dichos poderes que avian presentado delante de mi el dicho escrivano de suso contenidos visitaron las torres y casas de la dicha villa del Padron que tiene su señoria reverendysima en la dicha villa y ansy vesitadas para saver de la forma // (fol. 5v) y manera que estavan al tiempo quel ylustisimo señor cardenal arçobispo de

Toledo entro por **perlado** desta santa yglesia, anvos junta mente en nombre de sus partes mandaron a mi escrivano rresqibiese juramento de Gregorio Fernandez, **cano-**nigo, de Gomes de Dean, canonygo, y de Pero Garçia el viejo, y de Juan Fernandez de Torres, canonigos, de los quales yo el dicho escrivano por su mandado y en su presencia tome y rresqiby juramento en forma debida de derecho sobre una señal de cruz y sobre sus saqerdoqios en que los dichos canonygos sus manos derechas posieron, los quales cada uno por sy dixerón sy juro y amen y prometyeron de dezir verdad, y el dicho señor cardenal Çebrian presento a my escrivano un ynterrogatorio que hes adelante contenydo por donde rrequerio a mi escrivano esaminase los dichos testigos, y el dicho señor probisor en nombre de su parte me rrequerio que preguntase a los dichos testigos el daño que rresqebieron las dichas casas **despues** quel dicho señor cardenal entrara por **perlado** y en todo supiese la verdad estando estando presentes por testigos Juan Garçia y el señor canonygo Juan de Mondragon el moço y Alfonso de Guntyn y otros, y lo que los dichos testigos dixerón y declararon es lo syguiente.

Lo que se ha de preguntar a los testigos que seran presentados por parte del bachel-ler Pero Çebrian procurador del ylustisimo señor cardenal arqobispo de Toledo para la verifcacion de los rreparos de las torres de Padron.

Si saven que al tiempo quel dicho señor cardenal fue promovido a la santa yglesia de Santiago y se tomo la posesyon **della** en su nombre y de las dichas torres que fue en **fyn** del año de quinientos e veynte e quatro las dichas torres **estavan** destruydas y desipadas de manera que no se podian abitar ny avia persona que en ellas vebiese.

// (fol. 6) Sy saben que sy Roy Donbrero bibio algun poco tiempo en ellas **despues** de tomada la dicha **posesion** bivia en la vara de la torre que agora esta levantada y no en lo que esta caydo por no se poder bibr.

Sy saben que sy algund dapno las dichas torres han rresqebido desde el dicho tiempo **aca** fue por no las querer rreparar el arqobispo don Alonso de Fonseca que aya gloria como hera obligado, dygan lo que saven y declaren el dapno que en el tiempo que el dicho cardenal fue **perlado** podieron **rreçibir** y el estado y la manera en que **estavan** al tiempo que las rresqibio.

El dicho Gregorio Fernandez, canonigo de la yglesia colegial de Santa Maria de la villa del Padron, testigo jurado e preguntado por mi el dicho escrivano, sy save que las torres de la dicha villa del Padron al tiempo quel ylustisimo señor cardenal don Juan Tavera arqobispo de **Toledo** que agora hes fue probeydo del arqobispado de Santiago, estaban levantadas y rreparadas y bebia en ellas el alcaide que se llamava Roy Dombrero. Dixo este testigo que lo que en rrazon de lo suso dicho save hes que este testigo **vido** podra aver diez años que entro y fue probeydo de **perlado** del dicho arçobispado de Santiago el dicho señor cardenal don Juan Tavera, y desde el dicho tiempo fasta que fue probeydo el ylustisimo señor don Pero Sarmiento, **perlado** que agora hes, que podra aver ocho o diez meses, **vido** thener y poseher el dicho arqobispado al dicho señor cardenal, y que en este tiempo que entro el dicho señor cardenal por **perlado** **vido** que las dichas torres **estavan** levantadas de paredes, puertas y dos sobrados y tejada y rreparada y bibia en ellas y las tenia el dicho Roy Donbrero como alcaide e teniendo e poseyendo el dicho cardenal el dicho arqobispado podra aver un año o año

y medio poco mas o menos una noche estando este testigo en su camara oyo gran sonydo e trono, e en otro dia a la mañana le dixeran por la villa como la dicha fortaleza e torres se cayeran y las fue a ver y allo estar derrocada como agora esta e al tiempo que cayo // (fol. 6v) desta parte de la yglesia, e vido allende de aver caydo estaban y quedaron en la dicha torre unas piedras sobre el camino que pasaba por la puerta de la villa y por que no matasen la gente oyo dezir quel tesorero Alvaro de Loazes mandara quitar las dichas piedras por que no hiziesen dapno a la gente, e que agora a visto e bee que la dicha torre esta derrocada mucha parte della y no tiene tejado mas de la mitad della e lo otro esta dañado e para se caer del todo.

Fue preguntado este testigo sy sabe que al tiempo quel dicho señor cardenal fue probeydo del dicho arcobispado de Santiago e tomo la posesyon del que fue en el año pasado de mill e quinientos e veynte y quatro años las dichas torres estaban derrocadas y mal tratadas que no se podyan bebyr ny bebia en ellas persona alguna y sy en ellas bebyo Roy Donbrero que fue en la parte que esta levantada e sy algun daño byno a las dichas torres fue por cabsa quel dicho don Alonso de Fonseca que aya gloria no las rreparo. Dixo este testigo que al tiempo que tomo la posesyon el dicho cardenal que fue en el dicho año de veynte y quatro bido estar las dichas torres levantadas y tejadas e sobradadas e bebyr en ellas e en la parte que dellas se cayo al dicho Roy Donbrero, porque donde se cayo thenia la cozina y sala de la dicha torre, e dixo este testigo que si el dicho cardenal arçobispo de Toledo que agora hes quisiere rreparar e fazer rreparar las dichas torres que no se cayeran, e que despues que se cayeron las dichas torres algunos vezinos de la villa dezian que las dichas torres estando llevantadas abtorizaban e e acompañavan la villa, e que otros dezian quel dicho arçobispo querian antes tenerlas derrocadas que no levantadas por que (roto) veynte cargas de pan que dava a los merinos. E en quanto al dapno que rresçibieron las dichas torres en no se levantar e por cabsa del dicho don Alonso de Fonseca dize este dicho testigo que como dicho tiene quando dexo el dicho arcobispado las byo estar ansi rreparadas e que esto hes verdad e dixo que hes de edad de cincuenta años poco mas o menos tiempo e que // (fol. 7) no tyene debdo ni enemistad con ninguna de las partes ni fue pechado atemorizado por ninguna dellas y lo fyermo de su nombre. Gregorio Fernandez canonigo.

Testigo Gomez de Dean canonigo de la dicha yglesia de Santa Maria de Yria de la dicha villa, testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que lo que dello save hes que vido quel dicho ylustisimo señor cardenal don Juan Tavera fue promobido e por su parte tomó la posesion del dicho arcobispado de Santiago en el año pasado de mill e quinientos e veynte y quatro años e desde el dicho tiempo fasta agora quel ylustisimo señor don Pero Xarmiento fue promovido e tomo la posesion del dicho arcobispado que puede aver nueve o diez meses, la vido thener al dicho cardenal e dize este testigo que al tiempo quel dicho señor cardenal tomo la dicha posesyon y arcobispado vido que las dichas torres estaban levantadas de piedra e tejados e sobrados e puertas e bebia dentro dellas el dicho Roy Donbrero y en las torres se falesçio, pero que de dentro de madera no estaban muy rreparadas que no thenian camaras salvo su sobrado e solo un apartamiento, e que le faltava para los sobrados alguna

madera porque **bido** que parte de los suelos del sobrado estaban agujerados e ansy mismo **bydo** que una de las dichas torres que hes la que esta levantada thenia un sentimiento en la parte de arriba cabe el tejado y por donde hazia el dicho sentimiento la parte del tejado estaba para se caer, y que al dicho tiempo le **paresçe** a este testigo que con poca cosa se podria rremediar, y que agora podria aver dos años poco mas o menos que bio que la dicha torre la una **dellas** se cayo mucha parte **della** e todo el tejado e al tiempo que cayo derroco y daño mucha parte de la yglesia que esta junto e pegado de la dicha torre, e **despues** de ansy cayda **bido** quel thesorero Alvaro de Loazes mando e hizo quitar algunas piedras que estaban para caer y hazer mas daño a la gente que **pasava** por el camino y a la puente, y que agora bio estar la dicha torre derrocada // (fol. 7v) y mal tratada y mucha parte de la dicha yglesia que esta junto **della**, e dize este testigo que cree que sy en la dicha torre **bevieran** e hizieran lumbre no se cayera tan presto porque desde que se falescio Roy Dombbrero que podra aver quatro o cinco años no bibio **despues** ninguno en las dichas torres.

Fue preguntado si sabe que al tiempo quel dicho cardenal fue probeydo del dicho arcobispado las dichas torres estaban destruydas e mal tratadas que no avia persona que en ellos bebiese ny quisiese bebyr. Dixo quel bibia en la dicha villa e que **vido** las dichas casas estar levantadas como dicho tiene e los bio que no estaban bien **rrepara-**das de madera e bio a una de las dichas torres tener un sentymiento como abierto a par del tejado e ansy mesmo bio la madera del tejado vieja e mal rreparada e de la manera **suso** dicha bibia el dicho Roy Dombbrero en las dichas casas e **bido** que al tiempo que se falescio de ally a ciertos **días** su muger se salio de la dicha torre por que no la rreparavan e con themor que tubo que no se cayesen y la matasen.

Fue preguntado si sabe quel dicho Roy Dombbrero bibio en la dicha torre **despues** quel dicho cardenal tomo la **posesion** fue en la torre que agora esta levantada. Dixo que le **bido** bebyr fasta que se falescio en la que esta levantada e en la que se cayo tenia la cozina y que le **bido** **falesçer** en la que se cayo.

Fue preguntado si save que si algund dapno las dichas torres rresgibieron fue por no los querer rreparar el señor argobispo **don**Alonso de Fonseca que aya gloria. Dixo este testigo que las **bydo** estar como dicho tiene y que sy las repararen e hizieran reparar ansi el dicho don Alonso como el dicho cardenal que ellas no se cayeran que no sabe por cuya culpa se cayeron mas de lo que dicho tiene. Fue preguntado por las preguntas generales, dixo que hes de **hedad** de cinquenta años y que no es pariente ny enemigo de ninguna de las partes e que queria que venciese el que toviere justicia e lo **firmo** de su nombre. Gomez de Dean.

// (fol. 8) Testigo Juan Fernandez de Torres canonigo de la dicha yglesia, testigo jurado e preguntado por lo **suso** dicho, dixo que lo que **dello** save hes que **bido** quel dicho ylustrisimo señor don Juan Tavera cardenal y **arçobispo** de Toledo fue promovido e se tomo la **posesion** del argobispado de Santiago en su nombre en el año pasado de **mill** e quinientos e veinte y quatro y lo tubo fasta agora que fue promovido el ylustrisimo señor don Pedro Sarmiento que puede aver diez meses poco mas o menos tiempo, e dize este testigo que al tiempo quel dicho señor cardenal entro al dicho arcobispado **bido** estar las dichas dos torres de la dicha villa del Padron levantadas de

piedra teja y madera e sobrados e bebir en ellas Roy Dombbrero, merino, e le bio fasta que falesçio que podra aver quatro o cinco años, e al dicho tiempo en el dicho año de veynte y quatro las bido estar como dicho tiene levantadas e cobiertas e tejadas e adereçadas que bebian en ellas como dicho tiene, salvo que le parece que en una de las dichas torres que hes la que esta levantada tenia en lo alto della y hazia la pared sentimiento e el tejado estava con escovas y estacas que se queria caer y que despues agora podra aver dos o tres años poco mas o menos seyendo perlado el dicho señor cardenal bido que se cayo una de las dichas torres por dos o tres partes e todo el tejado e al tiempo que cayo derroco y maltrato mucha parte de la yglesia de Santiago que esta junta e pegada de la dicha torre y de la otra torre se cayo parte del tejado y ansi estan las dichas torres maltratadas y derrocadas que no se puede en ellas bebyr ny estar.

Fue preguntado si sabe que al tiempo quel dicho cardenal tomo la posesion del dicho arcobispado las dichas torres estaban destruydas e derrocadas e mal rreparadas que no se podia en ellas bebyr. Dixo este testigo que al dicho tiempo las bido estar como dicho y declarado tiene y despues bydo bebyr en ellas al dicho Roy Dombbrero fasta que se falescio y que las bido estar como dicho tiene.

Fue preguntado sy sabe quel dicho Roy Dombbrero bebio en la dicha torre en la que esta levantada y no bebio en la que se cayo. Dixo que le bido bebyr en amvas las torres e tenia su casa e cozina e se falescio en la mysma torre que se cayo.

// (fol. 8v) Fue preguntado si algund daño las dichas torres rresçibieron que fue por cabsa de no las rreparar e dexar rreparadas el señor don Alonso de Fonseca que aya gloria. Dixo este testigo que es verdad que sy el dicho don Alonso en su tiempo e despues el dicho cardenal en el suyo las rrepararan que las dichas torres no se cayeran como se cayeron y que esto le parece e dixo este testigo que hera de hedad de quarenta y quatro años y que no hes pariente ny enemigo de ninguna de las partes e que queria que bençiese el que toviere justicia, e lo firmo de su nombre. Juan Fernandez de Torres canonigo.

Testigo el dicho Pero Garçia el viejo vezino de la villa del Padron testigo jurado e preguntado para lo suso dicho dixo que lo que dello save hes que bido quel ylustrisimo señor don Juan Tavera arçobispo de Toledo fue promobydo e para su parte se tomo la posesion deste arcobispado en el año pasado de mill e quinientos e veynte y quatro años y que lo bido tener y poseer fasta que fue promobido e probeydo del ylustrisimo señor don Pedro Sarmiento perlado que agora hes que podra aver nueve o diez meses e dize este testigo que al tiempo que ansy entro la dicha posesion el dicho señor cardenal bido que las dichas dos torres de la dicha villa del Padron estava levantadas de piedra teja y madera y sobrados y puertas y que bebia en anvas las dichas torres Roy Dombbrero que hera merino dellas y bebio en ellas fasta que se falescio que podra aver quatro o cinco años e que ansy los bido estar al dicho tiempo heçebto que la una de las torres que es la que esta levantada en pie dis que la vido tener y hazer un sentimiento encima en lo mas alto della y ansi mesmo la bido que tenia la madera maltratada e bieja e que ansi como estaba bebia en ella el dicho Roy Dombbrero fasta que se fallesçio como dicho tiene e despues del fallesçido a poco podra aver dos o tres años poco mas o menos bydo que la una de las dichas torres que

hes la primera se cayo por muchas partes la parede y todo el tejado y madera y de la otra torre parte del tejado e los sobrados todos // (fol. 9) que estan derrocados y que al tiempo que se cayeron derrocaron mucha parte de la yglesia de Santiago que esta junto dellas e bido quel thesorero Alvaro de Loazes mando derrocar e quitar algunas piedras de la dicha torre por que no hiziesen dapno a la puente y a los que pasavan por el camino.

Fue preguntado si sabe que las dichas torres al dicho tiempo quel dicho cardenal tomo la posesion del dicho arçobispado y lo dexo don Alonso de Fonseca estaban derrocadas y destruydas. Dixo este testigo que como dicho tiene los vido estar llevantadas e tejadas e bevy en ellas el dicho Roy Dombbrero fasta que se falesçio e le vido thener la cozina y se falesçio en la primera torre que se cayo, pero que al dicho tiempo vido que estava la torre que dicho tiene que hes la que esta levantada sintida la parede y el tejado biejo e no bien rreparado y los sobrados se bebian y estavan en ellos pero que hera madera vieja e thenia nesçesidadde algunas tablas y rreparos e que asi los bido estar como dicho tiene en el dicho su dicho de suso.

Fue preguntado que sy Roy Dombbrero bebio en las dichas torres que fue en la que esta levantada y no en la que se cayo por que no estava para bebyr en ella. Dixo este testigo que le bido bebyr y tener la cozina e sala e falesçerse en la torre que se cayo y en amvos avitaba y bebya y estavan como dicho tiene.

Fue preguntado sy save que sy las dichas torres algund daño rresçebieron y se cayeron que fue por cabsa quel señor don Alonso de Fonseca que aya gloria por no las querer rreparar ny dexar reparadas. Dixo que como dicho tiene las vido dexar y estar quando entro el dicho cardenal de la manera que dicho tiene y dize este testigo que sy el dicho don Alonso y despues el dicho cardenal cada uno en su parte procuraran de las rreparar y hazer rreparar que las dichas torres no se cayeran y que no save otra cosa deste // (fol. 9v) negocio e dixo que hes de hedad de mas de cinquenta años y que no hes pariente ny enemigo de nynguna de las partes e que queria que bençiese el que toviere justicia e no lo firmo por no saver.

El luego yncontynente en acavando de rreçibir la dicha ynformacion por ante mi el dicho notario los dichos señores licenciado Pero Gomez de Salazar probisor en nombre del dicho señor arçobispo su parte nombro por oficial de pedreria y carpenteria que viese el dicho daño y obra y lo tasase a Diego Gil vezino de la villa de Pontevedra y el dicho cardenal en nombre del dicho señor cardenal su parte nombro por su oficial a Alonso de Gontyn vezino desta çibdad para que juntamente con el dicho Diego Gil viese y tasase la dicha obra ansy de carpenteria como de pedreria conjuntamente que hiziesen que la tasarian bien y fielmente los quales juntamente juraron en manos de mi escrivano en forma debida de derecho sobre una señal de cruz + que ansy lo cumplirian y por mi escrivano les fue leyda la dicha ynformaçion por delante y por ellos vista e mirada la dicha obra fezieron la tasaçion adelante contenida. Testigos los sobre dichos.

Visto por nos Alonso de Guntyn vezino de la çibdad de Santiago e Diego Gil vezino de la villa de Pontevedra canteros e oficiales de canteria las dos torres que estan en la villa del Padron lo que hes nesçesario para la pedreria de las dichas dos torres dezimos y declaramos lo siguiente.

Yten dezimos que la primera torre que esta junto de la puente de pedreria **seyendo** forrada de barro como esta fecha con las manos e piedra e tomando la piedra que dello se cayo, hes menester y **meresçen** los oficiales que la hizieren cinquenta mill **maravedis** (...) e haziendola de cal por quehes obra mas fija meresge e avera menester quatro mill maravedis por manera que para lo // (fol. 10) suso dicho la dicha primera torre de manos e jornales e piedra con la que tiene se puede bien rreparar y hazer que este bien fija por los dichos cinquenta y quatro mill maravedis en la forma **suso dicha. 54.000.**

Yten dixerón que la dicha torre avia menester para dos **sobrados** e para el tejado veynte y seys vigas que costarian diez y seys ducados y que avia menester ciento y cinquenta pontones que costarian tres mill y **sete** cientos e cinquenta maravedis e que avia menester nueve cumios que costarian un ducado e seys abrestas que costarian seys rreales e ochenta cabrios que costarian ochocientos maravedis e un millar de ripios que costaria quinientos maravedis e ocho **çientas** tablas que costarian diez y ocho mill maravedis e pontones e gradyles para dos escaleras que costarian un ducado y para **clavaçon** y pelmelos seys mill maravedis y para teja sesenta moyos dos mill e quatro cientos maravedis e para los jornales de carpenteros diez y seys mill e quinientos maravedis y dos puertas un ducado y para quatro soleiros² ocho rreales. **55.551.**

Yten dixerón que la otra torre que esta pegado desta torre lo que **della** se cayo y esta para caer nos dixerón que para la tomar a rrehazer que este bien fija e segura con la piedra que tiene los oficiales por su trabajo e para que pongan la piedra que **faltare meresçen** nueve mill maravedis, y la han de hazer de barro como de antes **estava** e sy la quieren poner cal **meresçen** mas mill maravedis. **10.000.**

Yten dixerón que esta torre thenia **nesçesidad** ansy mysmo para madera e teja e escaleras e manos e **clavaçon** e para alguna teja que falta por toda hasta que este bien hecha y **adereçada** y para ventanas de anvas torres treynta y dos mill maravedis e con esto anvas las dichas torres quedarian bien **adereçadas** e fijas e seguras. **32.000.**

La qual dicha **tasaçon** e obra que bieron e **fizieron** los dichos ofyçiales dixerón que hazian por todo el dapno que las dichas dos torres tenian e hera menester para estar // (fol. 10v) bien **adereçadas** y rreparadas sin aver rrespeto al daño que ellas tenian al tiempo **quel** dicho señor cardenal las **rresçibio** e que desta **tasaçon** que **hazen** se ha de descargar el cargo que se hizo al señor **arçobispo** don Alonso de Fonseca por Juan de Alava e Juan Gil oficiales que vesitaron las dichas torres en lo qual se rreferian a la dicha **vesitaçon** y tasagion. Y lo firmo el dicho Diego Gil y Alfonso de Guntyn puso su marca e dixerón lo suso dicho por quanto no se pudo averiguar quanto hera el daño que tenian y **rresçibieron** en su tiempo. Diego Gil.

E luego el dicho señor bachiller Pero de **Çebrian** cardenal en nombre del dicho ylustrisimo señor **arçobispo** de Toledo **despues** de oyda la dicha tasagion dixo **quel** dicho señor cardenal su parte no hera obligado a rreparos nyngunos de las dichas torres por las cabsas e rrazones que tenia dichos e atento que sy algund daño las dichas

² aparece tachado: un ducado.

torres rresçebieron en el tiempo que su parte fue perlado fuera a culpa del dicho arcobispo don Alonso de Fonseca por el no los reparar por el quite que entre ellos avia sobre los dichos rreparos quel dicho señor arcobispo de Santiago se los a de pedyr a los herederos del dicho don Alonso de Fonseca e pedio e requerio a mi escrivano lo sentase al pie de la dicha tasaçion e ynformacion. Testigos el señor canonigo Juan de Mondragon e Diego Gil.

En la villa de Padron a veynte e dos dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta y cinco años en presencia de mi el notario e testigos ynfra escritos el vachiller Pero Çebrian cardenal en la santa yglesia de Santiago dixo que por quanto en nombre del ylustisimo señor don Juan Tavera cardenal y arcobispo de Toledo y como procurador suyo hera venido junta mente con el muy reverendo señor licenciado Pero Gomez de Salazar probisor del arcobispado de Santiago procurador que hes del reverendisimo señor don Pero Sarmiento arcobispo del dicho ar- // (fol. 11) çobispado para ber y vesitar las torres desta dicha villa y tasar derrocamientos que las dichas torres an rresçibido en el tiempo quel dicho ylustisimo señor cardenal su parte fue perlado de la santa yglesia y arcobispado de Santiago y para ello avia traydo por oficiales y maestros a Alonso de Guntyn y a Diego Gil los quales estavan presentes. Y por que al tiempo que por el dicho su parte se tomo y aprehendio la posesion del dicho arçobispado las dichas torres estavan destruydas y mal rreparadas de manera que nadie podia bebyr en ellas y por este rrespecto avia pedido al rreverendisimo señor señor arçobispo don Alonso de Fonseca su predecesor los rreparos y deterioramientos de las dichas torres y de las otras cosas y fortalezas del dicho arcobispado y pedido que los mandase rreparar lo qual el dicho don Alonso quiso hazer (ilegible) y pleyto como por el proceso que sobre ello paso consta y a cabsa de no haber querido rrepararlos como hera obligado las dichas torres podian aver rresçibido algun dapno al qual el dicho ylustisimo señor su parte no seria ny hes obligado por no ser a culpa suya syno del dicho su predecesor. Por tanto que el en nombre del dicho su parte pide que se rresçiba ynformacion de los testigos que presentare para que se sepa y averigüe la verdad de lo suso dicho protestando como en el dicho nombre protesta que asta que esta ynformacion se rresçibe no se haga tasaçion alguna por los dichos oficiales y que sy alguna se hiziere no perjudique al dicho su parte. Y ansy lo pedio por testimonio. El dicho señor probisor dixo que en nombre del dicho reverendisimo señor don Pedro Sarmiento arcobispo de Santiago su señor que las dichas torres estavan todas derrocadas e destruydas como constava a los oficiales que estaban presentes e por vista de ojos paresçia y que constaba que se avian caydo en tiempo del dicho cardenal arcobispo de Toledo por que al tiempo que dexara el arcobispado don Alonso de Fonseca que aya gloria estavan rreparadas y se bebya en ellas e estavan tejadas e agora estavan derrocadas y destrydas y que sobre lo suso dicho se rresçeberia ynformacion los dichos señores probisor y cardenal Çebrian en nombre de sus partes nombraron por testigos a Pero Garçia // (fol. 11v) el viejo e Gomez de Dean canonigo e Pero Garçia el moco regidor e Juan Fernandez de Torres canonygos e pedieron y rrequerieron a my escrivano rresçibiese su juramento y declaraçion. Testigos el señor canonygo Juan de Mondragon e Sueyro de Frojan escrivano y otros.

<PONTEVEDRA>

E despues de lo suso dicho dentro de las torres de la villa de Pontevedra el postre-ro dia del mes de agosto de mill e quinientos e treynta y cinco años por ante mi el publico notario e testigos los señores licenciado Pero Gomez de Salazar probisor y el bachiller Pero de Çebrian cardenal en presencia de Alonso de Guntyn e Diego Gil canteros e ofyçiales para lo ynfra escrito vesitaron e bieron todas las dichas torres e ansy bieron e se leyo a los dichos oficiales la tasaçion fecha en tiempo que dexo el arçobispado el ylustrisimo señor don Alonso de Fonseca e entro por perlado el dicho ylustrisimo señor cardenal don Juan Tavera e todo visto para saver e tasar el dapno que rresçibieron las dichas torres despues y en el tiempo que fue perlado el dicho señor cardenal y lo que se hizo y hedefico en su tiempo mandaron a mi escrivano rresçibiese juramento de Gomez Garcia e de Jorge Gonzalez e de Gonçalo de Pedraças e Juan de Bis de los quales y cada uno dellos yo el dicho escrivano tome e rresçibi juramento en forma devida de derecho sobre una señal de cruz + en que corporal mente sus manos derechas pusieron e les hecha delante la confusion del dicho juramento los quales dixeran si juro e amen e prometyeron de dezyr verdad. Testigos Diego Gil e Alonso de Gontyn e Francisco Martinez theniente de alcayde e Tristan de Montenegro juez.

Testigo el dicho Gomez Garcia clerigo testigo jurado e preguntado que diga y declare sy bio que en las dichas torres o parte dellas se cayo e daño alguna cosa o se hedefyco despues que entro por perlado de la dicha santa yglesia el ylustrisimo señor cardenal arçobispo que hes de Toledo. Dixo este testigo quel estuvo en las dichas torres muchas vezes antes y despues que fue perlado el dicho señor cardenal e quando dexo el arçobispado don Alonso de Fon- // (fol. 12) seca que aya gloria y bido que quando lo dexo el dicho señor don Alonso las dichas torres estavan derrocadas e desipadas de la manera que agora estan, heçebto que estava cubierta de tejado y mader a la torre que esta en la entrada de la puerta y desde que entro por alcayde della Antonio de Meira y hera perlado el dicho señor cardenal el tejado de la dicha torre se cayo en el suelo parte del y despues se quito mas teja del por manera que la dicha torre esta syn tejado ni sobrado, e dize que la dicha torre al tiempo que entro por perlado el dicho cardenal no tenia ningun³ sobrado salvo el tejado como dicho tiene y que otra cosa no be cayda ni desipada en su tiempo del dicho señor cardenal y que bido que en tiempo del dicho señor cardenal Antonio de Mera cave la cozina hizo un apartamento en que puso e tiene el dicho apartamento veynte y una tablas por labrar salvo clavadas e que esto hes verdad y lo que dello save. Gomez Garcia clerigo.

Testigo el dicho Jorge Gonçalez toneleyro testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo hes vezino de la dicha villa y estuvo en las dichas torres al tiempo quel ylustrisimo señor don Alonso de Fonseca dexo el arçobispado y entro por perlado el ylustrisimo señor cardenal don Juan Tavera e despues muchas vezes e los bio que al dicho tiempo que entro por perlado el dicho señor cardenal estavan desipa-

³ aparece tachado en el renglón: ((tejado sobre el)).

das e mal rreparadas segund agora estan heçebto que seyendo despues perlado el dicho señor cardenal e seyendo su alcaide dellos Antonio de Mera bido quel tejado de la torre que esta a la entrada de la puerta se cayo y esta agora syn teja y no save quien llevo la teja y esta torre dize que no tenia sobrado al tiempo que entro por perlado el dicho señor cardenal e que este daño be estar hecho y no otro e byo que Antonio de Mera en su tiempo cave la cozina para aca puso en un apartamiento veynte tablas por labrar y ansy estan puestas e que otra cosa no esta hecha y que esto hes verdad e lo que dello save e no firmo por no saver.

Testigo el dicho Gonçalo de Pedraças vezino de la villa de Pontevedra testigo jurado e preguntado por lo suso dicho que el a visto e bio que despues que fue y entro por // (fol. 12v) perlado de la dicha santa yglesia y arcobispado el ylustisimo señor cardenal don Juan Tavera e lo dexo don Alonso de Fonseca que aya gloria se cayo el tejado de la torre que esta a la entrada de la puerta e questa torre ya no tenia sobrado ny pontones salvo unos palos viejos e que otro daño no bido que en tiempo del dicho señor cardenal se hiziese e que de antes estava ansy e que bido quel dicho Antonio de Mera fizo un apartamiento con veynte y una tablas e hizo unas puertas en la torre grande y que esto que lo save porque lo vio bibiendo con el dicho Antonio de Mera e de antes por ser vezino de la dicha villa e no firmo por no saver.

El dicho Juan de Biz vezino de Pontevedra testigo jurado e preguntado por lo suso dicho, dixo este testigo que al tiempo quel ylustisimo señor don Alonso de Fonseca dexo el arcobispado e entro por perlado el ylustisimo señor cardenal este testigo estubo en las dichas torres de antes y despues e las vido estar caydas y maltratadas como agora estan mas de que ante bio que la torre que esta sobre la portada thenia en lo alto della tejas e madera vieja y della cayda y no tenia ningun sobrado, e despues en tiempo del cardenal se cayo el tejado del todo e que vido al dicho Antonio de Mera que hizo un apartamiento con veynte y una tablas cabe la cozina e que ansy mismo hizo de dentro de la torre una puerta con ciertas tablas en la fronte della e ansy mismo puso unas tablas en las quatro ventanas de la torre y que esto hes verdad y lo que bio hazer y no firmo por no saver.

Yten dixeron los dichos Alonso de Guntyn e Diego Gil quel daño que rresçibiera la torre que esta en entrando en las dichas torres a la mano izquierda despues que fue y entro por perlado el señor cardenal arçobispo que agora hes de Toledo que hes menester solo el tejado que dize que cayo despues hes lo siguiente.

Seys vigas que pueden costar y valer cada una cinco rreales que montan treynta rreales. 1.020.

// (fol. 13) Mas ocho soleras que valen y montan cada una dos rreales. 544.

Mas quatro tercios y dos cumes que valen y costan cada uno dos rreales. 408.

Cuatro pares de asnetas que vale cada par cuarenta maravedis. 160.

Mas cincuenta cabios que vale cada uno seys maravedis que son trezientos maravedis. 300.

Mas doze dozenas de rripios que vale cada dozena seys maravedis. 72.

Mas de clavaçon dos ducados. 750.

Mas veynte moyos de teja que vale cada moyo a cuarenta maravedis que son 800.

Para xornales de cubrir la dicha torre dixeron que avia menester treynta jornales que meresçian quatro ducados. 1.500.

Yten dixeron los dichos oficiales que vista la dicha ynformaçion por ella paresçia que Antonio de Mera seyendo alcaide de las dichas torres avia hecho ciertos apartamientos en la cozina y cabe la dicha cozina con ciertas tablas de carvallo e castaño que mirando los xornales e lo que podian costar las tablas por ser de carvallo e todo lo mas que estava hecho quatro ducados.

La qual dicha tasaçion de la dicha obra fezieron los dichos oficiales en la manera suso dicha con juramento que hizieron en forma en presencia de mi el dicho notario y de los dichos señores probisor y cardenal Çebrian a lo suso dicho y lo firmaron de su nombre el dicho Diego Gil y el dicho Alonso de Guntyn puso su marca. Testigos Ruy de Portomarin clerigo y Martin Gallos. Diego Gil.

<LOBERA>

E despues de lo suso dicho dentro de la fortaleza de Lovera a dos dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta y cinco años por ante mi el dicho notario los señores licenciado Pero Gomez de Salazar y el bachiller Pero de Çebrian cardenal vesitaron la dicha torre y ansy vesytada dixeron que mandavan a mi escrivano rresçebiese el // (fol. 13v) juramento y declaraçion de Goncalo de Baladares e Juan Raposo criado de Goncalo de Baladares para que se supiese dellos lo que se avia caydo despues que entro por perlado el ilustrisimo señor don Juan Tabera y lo que estava dañado o se hedificara en su tiempo. E fecho esto consentian ambos juntos en nombre de sus partes que Alonso de Gontyn maestre lo tasase e yo escrivano rresçebi juramento de los sobre dichos sobre una señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas pusieron e les heche delante la confusyon del dicho juramento, los quales dixeron si juro e amen e prometyeron desir verdad. Testigos Alonso Martines escudero e Roy Vasques e Fernando Gomes de Torres.

El dicho Goncalo de Baladares alcaide de las dichas torres en nombre de Gregorio de Valadares su padre que esta enfermo testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo este testigo que sabe que en las dichas torres no se cayo desypo ni daño cosa alguna despues que entro por perlado el dicho señor cardenal, e esta de la manera que estava de antes eçcepto que al dicho su padre vido que llevalo e hizo levantar parte de la muralla de sobre la puerta e asy mismo aderesço unas almenas de sobre la puerta e llevalo de colmo e madera una casylla que esta a la entrada de la puerta e asy mismo aderesço una muralla de dentro e esto lo hizo todo a su costa del mismo su padre e que en ella no esta dañado cosa ninguna del tiempo del dicho cardenal, antes reparado lo que dicho tiene. Goncalo de Baladares.

Juan Raposo criado de Gregorio de Baladares alcaide de la dicha torre testigo jurado e preguntado para lo suso dicho dixo este testigo que sabe que las dichas torres no se cayo en ellas ni daño cosa alguna despues que el Ylustrisimo señor cardenal entro por perlado de la dicha santa iglesia antes despues que fue perlado vido que el

dicho Gregorio de Baladares su amo aderesco unas almenas en la entrada de la puerta en la torre e asy mismo aparto una muralla de // (fol. 14) una puerta e puso gonços en una puerta e retejo la dicha casa e la aderesco e por esta causa no se desypo cosa alguna despues e esto dize que le vido que lo fizo a su costa e que esto es verdad e lo firmo de su nombre. Juan Raposo.

E asy vesyta la dicha torre e vista la dicha ynformacion no se hallo aver rrescebido daño para lo tasar.

<CALDAS>

E despues de lo suso dicho en el corral de la casa de la villa de Caldas a dos días del mes de setyembre de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante mi el dicho notario los señores licenciado Pero Gomez de Salazar e el bachiller Pero de Çebrian cardenal besytaron la dicha casa e para saber la verdad de los daños o mejoramientos que en la dicha casa avia rrescebido despues que fue perlado el ylustrisimo señor cardenal mandaron a mi escrivano rresçebiese juramento de Gomez Douviña e Alonso Gonzalez notarios, de los quales yo escrivano tome juramento en forma e asy mismo dixeron que en nombre de sus partes consentyan que Alonso de Gontyn oficial tasase los rreparos que se hallase aver rrescebido de daño la casa. Testigos Martin Galleos notario e Antonio Rodriguez e Nuño Alvarez.

El dicho Gomez Douviña notario de Caldas testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que el fue theniente de juez de la dicha villa algunos años despues que fue perlado el ilustrisimo señor cardenal e estuvo en la dicha casa muchas vezes e vido que despues que es perlado el dicho señor cardenal no se cayo cosa ninguna de la dicha casa antes le vido que la retejo e aderesco e syempre se bibio e oy dia bibe en ella eçepto la casa que se veyto de la otra vez esta como de antes estava no bien reparada y que esto es verdad e lo fyrmó. Gomez Doubiña.

El dicho Alonso Gonzalez theniente de juez en la dicha villa de Caldas testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que vio la dicha casa e estuvo en ella muchas vezes e la ha visto e ve que esta rreparada de la manera que estava quando hizo el señor don Alonso de Fonseca e cardenal e sus fautores la otra dicha vesityacion e como se bibe que esta rretejada e de la misma manera que de antes e que ningund daño se hizo despues en ella desde que fue perlado el dicho señor cardenal e esto es verdad e lo firmo. Alonso Gonzalez.

// (fol. 14v) E por no se aver hallado aver rrescebido daño no hezieron tasaçion ninguna. Testigos los sobre dichos.

<NOYA>

E despues de lo suso dicho en la villa de Noya en el tapal e casa que tiene su ylustrisima señoria dentro de la dicha villa a catorze días del mes de setyembre año

del señor de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante mi notario e testigos los señores licenciado Pero Gomez de Salazar provisor del arçobispado de Santiago e el bachiller Pero Çebrian cardenal de la dicha santa yglesia vesytaron la dicha casa e palacios e mandaron a mi escrivano que para saber la berdad del daño que se hiziera en la dicha casa rresçebiese juramento de Roy Peres e de Martyn de Lestedo carpenteros de los quales yo escrivano tome juramento en forma debida de derecho sobre una señal de cruz en que corporal mente sus manos derechas posieron e les heche delante la confusyon del dicho juramento los quales dixeron sy juro e amen e prometieron desir verdad. Testigos Lope de Leyes e Juan Rodriguez theniente de juez.

Los quales dichos Martyn de Lestedo e Roy Peres oficiales syendoles mostrada la dicha casa dixeron e declararon ambos juntos lo siguiente. Martin de Lestedo que fue uno de los tasadores e Roy Peres dixeron e declararon que en el balcon de la parte del mar que una camara apartada de madera e cubierta de tejas e apartada con (sic), e agora esta derrocado el tejado e los pontones e cabrios e rripas e ansy mismo en este corredor faltan algunas tablas que seran fasta quatro tablas. En la sala estava una chimenea que tenia sobre el tejado una braça debaxo fasta arriba en en vaxo alrededor cerrada de tablas e agora la chimenea esta derrocada e tiene quitadas las tablas e esta derrocado.

Yten en esta sala estaban unos almarios que estaban con seys puertas e tres ferraduras e agora se quitaron e falta las tablas del soyo e las puertas delanteras con las ferraduras.

// (fol. 15) Yten en esta sala avia una escalera que sobia a la torre do tapal dos pasos e estava llevantada e mas la escalera pequeña debaxo con su puerta fechada e agora esta todo derrocado e no tiene puerta ni llave.

Yten que en esta torre avia tres sobrados que estaban maderados e agora esta todo des soyado que le faltan sesenta tablas e dos puertas para lo rremediar como estava al tiempo que fue vesitado el año de veynte e seys.

Yten dixeron que en la camara que esta ante la sala que es la donde el arçobispo dormia falta una ventana buena de dos puertas y en derredor desta bentana para la mar estava un bastardo pequeño con sus tablas e delantera e en el dicho corredor estava cerrado e agora no tiene tablas ny soyo que todo esta derrocado.

Yten dixeron que en esta camara donde dormia su señoria faltavan para la rreparar como de antes estava al tiempo de la vesytacion una dozena de tablas.

Yten dixeron que en los sobrados que son dos que el uno dellos es casa de caballeriza de paja e el otro donde estan las bestias que confinan con la carçel. El donde estan las bestias que estava todo soyado e tenia escalera e pontones e agora esta syn tener sobrado ni escalera ni pontones, y en los suelos e sobrados avia quatro puertas con sus ferros e ferradura e agora no tiene ninguna cosa.

Yten dixeron que el primero corredor que se cayo despues al suelo desde la escalera de piedra fasta dar en la puerta de la primera sala e se cayo el tejado e suelo e madera fasta el suelo e este corredor estava algo rreparado con sus ventanas e agora no tiene cosa ninguna buena e ansy mismo el suelo del dicho corredor esta destruido e dañado.

Yten dixerón que el segundo corredor estava rreparado de los suelos e madera e agora esta que no tiene soyos e los pontones e la otra madera toda que no vale nada.

// (fol. 15v) Yten dixerón que avia un pasadiço del corredor para el berjel e huerta que tenia este corredor tres trabes e cubierto de tejado e agora esta todo derrocado que no tiene tejado ninguno ni trabe ni madera ni otra cosa.

Yten dixerón que una casa que esta junto de la escalera principal que sube al palacio estava levantada e cubierta de teja al tiempo e despues que fue perlado el señor cardenal e en su tiempo se cayo el tejado e no tiene teja ni madera.

Los quales dichos Roy Peres e Martin de Lestedo carpenteros vista la dicha ynformaçion del daño que rresçebio la dicha casa e tapal de Noya en tiempo que fue perlado el ylustísimo señor cardenal arçobispo de Toledo e vista la tasaçion que fizo Juan de Alava e Juan Gil tasaron e declararon lo siguiente con juramento que fizieron.

Primera mente dixerón quel dicho primero corredor que se cayo tyene nescsidad para el soyo debaxo ocho pontones que montan e vale cada uno su rreal porque dixerón que avian de ser pontones gruesos, como travillones. 272.

Yten mas para el tejado darriba una dozena de pontones que valen dozientos maravedis. 200.

Yten mas trezientas rripas para el tejado que vale cada ciento a rreal porque dizen que an de ser buenas rripas. 102.

Yten mas dixerón que para el soyo e para el pretoril que avia menester sesenta tablas que vale e costa el ciento de las tablas a quatro ducados que montan las tablas y las fallara por veynte e syete rreales. 918.

Yten dixerón que avian menester ocho fontoyras para armar que vale cada una medio rreal. 136.

Otras dos cofeas que se dizen pilos gruesos e dos peitoriles que vale todo dos rreales. 68.

Y mas quinze moyos de teja que vale cada moyo rreal e medio que montan veynte e dos rreales e medio. 767.

Mas para clabos çinquenta clabos de medio barrote que monta cada clabo blanca e media mas trezientos clabos de tejado a quarenta maravedis el ciento y mas quinientos clabos de medio tejado a veynte maravedis cada ciento. 257.

// (fol. 16) Los jornales para hazer esta obra de suso contenida dixerón que avian menester quarenta jornales a rreal e medio cada uno que montan sesenta rreales. 2.040.

Este mismo corredor donde la primera tasa dize que faltarian treynta tablas dixerón los dichos oficiales quel dicho corredor con el daño que rresçebio e tiene con los peytoriles que esta todo dañado e para caer e mucha parte del syn suelos, descontadas las dichas treynta tablas ahora tenia nescsidad de catorze fontoyras para los peitoriles del dicho corredor que vale medio rreal cada una. 238.

Y mas quatro peitoriles que vale cada uno medio rreal e quatro gazcas que valen otros dos rreales. 136.

Mas dixerón que para los dichos peitoriles avia menester quarenta tablas que valen veynte rreales. 680.

E dixeron los dichos oficiales que para estos peitoriles hera menester **çinquenta** clabos de cada uno dos blancas. 50.

Mas de jornales para los dichos peitoriles e obra quarenta jornales que montan 2.040.

Dixeron los dichos oficiales que las dichas treynta tablas que **estavan** en la primera **tasa(çion)** las dexavan e hera menester juntamente con los clavos e jornales heran e lo dexavan para el suelo del dicho corredor que esta ansy mismo destruido e dañado.

Dixeron los dichos oficiales que en el segundo corredor donde dezia que avia menester veynte e nueve tablas que aora con el daño que tyene e con los peitoriles algo que falta e se daño **despues** que fue **perlado** el cardenal ha menester **demas** e aliende de las dichas tablas otras treynta tablas que montan e valdran bien. 430.

Mas dixeron que hera menester tres frontoiras que vale rreal e medio. 50.

Mas cinco postes de madera que vale cada uno un real. 170.

Mas aliende de los clabos e jornales que **estan** en la primera **tasaçion** dixeron que abia menester quinze jornales e de clabos otros dozientos clabos de teja de a quarenta maravedis el ciento, montan los jornales e clabos. 845.

// (fol. 16v)

Pasadizo

Yten dixeron que para el pasadizo que va para el vergel aliende de la dicha casa que hezieran los dichos Juan de Alava e Juan Gil que esta ahora derrocado todo e syn tejado hera menester tres trabes gruesas que vale cada una cinco rreales montan 510.

Y de teja e rripa e cabrios treynta e seys cabrios que montan quatro rreales e medio e de rripa dozientas rripas que montan ochenta maravedis y teja de seys moyos de teja a rreal e medio cada moyo. 539.

De manos e jornales aliende de los⁴ que **estavan** tasados dixeron que hera menester doze jornales a rreal e medio cada jornal que 612.

Mas treynta e dos tablas aliende las diez e ocho que fueran tasadas que montan 442.

Ansy mismo dixeron que hera menester para el dicho pasadizo tres cumes e dos peitoriles que vale cada uno su rreal. 170.

Mas dos jazeas que vale cada una medio rreal. 34.

Mas trezientos clabos de medio tejado que vale cada ciento veynte maravedis 60.

Mas de clabos para el tejado e soyo un ciento de clabos de tejado que valen **qua-**renta maravedis e mas **çinquenta** clabos de medio barrote para el peitoril para uno un **maravedi** y que lo suso dicho hera menester aliende de lo que **estava** en la primera tasa que **despues** se hizo de daño. 90.

Tasaçion de la torre

Dixeron que la dicha torre lo que **despues** **rresçebio** de daño en los tres **sobrados** que tiene para se **aderesçar** es menester lo siguiente.

⁴entre renglones: «seys».

Para los tres sobrados descontadas las doze tablas que estan en la primera tasacion ay nesçesydad para se hazer e rreparar los dichos tres sobrados mas treynta tablas que montan 510.

Mas dos pontones que valen un rreal. 34.

Mas un ciento de clabos de tellado para la dicha torre aliende de lo que esta en la primera tasacion que valen quarenta maravedis. 40.

Mas una dozena de clabos de medio barrote que valen veynte e quatro maravedis. 24.

// (fol. 17) Mas aliende de los jornales que estan en la dicha tasacion para el daño que hizo es menester ocho jornales. 408.

Mas para el soyo de la dicha torre un ciento de rripas que montan quarenta maravedis. 40.

Mas para la escalera que sube a la dicha torre çinco pasos de escalera e dos palos que valen todos 61.

Mas para los almarios que estan en la dicha sala lo que se hizo de daño en ellos despues que se hizo la dicha tasacion es menester seis tablas que vale cada una medio rreal. 102.

Mas para ocho palmelas e jornales dozientos maravedis. 200.

Mas para quatro fechaduras y ferrosjos quatro rreales. 136.

Tasaçion de la sala

Mas para la sala donde los dichos almarios e chimenea para la rremediar como estava al tiempo que se hizo la primera tasacion e el daño que rresçebio en tiempo del cardenal es menester quatro tablas e un jornal que montan las dichas tablas e jornal tres rreales e medio. 119.

Mas un trabillon y seys pontones todo grueso que vale quatro rreales. 136.

Mas quatro fontoyras que vale cada una medio rreal. 68.

Mas un peitoril que vale medio rreal. 17.

Mas para el tejado que se cayo en el dicho corredor con los que tiene es menester seis cabreos que valen todos xxv maravedis. 25.

Mas un ciento de rripas que vale quarenta maravedis. 40.

Mas dos moyos de teja aliende los tres que estan tasados. 102.

Mas de clabos e jornales para hazer la dicha obra del dicho corredor ciento e çinquenta maravedis alaiende la primera tasacion. 150.

// (fol. 17v) Asy mismo dixeron quel rretrate que esta en la primera tasacion donde sale la ventana de la primera camara de la primera sala se puede rreparar con lo que esta tasado en la primera tasacion.

Mas dixeron que esta (ilegible) se hizo despues del daño y es menester para el suelo quatro tablas que con jornales y clabos montan tres rreales. 102.

Y las ventanas que estan en la dicha sala no se tasaron porque estan en la primera tasacion.

Asy mismo los dichos oficiales dixeron que en el sobrado que confina con otro sobrado que esta en derecho de la carçel donde antigua mente solia aver bodega y una

ventana que dize hazia la mar, es menester para el dicho suelo e para el otro suelo que esta sobre la cavalleriza que confina con la dicha **carçel** para puertas suelo e ventanas de tablas que **rresçebio** de daño **despues** de la tasacion mas es menester treynta tablas que montan quinze rreales. 510.

Mas otros diez jornales aliende los que **estan** en la primera tasacion. 510.

Mas otros dozientos clabos aliende de los trezientos que **estan** en la dicha tasaçion cada ciento quarenta maravedis. 80.

Mas para el sobrado que esta sobre la cavalleriza los pontones que faltan e faltaron **despues** que hizo la dicha tasacion e fue perlado el dicho señor cardenal es menester doze pontones gruesos como trabes que vale cada uno veynte e cinco maravedis que montan. 300.

Y para pegar los dichos pontones veynte e quatro clavijas de hierro que montan. 24.

Mas para la escalera que va para la dicha cavalleriza tyene menester con jornales y pagos çient maravedis. 100.

Mas dos trabes grandes que **estan** en baxo de la sala grande las quales se dañaron y **estan** quebradas **despues** que fue perlado el dicho señor cardenal las tasaron e **dixeron** que balian poniendo otras nuevas por manera que las viejas valen medio ducado por manera que tasaron medio ducado. 187.

Tasaçion de la casa de la paja que se cayo **despues** de la primera tasacion es menester lo syguiente.

// (fol. 18)

Tres trabes que valen cada una dos rreales que son 204.

Mas veynte e un pilos de cumes e jazeas e **asnetas** para armar la dicha casa que valen diez rreales e medio. 357.

Mas quatroçientas rripas que valen quarenta maravedis cada ciento que son 160.

Mas seys dozenas de cabreis que montan y valen trezientos maravedis. 300.

Mas quinientos clabos de medio tejado cada ciento veynte maravedis. 100.

Mas dozientos e çinquenta clabos de tejado a quarenta maravedis cada ciento que monta çient maravedis. 100.

Mas veynte clabos para pegar los cumes e **asnetas** que valen veynte maravedis. 20.

Mas para la madera de jornales e manos quarenta jornales que suman dos mill e quarenta. 2.040.

Mas quatro tablas para la puerta e dos rreales para la hechadura e ferrojo que suma todo quarenta rreales. 136.

Mas veynte moyos de teja para la dicha casa que valen treynta rreales. 1.020.

La qual dicha tasaçion los dichos oficiales hezieron e dieron con el dicho juramento que hezieron ante mi el dicho escrivano syendo por ellos mirada como dicho es e porque no sabyan firmar rrogaron a **Jacome Peres** firmase por ellos. **Jacome Peres**.

E acabado de fazer la dicha **declaraçion** e vista por los dichos señores licenciado Pero Gomez de Salazar e bachiller Pedro Çebrian anbos juntamente en nombre de sus partes dixerón que consentyan e consentyeron que los dichos Martin de Lestedo e Roy

Perez oficiales por ambas partes tasasen la dicha obra los quales con juramento que hezieron en forma que la tasarian bien e fielmente hizieron la tasacion de la manera y en la forma que de suso se contiene.

<MUROS>

E despues de lo suso dicho dentro de la torre de la villa de Muros a quinze dias del mes de setyembre de mill e quynientos e treynta e çinco años por ante mi el dicho // (fol. 18v) notario los señores licenciado Pero Gomez de Salazar provisor e cardenal Çebrian vesytaron la dicha torre e ensy vesytada e mirada mandaron a mi el dicho notario rresçibiese juramento de Diego Ferrandes e de Francisco Suarez juez e alcalldede de la dicha villa e les preguntase que daño rrescibiera e tenia la dicha torre e casa despues que fuera vesytada e tasada por Juan de Alava e Diego Gil e el daño que rrescibiera en tiempo que fuera perlado el ilustrisimo señor cardenal Arçobispo de Toledo de los quales yo el dicho escrivano tome e rresçebi juramento en forma devida de derecho sobre una señal de cruz en que corporal mente sus manos derechas posieron y hechandoles delante la confusyon del dicho juramento los quales dixeron sy juro e amen e prometyeron desir verdad. Testigos que estavan presentes Anton Peres juez de Finisterra e Gregorio de Landera regidor de la dicha villa.

El dicho Diego Ferrandes Morelo testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que sabe e ha visto que la dicha torre esta rreparada mejor que quando se hizo la dicha vesytaçion e tasacion de los sobre dichos porque este testigo como juez de la dicha villa en tiempo del dicho señor cardenal syendo perlado le hecho e hizo hechar cinco o seys vigas e adereçar las escaleras y rretejar e aderesçar lo alto de la dicha torre por manera que en tiempo del dicho señor cardenal no rresçebieron ningund daño e de mas de lo suso dicho puso en las ventanas della unas rrexas e ansy es verdad e lo firmo de su nombre. Diego Ferrandes.

El dicho Francisco Xuarez alcalldede ordinario de la dicha villa de Muros jurado e preguntado al thenor de lo suso dicho dixo que despues que fue perlado de la dicha santa yglesia de Santiago el señor cardenal e arçobispo que ahora es de Toledo vido haser en la dicha torre algunos rreparos e que no le ve tener daño ninguno ni que se cayese en tiempo del dicho cardenal mas de lo que se contiene en la primera tasacion e ansy es la verdad e lo firmo de su nombre. Francisco Suarez.

Vista la dicha ynformaçion e como paresçia no aver rresçebido daño la dicha casa en tiempo del dicho señor cardenal no se hizo tasacion ninguna.

// (fol. 19)

<OUTES>

E despues de lo suso dicho dentro de la torre e casa de Outes felegresia de Sant Pedro de Outes a diez e syete dias del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta

e cinco años por ante mi el dicho notario los señores licenciado Pero Gomez de Salazar provisor e bachiller Pero Çebrian cardenal en los dichos nombres de sus partes vesytaron la dicha torre e vista por vista de ojos paresçe estar derrocada e asy mismo que no tiene teja ni madera ni sobrado salbo todo viejo e derrocado. Los dichos señores despues de asy vista mandaron a mi escrivano rresçebiese juramento de Juan Marino e de Garçia de Coyrada e Juan Ferrero e Fernand de Moledo e les preguntase que hera lo que se cayera de la dicha torre en el tiempo que fue perlado el dicho señor cardenal despues que se hizo la primera vesytacion fasta que dexo el arcobispado. E luego yo escrivano tome juramento de los dichos sobre una señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas pusyeron e les heche delante la confusyon del dicho juramento los quales dixeron sy juro e amen e prometieron desir verdad. Testigos Roy Peres e Alonso Gonçales.

E lo que los dichos testigos dixeron e declararon es lo siguiente.

El dicho Juan Marino vezino de la dicha felegresia de Sant Pedro de Otes testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que lo que dello sabe es que al tiempo que se vino a haser la vesytacion por Juan de Alaba e Juan Gil e la tasaçion que hezieron vido este testigo que toda la dicha torre e casa e la sala della estava muy dañada e derrocada e para se caer e por causa destar asy dañada e no se rreparar vido que se cayo e caya cada año e oy día cae e esta asy derrocada e perdida. Fuen preguntado que es lo que vio caer della en tiempo del dicho señor cardenal fasta que podra aver año e medio que dexo el dicho arcobispado. Dixo este testigo que toda la teja e madera de la dicha torre se cayo en tiempo e seyendo perlado el dicho señor cardenal e que desde que es perlado agora el dicho señor don Pedro Sarmiento vido que se cayo la delantera de la dicha torre por dos partes la piedra e que las dos arcas que estavan en la dicha torre se perdieron e podrescieron todas e que //(fol. 19v) al tiempo que entro el dicho señor cardenal podrian valer anbas ocho rreales e dixo que la puente se cayo ansy mismo en tiempo del dicho señor cardenal e la madera e tejado como dicho tyene e que la dicha puente hera de madera e de piedra de rrebo e dize este testigo que la dicha casa estava muy dañada e perdida del tiempo del arçobispo don Alonso de Fonseca e por causa dello se daño e cayo como estava dañada e que es verdad e lo firmo. Juan Marino.

El dicho Juan Ferreiro vecino de la dicha feligresia testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que lo que dello save es que al tiempo que se vino hazer la vesytacion por Juan de Alava e Juan Gil e la tasaçion que hezieron vido este testigo que toda la dicha torre e casa e sala della estava muy derrocada e dañada e para se caer e por causa destar ansy dañada e no se rreparar vido que se cayo e caya cada año e oy día caye e esta asy derrocada e perdida. Fue preguntado que es lo que vido caer della en tiempo del dicho señor cardenal hasta que podra aver año e medio que dexo el dicho arcobispado. Dixo este testigo que toda la teja e madera de la dicha torre cayo en tiempo e seyendo perlado el dicho señor cardenal e que desde que es perlado agora el señor don Pedro Sarmiento vido que se cayo la de la camara de la dicha torre por dos partes la piedra e que las dos arcas que estavan en la dicha torre se perdieron e podrescieron todas e que al tiempo que entro el dicho señor cardenal podrian valer

anbas ocho rreales e dixo que la puente se cayo ansy mismo en tiempo del dicho señor cardenal e la madera e teja como dicho tiene e que la dicha puente hera de madera e de piedra de rrebo e dize este testigo que la dicha casa **estava** muy dañada e perdida desde el tiempo del arcobispo don Alonso de Fonseca e por causa dello se cayo e daño como **estava** dañada e que esto es asy la verdad e no lo firmo por no saber.

E luego los dichos señores **provisor** e cardenal dixerón que consentyan que Ruy Peres e Martyn de **Lestedo** carpenteros e pedreros viesén la dicha ynformacion e obra e la primera tasacion e la tasasen con juramento los quales juraron en forma e vista la dicha ynformacion e primera tasacion dixerón lo siguiente.

// (fol. 20) Yten en la torre del omenaje encima en el sobrado **postrero** que esta todo derrocado dixerón que aliende los mill maravedis el daño que **rresçibio** al timpo del señor cardenal para rreparar con teja e madera e clavos e escaleras e tablas e jornales e rripas siete mill maravedis e esto a cargo del sicho señor cardenal de su tyempo. 7.000.

Yten dixerón los dichos ofeçiales que vista la primera tasacion donde dizen que tasan qatorze mill maravedis para tapias e pared que el daño que **rresçebio** en tiempo del dicho señor cardenal arcobispo de Toledo aliende los dichos qatorze mill **maravedis** se podra rredificar con otros qatorze mill maravedis el daño que **despues** se fizo e dixerón los dichos ofeçiales que los dichos qatroze mill maravedis atenta la ynformacion del tiempo que se cayo **quel** dicho señor cardenal arcobispo que aora es de Toledo que pagase la mytad de los dichos qatroze mill maravedis y el **perlado** que agora es el señor don Pedro Sarmiento que sea a su cargo los otros syete mill **maravedis** por lo que se daño en su tiempo. 7.000.

Yten dixerón que la escalera donde dize un ducado tasaron de mas e aliende para la dicha escalera un ducado. 275.

Los quales dichos qatorze mill e trezientos e setenta e cinco maravedis tasaron e dixerón so cargo del dicho juramento sera a cargo del dicho cardenal de su tienpo que fue **perlado** para que la dicha obra se pueda rremediar e hazer con lo mas tasado e con lo que se carga al **perlado** que agora es e mas cargaron al dicho señor cardenal las dos arcas en ocho rreales e asy lo dixerón e tasaron con juramento. Testigos los sobre dichos.

<JALLAS>

E **despues** de lo suso dicho dentro de la torre de Jallas a diez e ocho días del mes de setyembre de mill e quinientos e treynta e cinco años, por ante mi notario los señores licenciado Pero Gomez de Salazar **provisor** e el bachiller Pero Çebrian cardenal besytaron la dicha torre e hallaron que **estava** buena de pedraria e **estava** toda derrocada del tejado e todo el tablado e madera salvo que tenia un pequeño **detejado** que con la que **estava** en el tejado e en vaxo avria seys moyos de teja. Mandaron a mi escrivano // (fol. 20v) **rresçibiese** juramento de Alvaro Suarez e Martyn Suarez sobre que declarasen el daño que se heziera en tiempo que hera **perlado** el cardenal los quales juraron

en forma. Testigos Fernand Gonqalez clerigo e Cristoval de Jallas e lo que declararon es lo siguiente.

El dicho Alvaro Suarez jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que despues que fue vesytada la dicha casa por Juan de Alava e Francisco Gil e tasada se cayo toda del el tejado e tablados e puertas e madera e trabes se daño todo e que asy es verdad.

El dicho Martyn Suarez escrivano jurado e preguntado para lo suso dicho dixo que vido que en tienpo del dicho señor cardenal se cayo toda la madera del tejado e sobradados e madera e questo es verdad.

E luego los dichos señores provisor e cardenal en nonbre de sus partes consintyeron que Roy Peres e Martyn de Lestedo tasasen los dichos daños con juramento que hezieron en forma los quales hezieron la tasazion siguyente.

Los quales dichos Roy Peres e Martyn de Lestedo vista la dicha ynformacion e la primera tasacion dixeron que aliende la primera tasacion se daño en tienpo del dicho señor cardenal madera que faltavan ocho trabes en los suelos de abaxo para armar e tasaron cada una en qient maravedis. 800.

Yten dixeron que descontados los pontones que estaban tasados en la primera tasa agora faltavan ocho pontones que montan e valen un real. 34.

Yten tasaron que avia nesquesidad e se daño en tienpo del cardenal ocho dozenas de cabrios que valen a rreal e medio. 408.

Yten dixeron que avia nesquesidad e se carga al dicho cardenal del tejado diez asnetas e doze cumes costeiros que valen todos diez e syete rreales. 578.

Yten dixeron que avia nesquesydad de quatro jazeas que valen dos rreales. 68.

Yten de rripia un millar que vale un ducado. 375.

Yten de clabos para el tejado un millar que valen dozientos maravedis. 200.

Yten de clabos de medio tejado quatrocientos que valen. 160.

// (fol. 21) Yten qinquenta de clabos de blanca para armar e suelos que costan veynte e cinco maravedis. 25.

Yten tasaron para jornales de manos para hazer lo que se daño en tienpo del dicho cardenal en tres mill maravedis aliende los dos mill que estaban en la primera tasacion. 3.000.

Lo qual todo tasaron a cargo del dicho señor cardenal aliende la primera tasacion con juramento que hezieron. Testigos ut supra.

Se insertan los siguientes instrumentos ante el notario apostólico Pedro de Medina:

- 1535, octubre, 15; Santiago. Poder otorgado por el provisor Pedro Gómez de Salazar, procurador de Pedro Sarmiento, y del cardenal Pedro de Cebrian, procurador de Juan Tabera, por el que autorizan a Alonso de Guntin y Juan Pérez, pedreros, para que visiten y tasen los desperfectos en las fortalezas de Mesia, Grobas, Rodero, Montes y Tabeiros; testigos presentes Jorge Vázquez, canónigo de Santiago, y Lope de Losada, escribano (fol. 21).

- 1535, enero, 5; Madrid. Poder otorgado por el arzobispo Pedro Sarmiento a favor del licenciado Pedro Gómez de Salazar y Juan de Torres de Salzedo, provisor y alguacil mayor de Santiago, para que se junten con las personas nombradas por el

cardenal Taberapara que hagan información del estado de las fortalezas de la mitra al tiempo de tomar posesión de ella don Juan Tabera (1524) así como de los daños y desperfectos habidos durante su episcopado (hasta 1534), pudiendo nombrar para ello canteros, jueces, oficiales y todo tipo de cargos necesarios para ello; testigos presentes Juan de Ospina, Juan de Pinedo y el licenciado Juan Medel, familiares del arzobispo (fol. 21-22).

<LA BARRERA>

Se inserta juramento (1535, octubre, 17; Fortaleza de La Barrera) tomado a los testigos Juan Mosquera, Rodrigo de Barzia y Pedro Besteiro; testigos presentes, Fernando de Palma y Juan Pérez, pedrero, y otros más que no se indican; (fol. 22-22v).

El dicho Juan Mosquera theniente de juez en tierra de Tabeiros testigo jurado e preguntado por lo suso dicho que daño rresgebio la dicha casa en el tienpo que fue perlado el dicho señor cardenal e syendole mostrado la primera tasagion dixo este testigo que al tienpo que se hizo la primera tasaçion la vido hazer e en tienpo del dicho señor cardenal vido que siendo merino Arias Pardo de las Mariñas e Vasco Patyno su theniente aprestaron en ella una casa para paja e la tejaron parte della e mas una tulla de madera e tejas cubrio con una alpendrada alderredor e mas tejo e corregio de madera una casa que esta en la bara de la fortaleza e se hizo cierta parte de la pared por manera que en su tienpo se apresto e en la dicha fortaleza no esta daño que rresçibiese en tienpo del dicho señor cardenal como dicho tyene e que esto es verdad e no firmo por no saber.

El dicho Rodrigo de Barzia vecino de la dicha tyerra de Tabeiros testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que el // (fol. 23) fue presente e vio quando se hizo la tasaçion por parte del dicho señor cardenal e arçobispo de Toledo e que vido despues que perlado de la dicha santa yglesia de Santyago que Arias Pardo de las Mariñas e su theniente aprestaron e hezieron hazer en la dicha casa una casa de la tulla de madera teja e una alpendrada en ella e levantaron de madera e teja e parte de la pared una casa que se dize el chuson y el sobrado della todo de trabes e asy mismo levantaron de pared e madera una parte de la teja otra casa donde esta el horno e en tienpo que fue perlado el dicho señor cardenal no rresçebio daño ninguno antes la vio aprestar como dicho tiene e esta mejor rreparada que de antes quando entro por perlado e que esto es verdad e no firmo por no saber.

El dicho Pero Besteiro vecino de tierra de Tabeiros testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que lo que dello sabe es que vio la dicha casa quando el señor cardenal entro por perlado deste arçobispado e la vio despues e vee agora e en tienpo del cardenal vido e ayudo a levantar e aprestar en ella algunas casas de madera e teja e piedra por manera que esta agora e la dexo mejor aprestada que quando entro por perlado e que esto es verdad e no firmo por no saber.

Vista la dicha ynformaçion no se hallo de que hazer tasagion.

<MONTES>

E despues de lo suso dicho en la fortaleza e casa de Montes a diez e ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante mi notario los señores bachiller Pero Çebrian cardenal e Juan de Torres alguazil en nonbre de los dichos señores don Juan Tabera arçobispo de Toledo e don Pedro Sarmiento arçobispo de Santiago sus partes besytaron la dicha casa e ansy vesyta e vista la primera tasacion se paresçio por vista de ojos que la dicha casa se rreparo en tienpo del dicho señor cardenal syendo merino Pero de Cisneros de madera, por manera que de antes no estava rreparada ny se bibia en ella e agora estaba rrepa-// (fol. 23v) rada e se bibe en ella e para mas iustificaçion mandaron a mi escrivano rresgibiese juramento de Maria Lorença muger de Juan Lorenço theniente de merino e de Juan Tabernero para que declarasen la verdad los quales juraron en forma e so virtud del dicho juramento declararon que quando el dicho señor cardenal entro por perlado la dicha casa estava desbaratada e en su tienpo Pero de Çisneros merino della e Juan Lorenço su theniente la aderescaron e rrepararon de madera e la rrepararon de tal manera que se bibe ahora e de antes estaba dañada e despues se rreparo como agora esta e en tienpo del dicho señor cardenal no rresçebio daño la dicha casa e que esto es verdad e no firmaron por no saber.

Vista la dicha ynformaçion no se hallo de que hazer la tasacion.

<RODERO>

E despues de lo suso dicho en la fortaleza de Rodero a diez e nueve dias del mes de otubre año del señor de mill e quinientos e treynta e cinco años los señores bachiller Pedro Çebrian cardenal e Juan de Torres alguasil en el dicho nonbre de los dichos señores arçobispos vesyta e vista la dicha casa e ansy vesyta para saber el daño que rresçibio la dicha torre e casa despues que fue perlado el cardenal, lo vieron conforme a la primera tasacion por vista de sus ojos e hallaron que en tienpo del señor cardenal syendo perlado desta santa yglesia no rresçibio ningund daño mas del que tenia e se contyene en la primera tasacion antes paresçio estar mejor rreparada que en tienpo del cerdenal e para mayor iustificaçion mandaron a mi escrivano rresçibiese juramento de Gil de Bonje e Jorge Gongalez de los quales yo escrivano rresçibi juramento en forma e so virtud del dicho juramento dixeron que la dicha casa no rresçibiera ningun daño en tienpo del señor cardenal antes la veyan estar mejor rreparada e asy lo declararon. Testigos Juan Perez pedrero Nuño Gonçalez e otros.

Vista la dicha ynformaçion no se hallo de que haser tasacion.

<GROBAS>

E despues de lo suso dicho en la fortaleza de Grobas a veynte dias del mes de octubre año del señor de mill e quinientos e treynta e cinco años los señores bachiller

Pero Çebrian cardenal e Juan de Torres alguazil en nombre de los dichos ilustrisimos señores arcobispo de Toledo e arcobispo de Santiago besytaron la dicha casa de Grobas que al presente tyene Femand de Aguiar juez e merino e ansy besytada e por ellos vista por bista de ojos dixeron que para saber la verdad del daño que rresçibiera la dicha casa despues que tomo la posesyon e al tienpo que fue perlado de la santa yglesia de Santyago el dicho señor arcobispo de Toledo mandaron a my escrivano rresçebiese juramento del dicho Fernand de Aguiar merino e de Rodrigo de Ares de Prado e Pero de Carteiro de los quales yo escrivano rresçebi juramento en forma devida de derecho sobre una señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas posieron e les heche delante la confusyon del dicho juramento los quales dixeron sy juro e amen e prometyeron de desir berdad. Testigos Juan Peres pedrero e Nuño Porra.

El dicho Fernand de Aguiar merino de la dicha casa testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que lo que dello sabe es que este testigo sabe e vido que en la dicha casa no se daño ninguna cosa en el tienpo del cardenal en mientras fue perlado mas de quanto puede aver seys años que vido que una solana vieja que estava arriba en lo alto de la dicha casa se cayo con la tormenta e por ser vieja la madera e tablas e clabazon podria valer diez ducados e que asi mismo despues que fue perlado el dicho señor cardenal en el corredor que se dize la sala nueva se cayeron algunas tablas que podrian valer dos rreales e que este daño bio que rresçibio la dicha casa en el dicho tienpo e que en el dicho tienpo que fue perlado este testigo merino mejoro e hizo en la dicha casa una camara de las mismas tablas que salieron de la dicha solana e ansi mismo // (fol. 24v) adresço e soyo la sala e trastejo la dicha casa e puso diez o doze moyos de teja en la dicha casa e que ello paso en el tienpo del dicho señor cardenal podria ser fasta dos ducados e despues que es perlado el dicho señor don Pedro hizo este testigo a su costa dos puertas e un balcon e la escalera que va abaxo e puso una trabe e estos rreparos hizo agora e dize que si en la dicha casa no bibiera que estoviera ya derrocada y esto es verdad e lo firmo de su nonbre. Fernand de Aguiar.

El dicho Rodrigo Ares de Prado ferrero vezino cercano de la dicha casa jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que despues que entro por perlado el dicho señor cardenal arcobispo que agora es de Toledo en el tienpo que fue perlado vio que la dicha casa de Grobas no rresçibio daño ninguno mas de que podria aver seys años que vio que la tormenta derroco una solana que hera vieja que podia valer la madera e clabazon con deshecho hasta diez ducados e vio que en tienpo del dicho señor cardenal el dicho Ferrand de Aguiar la adresçaba e hizo una camara e puso teja e una trabe e hizo otros aprestos los quales dize este testigo que sy no los heziera ny bibiera la dicha casa le paresçe que estoviera agora derrocada e que otro daño ninguno no rresçebio en tienpo del dicho cardenal salvo la dicha solana que valia los dichos diez ducados e que esto es verdad e no firmo por no saber.

El dicho Pedro de Carteiro testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que es vecino de la dicha casa junto cercano e que vido que la dicha casa en tienpo del dicho señor cardenal arcobispo de Toledo podra aver seis años que vido caer una solana que estava en la dicha casa con la tormenta por ser vieja e que esta solana con la madera e clabazon e jornaes podia valer hasta diez ducados e asy mismo se caye-

ron ciertas tablas en el corredor de la sala nueva que podian valer dos otros rreales // (fol. 25) e que este daño bio que ubo en tienpo del dicho señor cardenal e en el mismo tienpo del dicho cardenal vido que el dicho Ferrand da Guiar hizo una camara e un corredor con su trabe a la sala e soyo parte de la sala e rretejo la casa e hizo otros perfectos, e que sy no los heziera e bibiera en la dicha casa ella se cayera e que esto es verdad e no firmo por no saber.

Vista la dicha ynformaçion con Juan Peres pedrero de consentimiento de los dichos señores cardenal Pedro Çebrian e Juan de Torres tasaron el daño de la solana en los diez ducados declarados por los dichos ofeçiales. Testigos Ferrando de Aguiar e Nuño Porra.

<MESÍA>

E despues de lo suso dicho dentro de la fortaleza de Mesya a beynte e dos dias del mes de octubre de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante my notario e testigos los señores bachiller Pedro Çebrian cardenal en la santa yglesia de Santyago e Juan de Torres alguazil mayor de su rreverendisima señoría e como procuradores de los ilustrisimos señores cardenal don Juan Tabera arçobispo de Toledo e don Pedro Sarmiento arçobispo de Santyago besytaron e bieron la dicha casa e fortaleza de Misya e ansy besytada e por ellos vista e visto eso mismo la tasaçion que se avia hecho para saber la verdad del daño que rresçebiera la dicha casa al tiempo que fue perlado el dicho señor cardenal mandaron a mi escrivano rresçebiese el juramento e declaraçion de Juan Mosquera e de Juan Lopez vezinos cercanos de la dicha fortaleza de los quales yo escrivano tome e rresçebi juramento en forma devida de derecho sobre una señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas posyeron e les heche delante la confusyon del dicho juramento los quales dixerón si juro e amen e prometyeron desir verdad. Testigos Fernan Texero e Juan Lopez Pardo tenientes de merinos.

El dicho Juan Mosquera jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que sabe e vido que la dicha casa de Mesia al tienpo que fue perlado de la santa iglesia de Santyago // (fol. 25v) el dicho señor cardenal no rresçebio daño ninguno antes en este tyenpo e seyendo perlado el dicho señor cardenal vido que Fernand Diaz merino della hizo de nuevo de madera e teja e piedra un quarto de sobre la puerta e asy mismo adresço e alcargo la cozina e de antes en tienpo del Arçobispo don Alonso de Fonseca hizo de nuevo e adresço una sala que esta a la entrada de la puerta e que desde los dichos diez años aca no vido que rresçebiese daño antes la vido rreparar como dicho tyene e no firmo por no saber.

El dicho Juan Lopez jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que sabe la dicha casa e estuvo en ella muchas vezes antes que fuese perlado el dicho señor cardenal e despues que lo fue perlado de la dicha santa yglesia en su tienpo vido que la dicha casa no rresçebio daño ninguno antes dize que le paresçe que Fernand Diaz hizo de nuevo en su tienpo un quarto de teja e madera e piedra de nuevo e hizo otros perfectos

e bibio e bibe en la dicha casa e la vido e ve que esta mejor rreparada la dicha casa como de antes e que esto es verdad.

Vista la dicha ynformaçion e como por ella les consta no aver daño alguno en la dicha casa no se hizo tasacion.

<PICO SACRO>

E despues de lo suso dicho dentro de la fortaleza de Pico Sagro a veynte e seys dias del mes de noviembre de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante mi el dicho notario e testigos de yuso escritos los señores licenciado Pero Gomez de Salazar provisor e bachiller Pedro Çebrian cardenal en nonbre de sus partes besytaron e vieron la dicha fortaleza e despues de vista para saber el daño que rrescebiera al tienpo que fue perlado el dicho señor arcobispo de Toledo rresçibieron juramente de Gomez Garçia merino de la dicha casa el qual juro en forma e so virtud del dicho juramento dixo que la dicha casa despues que fue perlado el dicho señor cardenal deste arçobispado // (fol. 26) cayo un rrayo en tienpo de tempestad e el dicho rrayo derroco el tejado e madera del e lo daño como agora estava e asy mismo de la misma casa derroco syete piedras de grano e abrio la torre como esta e derroco e deshizo una camara que estava en la dicha torre e asy mismo los suelos estaban con tablas e agora se daño en tienpo del dicho señor cardenal como paresçia por vista de ojos.

Visto lo suso dicho e la tasacion que se hizo en tienpo del Ilmo señor arcobispo don Alonso de Fonseca los dichos señores en nombre de sus partes consentyeron e mandaron a Juan Peres pedrero que tasase aliende la primera tasacion lo que agora hera a cargo del dicho señor cardenal del daño que en su tienpo rresçibio la dicha casa. El dicho Juan Perez vista la dicha primera tasacion e el daño que paresçe por vista de ojos taso a cargo del dicho señor cardenal lo siguiente.

Primeramente dixo el dicho Juan Peres maestre que el tejado de arriba con la madera e teja e jornales e clabazon se podria hazer e remediar como antes estava con dos mill maravedis segund estava en la primera tasacion por manera que no hera a cargo del dicho cardenal en quanto a esto.

Iten dixo el dicho Juan Peres que tasaba el daño que rrescebiera la escalera que sobia a lo alto para se tornar a hazer descontado lo que estava tasado que hera a cargo del cardenal e arcobispo de Toledo diez e syete rreales e medio. 595.

Yten dixo que el suelo de la torre para el daño que rresçebio en tienpo del dicho señor cardenal se podria aderessar e rreparar como estava al dicho tienpo con quatro tablas que costaryan seys cientos maravedis e de manos e clabazon otros seys cientos maravedis. 1.200.

Yten taso el daño que rresçebio la camara en tienpo del señor cardenal para tablas e clabazon e jornales trezientos maravedis. 300.

Yten dixo que el daño que hizo el rrayo en tienpo del cardenal en la torre que quito e derroco syete piedras se podria al presente rreparar e remediar como // (fol. 26v) de antes estava con mill e quinientos maravedis e en esto tasava el dicho daño en

lo que tocava a la pedreria del dicho daño que hizo con manos e jornales e bolverlo como de antes. 1.500.

<SANTIAGO: CHAFARIZ>

En la ciudad de Santiago a beynte e nueve dias del mes de nobienbre de mill e quinyentos e treynta e cinco años por ante mi el dicho notario e testigos el reverendo señor licenciado Pero Gomez de Salazar provisor en nombre del ylustísimo señor don Pedro Sarmiento requerio al reverendo señor bachiller Pero Cebrian como procurador del ilustrísimo señor cardenal e arzobispo de Toledo se juntase a tasar el chafariz de la placa que esta junto de la dicha santa yglesia e palacios porque en tiempo del dicho señor cardenal se desfiziera el dicho chafariz e que haziendolo así que haria lo que hera obligado syno que el protestava de tomar oficial que tasase el dicho chafariz e daño que rresçibiera la dicha fuente e lo pedio por testimonio. El dicho señor cardenal Pedro Cebrian dixo que la dicha fuente estava fuera de la dicha casa arzobispal en la placa publica e no hera a cargo de la dicha su parte el rreparo della asy por estar en la dicha placa publica como por que sy algund daño tyene en le aver quitado el dicho chafariz aquello fue porque don Fernando de la Cueba governador que fue deste rreyno le mando quitar e quito para ornato de la dicha placa e que el no es parte ny tiene poder para fazer la dicha tasacion ny el dicho su parte es obligado a ello e que aun por ornato de la dicha placa avia determinacion de mandar quitar la dicha fuente del lugar donde esta e ponerla a un rincon de la dicha placa donde no hiziese tanto inpedimento a la dicha placa e estoviese en mejor lugar. E esto dio por su rrespuesta. Testigos el señor Jorge Vasquez e Juan Peres escrivano.

<PADRÓN>

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dichos por ante mi el dicho notario los dichos señores // (fol. 27) licenciado Pedro Gomez de Salazar provisor e el bachiller Pedro Cebrian en nombre de sus partes dixerón que por quanto el dicho bachiller Pedro Cebrian avia dicho que en la tasacion que se heziera de la madera en las casas de la villa de Padron rresçebiera agravio su parte porque los oficiales heran pedreros e no carpenteros que ellos ambos junta mente por mas justificacion consentyan e nonbraban a Rodrigo de Fraga carpintero vezino desta çiudad que tornase a ver la dicha obra que lo que tocava a la madera e la tasacion que hezieran los otros ofeçiales e que la tasase e dixese su paresçer e fuese desta ciudad a la villa de Padron a la ver e mandaron a mi escrivano se lo notyficase. Testigos los sobre dichos.

E despues desto en este sobre dicho dia mes e año suso dichos yo escrivano notyfique el dicho auto al dicho Rodrigo de Fraga en su persona el qual dixo que si le pagavan que yria ver la dicha obra. Testigos Gomez de Parapar e Juan Rodriguez.

E despues desto en la dicha ciudad a veynte dias del mes de henero del año de mill e quinientos e treynta e seis años ante mi el dicho notario paresçio el dicho Rodrigo de Fraga e con juramento que hizo en forma dixo que el avia visto la dicha obra de las dichas casas de Padron e la tasaçion que de suso se heziera y en lo que tocava a la madera e jornales e ferramientas e clabos e teja, que la primera torre y él como ofeçial la haria e daria hecha e acabada por cinquenta e quatro mill e nueve cientos e quatro maravedis e que esto meresçia e en esto tasaba lo suso dicho. 54.904.

Yten dixo que en quanto a la madera teja ferramienta clabos e jornales e manos e todo lo mas que tasaron los dichos oficiales lo tasava e moderava en veynte mill maravedis e que por este presçio la haria // (fol. 27v) conforme a lo que tasaron los dichos ofeçiales e se obligo de hazer la dicha obra e tomarla a los dichos presçios. Testigos Juan de Barros e Juan Gonzalez e otros. 20.000.

<PALACIOS VIEJOS DE SANTIAGO>

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Santiago a çinco dias del mes de hebrero de mill e quinientos e treynta e cinco años por ante mi notario e testigos con el reverendo señor licenciado Pero Gomez de Salazar paresçio el dicho bachiller Pedro Çebrian cardenal en nonbre del dicho señor cardenal e arçobispo su parte dixo que el nonbraba e nonbro por testigos para la dicha ynformaçion como le fuera mandado como los palacios viejos donde posa Arias Pardo alcaide se avian de rreparar a costa de la obra e fablica de la dicha santa iglesia e no del perlado, conviene a saber a Roy Ferrandes rregidor e Pero Maldonado cantero e Alonso da Costa procurador, e asy nonbrados anbos juntamente mandaron a mi escrivano rreçibiese el juramento e declaraçion de los sobre dichos sobre lo suso dichos. Testigos el bachiller Frias e Bartolome Rascon e otros.

E despues desto en este sobre dicho dia el dicho cardenal Pedro Çebrian presento por testigos para lo suso dicho al dicho Pero Maldonado e Alonso da Costa de los quales yo el dicho escrivano tome e rreçevi juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas posieron e les heche delante la confusyon del dicho juramento los quales dixeran sy juro e amen e prometyeron de dezir verdad. Testigos Juan de Barros e Juan Rodriguez.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Santiago a seis dias del dicho mes e año suso dichos yo el dicho escrivano rreçivi juramento en forma de Roy Ferrandes de Vilaño vezino e rregidor de la dicha ciudad el qual juro en forma sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha e dixo si juro e amen e prometyo desir verdad.

El dicho Diego Maldonado de la Carrera canonigo en la dicha santa iglesia testigo jurado e preguntado por lo suso dicho dixo que el fue mayordomo de la obra e fabrica de la dicha santa yglesia seis o syete años e que este tiempo que fue mayordomo syenpre pago el rretejar de los palacios donde al // (fol. 28) presente bibe e esta Ares Pardo alcaide que es la casa del omenaje e que esto que lo pago e rreparo porque le dixeran que hera a cargo de la obra de la dicha santa yglesia e que los palacios nuevos

donde posa el señor provisor e asistente que deste no pago cosa alguna porque le dixerón que hera a cargo del perlado e no de la dicha fabrica e que esto es verdad e lo firmo. Diego Maldonado de la Carrera.

El dicho Roy Ferrandes de Vilaño rregidor de la dicha ciudad de Santiago testigo suso dicho jurado e preguntado por lo suso dicho dixo este testigo que desde veynte e ocho años a esta parte que a que tiene dello noticia sienpre a visto e vio que el trastejar e rreparar de los palacios donde al presente bibe e esta aposentado Ares Pardo de las Mariñas e donde este testigo asy mismo esta en compañía del dicho Ares Pardo que es la casa que se dize del omenaje e la rripa e teja para ello esta a cargo de la obra e fabrica de la santa yglesia de Santyago e ansy lo vio desde el dicho tiempo *aca haser* e tener cargo dello los obreros que de la dicha fabrica e obra han sydo e al presente es e lo mas estava a cargo del dicho perlado de la dicha santa yglesia, e que de los palacios nuevos donde posan los señores provisor e asistente que esto era todo a costa del dicho perlado e asy es la verdad e firmolo de su nombre. Roy Ferrandes.

El dicho Alonso da Costa procurador de causas vezino de la dicha ciudad de Santiago testigo suso dicho aviendo jurado en forma e preguntado en rrazon de lo suso dicho dixo este testigo que lo que dello save es que desde diez e seys años a esta parte poco mas o menos que ha que es escrivano de la obra de la dicha santa iglesia da e esta a su cargo de dar para los palacios donde al presente bibe e esta aposentado Ares Pardo de las Mariñas que es la casa que se dize del omenaje, teja (e) rripa e ofeçiales para tejar e rreparar e trastejar los dichos palacios e paga los o-// (fol. 28v) fiçiales para ello, pero que los otros hede fiçios no sabe a cuya costa se hazen porque no los vido hazer salvo como dicho tyene dar la dicha obra e obreros della la dicha teja e rripa e oficiales para ello e para trastejar e rreparar los dichos palacios e asy es la verdad e lo sabe por que ansy lo vio y es escrivano de la dicha obra e que los palacios nuevos donde esta aposentado los señores provisor e asistente no paga la dicha obra cosa alguna e ansy es la verdad y lo firmo de su nombre. Alonso da Costa.

Alonso Pérez, escribano y notario público ordinario en la audiencia arzobispal de Santiago da fe de haber estado presente a la visita, información y tasación. Rubricado. fol. 28v).

<FUENTE Y CHAFARIZ DE SANTIAGO>

1536, febrero, 7, Santiago: el provisor Pedro Gómez de Salazar, procurador del arzobispo Pedro Sarmiento, requiere al bachiller Pedro de Cebrián, procurador del cardenal Tabera, para que se junte con él a tasar la fuente y chafariz que estaba en la plaza junto a los palacios arzobis-pales y que ordenó quitar el arzobispo Juan de Tabera, y designa a Juan Pérez, pedrero, para que lo tase. El bachiller Cebrián responde que el gobernador del reino de Galicia, don Fernando de la Cueva, había mandado derrocarla, para lo cual pedía información. El provisor ordena la tasación de la fuente y chafariz al citado cantero Juan Pérez. Testigos presentes, Jorge Vázquez da Costa, canónigo de Santiago, Gómez Taboada y otros. fol. 29).

E luego en continenti el dicho Juan Pérez compliendo lo mandado por el dicho señor provisor fue a ver la dicha fuente e chafariz que se deshizo e por el visto dixo que para que la dicha fuente e alverque della se heziese de la manera que de antes estava con jornales plomo e piedras con las que tenia avia nesçesidad e meresçian bien tres mill e quinientos maravedis e que esto lo tasaba. Testigos los sobre dichos. **3.500.**

<PALACIOS DE SANTIAGO>

E despues desto este sobre dicho dia mes e año suso dichos por ante mi el dicho notario e testigos los dichos señores Pero Gomez de Salazar provisor e bachiller Pero // (fol. 29v) Çebrian cardenal en nonbre de sus partes vesitaron e vieron por sy mesmos los palacios de la dicha santa iglesia donde posa el señor Arias Pardo de las Mariñas alcaide de la dicha casa e asy vista e visytada Roy Fernandez de Vilaño su lugarteniente del dicho Arias Pardo so cargo del juramento que avia hecho dixo que en el tiempo que fue perlado el ilustrisimo señor cardenal arçobispo de Toledo desta santa iglesia se cayo el olibel que por otro nonbre se dize çaquiçami que esta junto de la camara donde dornia el mismo Roy Fernandez teniente de alcaide e dos ventanas que estavan junto de la puerta que esta en la camara donde dornia el dicho Roy Fernandez e asy mismo se cayera otra cierta parte de otro olibel e çaquiçami de otra camara que estava a las espaldas donde duerme e esta el dicho Roy Fernandez teniente de alcaide e que otro daño en los dichos palacios no se avian hecho ni avia en tienpo del dicho señor cardenal e visto lo suso dicho los dichos señores provisor e cardenal dixerón que nonbraban e nonbraron a Rodrigo de Fraga carpentero por ofeçial por ambas partes que tasase e moderase el dicho daño e rreparos e luego rresçibieron del dicho Rodrigo de Fraga juramento en forma el qual despues de aver jurado so virtud del dicho juramento dixo que el reparo de la primera camara con las dos ventanas meresçia e se podia rreparar e hazer con mill e quinientos maravedis e que el rreparo de la segunda camara se podia haser con dos ducados de oro y esto con que se heziese luego que para delante no se podia hazer syn mas costa. Testigos el señor prior Jorge Vasquez e Gomez Taboada. **2.250.**

El notario Alonso Pérez da fe de haber estado presente a todo lo anterior. Rubricado (fol. 29v-30).

<cantidades totales⁵>

Los palacios nuevos **7.549**

Las casas de Padron puesta en la tasaçion que se hizo postrera se taso en **147.550**

La casa de Noya **20.320**

⁵ Con letra distinta del cuerpo principal del documento.

La casa de Outes **14.375**
La casa de Jallas **5.648**
La casa de Grobas **3.650**
La casa de Pico Sagro **3.595**
El chafariz de la placa **3.500**
Los palacios viejos **2.250**
La casa de Pontevedra **5.554**

***(Total)* 214.091**

Vilbestre **48.450**

Que suma todo **262.541**

1544

Visita y tasación de los daños en las fortalezas de la Mitra Compostelana en tiempos del arzobispo don Pedro Sarmiento.

Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 458, doc. 25.

Fortaleza de Jallas

En la fortaleza de Jallas a treynta dias del mes de junio de mill e quinientos e quarenta y quatro años por delante mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos los dichos Gregorio de Sayoane e Juan Perez canteros y alarifes suso dichos en conpliendo y esecutando lo contenido en la dicha provision de los dichos señores governador y oydores deste Reyno e para saver y averiguar los dapnos que se avian fecho en la dicha fortaleza de Jallas en el tiempo que el dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento fue Arqobispo de la dicha santa iglesia çiudad y arqobispado de Santiago, fueron dentro a la dicha fortaleza y fizieron alli venir e paresçer delante si a Juan de Jallas clerigo, e a Fernan Rodrigues de Leis escudero, e Antonio de Jallas labrador, vecinos y moradores en la feligresia de san Pedro de Jallas, de los quales y de cada uno dellos yo el dicho escrivano tome y rresqevi juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz en que corporal mente pusieron sus manos derechas por Dios nuestro señor e por Santa Maria e por las palabras de los santos evangelios y echandoles delante la fuerça e confusyon del dicho juramento segund de derecho se rrequeria, dixeron si juro y amen e prometieron dezir verdad estando presentes por testigos Juan Gonqalez escrivano e Fernan Crespo tonelero, vecinos de la dicha ciudad de Santiago e Juan Rodriguez, veçino de la dicha feligresia.

El dicho Juan de Jallas, clérigo e vezino de la feligresia // (fol. 7) de San Pedro de Jallas **despues** de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save bien **quel** dicho don Pedro Sarmiento entro por arcobispo de la ciudad y arcobispado de Santiago el año de mill e quinientos e treynta e quatro años e tubo el dicho arcobispado fasta el año de quinientos e quarenta y dos años que se **falesçio** que fueron ocho años e que vio que al dicho tiempo que entro por arcobispo la dicha fortaleza de Jallas **estava** ya derrocada y no tenia mas de unas puertas de la puente principal quebradas e caydas y en lo alto de la casa donde solian bebir llevado de madera y teja des una trabe que esta a la parte del nordeste fasta la pared que seria la teja que **estava** ocho o nueve moyos de teja y mas que **estavan** puestas en la dicha casa treze trabes las seis en lo alto cerca del tejado e las siete en lo vajo para el sobrado e que **estava** linpio devajo el suelo de la dicha casa y que **despues** que entro por tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento en su tienpo vio que puede aver cinco o seis años que se cayo del todo lo que **estava** tejado desde la dicha trave postrera fasta la pared y se perdieron del todo los dichos ocho o nueve moyos de teja e madera en que **estavan** y se dapnaron mucho las dichas trabes y aun se cayeron las tres **dellas** las dos de lo alto y la una de lo vajo e que estas tres trabes no hes bien acordado si cayeron en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento si del reverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora hes de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago e que **heso** mismo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento nacieron muchas **çarças** e robles en el suelo de la dicha casa que **estava** linpio y se perdieron e desmynuyeron las dichas puertas que podian bien valer ciento e cinquenta maravedis e cayeron // (fol. 7v) cinco o seis piedras de losa de lo alto de la pared de la dicha casa con que **estava** topeteada alguna parte de la pared **della** y eso mysmo cayeron otras piedras algunas de la dicha fortaleza en el dicho tienpo pero que an sido pocas e que **despues** **quel** dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos entro por tal arcobispo dize que no vio que se hiziese ningun dapno que este testigo sepa en la dicha fortaleza mas de que **estava** al dicho tienpo segund e de la manera que agora esta. E dize este testigo que sy el dicho don Pedro Sarmiento quando entro por tal **perlado** en el dicho arcobispado quisiera mandar **aderesçar** la dicha casa segund e de la manera que **estava** que con cinquenta ducados la hiziera rreparar y volver de manera que se podiera abitar e bebir en ella, e que agora por no se aver fecho no se rrepara con **çien** ducados e que esto lo save este testigo por saver **vien** la dicha fortaleza e tener noticia **della** e de la dicha casa e de lo **demas** que dicho e declarado tiene y lo aver visto ser ansi e que esto hes la verdad y lo que save de lo suso dicho, e que hes de **hedad** de cinquenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de quarenta años a esta parte e que no le toca lo suso dicho y lo firmo de su nombre. Juan de Jallas clérigo.

El dicho Fernan Rodrigues de Leis escudero vezino de la feligresia de San Pedro de Jallas **despues** de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que lo que sabe hes que sabe que en el año de quinientos e treynta e quatro pasado entro por arcobispo de la santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el rreverendisimo don Pedro Sarmiento y tubo el dicho arcobispado fasta el año de qui-

nientos e quarenta y dos que se fallesçio, e que al dicho tienpo que ansi entro por tal arcobispo vio este testigo que la dicha fortaleza de Jallas **estava** mal rreparada pero que // (fol. 8) tenia buenas paredes y que la puerta **prencipal della estava** cayda en el suelo y mal tratada y aun como **estava** podia baler la dicha puerta ciento e **çinquenta** maravedis y que la casa que se solia bevir dentro en la dicha fortaleza **estava desco-**bierta y no tenia cubierto mas desde la trabe postrera del tejado hazia el nordes (sic) fasta la pared en que termina ocho o nueve moyos de teja y mas tenia treze trabes las seis **della** en lo alto del tejado y las siete en lo bajo del sobrado y **estava** linplio el suelo de la dicha casa y **despues** que ansi entro por tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento dize que en su tienpo se cayo el dicho tejado que tenia los dichos ocho o nueve moyos de teja y se perdio toda y la madera en que **estava** y eso mismo se cayeron unas cinco o seis piedras de losa de lo alto de la pared con que **estava** topetada cierta parte **della** y **nasçiera** muchas **çarças** e robles en el suelo de la dicha casa que ansi **estava** linpia y cayeron algunas mas piedras de la dicha pared y de la mas pared de la fortaleza y se dapnaron las dichas trabes por falta de no se cubrir y cayeron del todo las tres **dellas** las dos de lo alto del tejado y la una de lo baxo y questas tres trabes no hes vien acordado en cuyo tienpo cayeron si del dicho don Pedro Sarmiento si del **rreverendisimo** don **Gaspar de Avalos** arcobispo que agora es de la santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago, mas de que le **paresçe** que fue en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento y que sy quando el dicho don Pedro Sarmiento entro por tal arcobispo quisiera mandar **aderesçar** la dicha casa lo podiera **aderesçar** segund **estava** al dicho tienpo para que en ella podiera valer con **çinquenta** ducados e que en tienpo del // (fol. 8v) **rreverendisimo** don **Gaspar de Avalos** arcobispo que agora es de dicho **arçobispado** e **despues** que entro por tal arcobispo no se a hecho mas dapno en la dicha fortaleza de lo que dicho e declarado tiene mas de que la dicha fortaleza esta muy mal rreparada y abierta sin puertas y los otros **edefiçios** que son **nesçesarios** para ella e que esto hes lo que sabe de lo suso dicho porque sabe vien la dicha fortaleza y tiene **enterança** de lo que dicho e declarado tiene e que hes de **hedad** de quarenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de treynta años a esta parte e que no le toca losuso dicho y lo fyrmo de su nonbre. Fernan Rodrigues.

El dicho Antonio de Jallas Labrador vezino e morador en la feligresia de San Pedro de Jallas **despues** de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo queste testigo **conosçio** al **rreverendisimo** don Pedro Sarmiento arcobispo que **fue** de la santa iglesia ciudad y **arçobispado** de Santiago defunto y le **paresçe** que fue tal arcobispo por tienpo de siete o ocho años años poco mas o menos fasta que oyo **desir** que se avia **fallesçido** en el año pasado de quinientos e quarenta e dos, e que vio que en el dicho tienpo que fue tal arcobispo la dicha fortaleza de Jallas ya **estava** derrocada de la madera y no tenia mas de tan solamente en la casa que esta dentro **della** que se solia bevir treze trabes puestas en las paredes **della** las seis en lo alto y las siete en el sobrado e mas en lo alto hazia la parte del nordes texado e cobierta desde la postrera trabe fasta la pared en que estarian ocho o nueve moyos de teja poco mas o menos e que **estava** limpio el suelo de la dicha casa y mas las puertas de madera de la puente **prencipal** de la dicha fortaleza **estavan** caydas // (fol. 9) e en el suelo y **quebra-**

das y que vio que despues en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento syendo tal arcobispo se cayo del todo el dicho tejado y se perdio la teja e madera y mas cayeron cinco o seis piedras de losa con que estava topeteada parte de la pared de la dicha casa y el dicho suelo se cobrio de çarças y rroble e cayeron otras piedras pocas de al derredor de alguna parte de los muros de la dicha fortaleza e las dichas paredes que podian valer fasta ciento y cinquenta maravedis se perdieron y destruyeron del todo y eso mysmo cayeron en el dicho tienpo dos de las dichas trabes a lo alto de la dicha casa y se dapnaron mucho las otras con la augua por no estar cobiertas, e tambien cayo otra trabe del bajo y la allo ahora cayda e no sabe de cierto si fue en el dicho tienpo si despues que entro por arcobispo el reverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora es del dicho arçobispado que puede aver dos años poco mas o menos que es tal arcobispo e que otro dapno no a visto ny sabe que este echo ny se hiziese en la dicha fortaleza mas de que dize que si el dicho don Pedro Sarmiento en el tienpo que entro por tal arcobispo quysiere mandar rreparar la dicha casa que dicho tiene se podiera rreparar con cinquenta ducados para que se podiera bebir y abitar e ahora le paresçe que con cien ducados no se rreparara de la manera que en el dicho tienpo se podiera hazer con los dichos cinquenta ducados por se aver caydo el dicho tejado y dapnado la dicha madera y nascido las dichas çarças y rroble en el suelo de la dicha casa e que esto hes lo que save de lo suso dicho y hes de hedad de veynte e quatro años poco mas o menos e se acordara de mas de quatorze e bive junto de la dicha fortaleza e tiene enterança de lla y que no le toca lo suso dicho y lo firmo de su nonbre. Antonio de Jallas.

E luego en conteniente despues de tomados los dichos e declaraciones de los dichos testigos // (fol. 9v) y vistos suso dichos por los dichos Gregorio de Sayoane y Juan Perez alarifes suso dichos e conformandose con ellos y visto lo suso dicho allaron que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento y por no hazer rreparar la dicha fortaleza de Jallas se abian echo en ella los dapnos que los dichos testigos dizen e que para se tornar a rrehazer hera nesçesario lo siguiente.

Que para el tejado que se cayo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo son nesçesarios veynte cabrios que valen ciento e sesenta maravedis. 160.

Un ciento de rripa que bale cien maravedis. 100.

Ocho moyos de teja a rreal e medio que valen diez rreales. 408.

Tres bigas a dos rreales que son seis rreales. 204.

De clabos de tejado e medio tejado ciento e cinquenta maravedis. 150.

De las manos de los oficiales para hazer lo suso dicho dos ducados. 750.

El dapno de las piedras e pared que esta tuerta para caer mill maravedis. 1.000.

De alinpiar las çarças e silbas e rroble que estan dentro en la dicha casa a dozientos maravedis. 200.

La qual dicha tasaçion que de suso se haze mençion echa por los dichos Gregorio de Seoane y Juan Perez monta e suma dos mill e nueve cientos y sesenta e dos maravedis e dixeran que so cargo del juramento que echo avian que todo lo suso dicho hera nesçesario para la dicha fortaleza de Jallas para el // (fol. 10) dapno que se avia echo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal Arçobispo despues de la dicha

postrera **besitaçion** que vieron y les fue mostrada y ansi lo dixerón e declararon y el dicho Gregorio de Seoane lo **firmo** de su nonbre por si y a **rruego** del dicho Juan Perez por que no sabia firmar. Suma dos **mill** e nueve cientos e setenta y dos maravedis. Gregorio de Seyoane.

Visita de Otes

1544, julio, 1; dentro de la fortaleza de Otes, en la feligresía de San Pedro de Otes. En presenciadel escribano, Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, hacen venir y jurar a García de Coiradas, labrador, vecino de la feligresía de Santa María de Entis; Alonso de Gosende, labrador, vecino de la feligresía de San Pedro de Otes. Testigos, Juan de Ros y Alberto Ferrero, vecinos de la feligresía de San Pedro de Otes, y otros.

El dicho Garçia de Coiradas lavrador vesino de la feligresia de Santa Maria dentis testigo suso dicho tomado para lo suso dicho **despues** de aver jurado en forma de derecho dixo que este testigo se **allo** presente dentro en la fortaleza // (fol. 10v) de Otes en el año pasado de quinientos y treynta e cinco al tiempo que Pero Gomez de Salazar y el cardenal Pero Çebrian con ciertos ofeçiales lo fueron a ver e besitar e tasar los dapnos que avia **rresçebido** segund paso por **ante** Alonso Perez notario e que tento e miro **vien** de la manera que la dicha fortaleza e castillo de Otes **estava** e que **despues aca** en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento y **seyendo** arcobispo de la tal ciudad y arcobispado de Santiago de mas de los dapnos que en el dicho año de treynta e cinco se averiguaron averse echo en la dicha fortaleza a visto que se cayo del adarbe y pared que esta junto a la torre grande y barra de casa de la dicha fortaleza de Otes hasta siete o ocho **braças** de pared poco mas o menos e que la dicha pared hera buena ancha segund se bee por vista de ojos e **demas** desto le **paresçe** que se aria e hizo dapno en la madera que **estava** dentro en la dicha torre y otras piedras que cayeron de alrrededor de la dicha torre e fortaleza fasta **mill** e quinientos maravedis poco mas o menos y todo esto en el tiempo que fue tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento porque este testigo **estubo** presente a la dicha **besita** como dicho tiene e a mirado **vien** en ello y lo a visto por vista de ojos e que la dicha fortaleza de Otes esta al presente muy mal tratada e sin madera ny teja y muy derrocada e destruyda de tal manera que no puede entrar sin mucho trabajo dentro **della** por estar de la manera que dicho tiene e questa hes la verdad y lo que sabe de lo **suso** dicho e que hes de **hedad** de **çinquenta** años poco mas o menos tienpo e se acordara de quarenta años a esta parte e que no le toca lo **suso** dicho y no lo **fyrmo** de su nonbre porque dixo que no savia leer ni escrebir.

El dicho Alonso de Gosende labrador vecino e morador en la feligresia de San Pedro de Otes **despues** de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que lo que **dello** save hes que este testigo se **allo** presente en el año de **mill** e quinientos e treynta e cinco siendo arcobispo de la ciudad y arcobispado de Santiago el dicho don Pedro // (fol. 11) Sarmiento a la **besita** que el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomez de Salazar por **delante** Alonso Perez escrivano hizieron dentro

en la dicha fortaleza de Ottes e **despues** aca en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal argobispo vio que se cayo de la pared el **adobarde** (sic) de la dicha fortaleza de Otes pared en dos partes que le paresge seran fasta siete o ocho bragas poco mas o menos e que la pared hera ancha y buena e que la madera de los tres **sobrados** de la barra de la casa de la dicha fortaleza se dapno mucho mas de lo que **estava** al tienpo de la dicha **besita** y le paresge que **demas** de la dicha pared que dicho tiene cayo la dicha fortaleza ansi de la madera como de otras piedras que **della** cayeron podria rresgevir de dapno en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal argobispo mill e quinientos maravedis y esto porque este testigo como dicho tiene se allo presente a la dicha **besita** y tento y miro **vien** en ello y agora lo byo juntamente con los dichos **alarifes** e se lo mostro por vista de ojos e que ahora la dicha fortaleza esta muy mal rreparada e cayda como paresge por las dichas **besitas** y esto hes la verdad y lo que save de lo **suso** dicho y no f i m o de su nonbre porque dixo que no sabia leer ni escrebir e que es de **hedad** de quarenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de treynta años a esta parte e que no le toca lo **suso** dicho.

E luego visto lo **suso** dicho por los dichos Gregorio de Sayoane e Juan Perez **alarifes** **suso** dichos e **conformandose** con el dicho e declaracion de los dichos testigos e platicado y ablado con ellos e mirando **vien** el dicho dapno dixeran que **tasavan** las dichas siete o ocho bragas de pared y el mas dapno que paresgia se avia echo en la dicha fortaleza en los muros **della** en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal argobispo de mas y allende de los mill e quinientos maravedis que los testigos dizen que **rresçebio** de dapno la madera de los tres **sobrados** de la dicha fortaleza en otros tres mill maravedis que tasaron todos el // (fol. 11v) dapno que la dicha fortaleza a rresgebido en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento en quatro mill e quinientos **mara-**vedis e que hera **nescçesarias** para tornarse a rreparar de la manera que **estava** quando fue **besitada** la otra bez en el dicho año de mill e quinientos e treynta e çinco e que so cargo del juramento que fecho tenian ansi lo dezian e declaravan y el dicho Gregorio de Seoane lo firmo de su nombre por si y a **rruego** del dicho Juan Perez porque no sabia firmar. Gregorio de Seoane.

Fortaleza de Muros

1544, julio, 2; dentro de la torre de Muros. Ante el escribano y testigos, Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, comparecen y juran Juan Boo Fagino, escribano de número de la villa de Muros, y Alvaro de Luazes, procurador general de la villa de Muros. Testigos, Juan Porra, vecino de Santiago y Diego Rodríguez, vecino de Muros.

El dicho Juan Boo Fagino escrivano del numero de la villa de Muros despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo **suso** dicho dixo que este testigo vio que en el año de quinientos e treynta e çinco por delante Alonso Perez escrivano el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomez de Salazar probisor que al dicho tiempo hera de la ciudad y argobispado // (fol. 12) de Santiago besitaron la dicha torre

y fortaleza de Muros y la allaron buena e toda bien aderescada e rreparada y **despues** **aca** en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento vio que se cayo y faltan de la dicha fortaleza ciertas tablas de la cobertura del sollado de la primera escalera y eso mismo en el primer sobrado algunas tablas y la trapa y el candado **della** y en el segundo sobrado **tanbien** faltan tablas y las escaleras que van para el dicho segundo sobrado **tanbien** esta mal rreparada y le faltan ciertos escalones y eso mismo le **paresçe** quel tejado esta mal rreparado e tiene la dicha torre e fortaleza e tejado **della**⁶ de se **aderesçar** por no estar de la manera que **estava** al dicho tiempo que ansi fue **vesitada** en el dicho año de quinientos e treynta e cinco, e que le **paresçe** que todo el dicho dapno se fizo que el dicho don Pedro Sarmiento fue arcobispo de la ciudad y arcobispado de Santiago e no en tiempo de otro alguno y lo sabe porque todo lo vio e miro en presencia de los dichos oficiales y esto hes lo que save de lo suso dicho e que hes de **hedad** de treynta y ocho años poco mas o menos e se acordara de veynte e ocho años a esta parte y no le toca lo suso dicho y lo **fyrmo** de su nonbre. Juan Boo Fagino.

El dicho Alvaro de Luazes mercader e procurador general de la dicha villa de Muros e vecino de la dicha villa de Muros e **despues** de aver jurado en forma de derecho preguntado por lo suso dicho dixo que sabe que en el año de quinientos e treynta e cinco pasado por el cardenal Pedro Çebrian y por Pero Gomez de Salazar probisor que al dicho tiempo hera de la dicha çiudad y arcobispado de Santiago por el rreverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que al dicho tiempo hera de la dicha ciudad y arcobispado de Santiago, fue **besitada** la dicha fortaleza e torre de Muros y la hallaron **vien** rreparada y aderescada y **despues** **aca** en tiempo que arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento bio que se cayo e faltan las tablas de sobre la primera escalera del sobrado primero y eso mismo del sobrado primero del soyo faltan ciertas tablas y la trapa e un candado e ciertos gradiles e tablas de la escalera que va desde el primer sobrado para el segundo y del pasamano // (fol. 12v) y del dicho sobrado segundo del soyo del otras ciertas tablas e quel tejado y la dicha fortaleza e torre esta toda mal rreparada y aderescada e tiene **nesçesidad** de rreparar y **aderesçar** y se hizo lo suso dicho en el dicho tiempo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo porque este testigo save **vien** la dicha fortaleza y es procurador general de la dicha villa y a bisto todo lo suso dicho seer ansi e que esto hes la verdad e que hes de **hedad** de çinquenta años poco mas o menos tienpo y se acordara de quarenta años a esta parte e no le toca lo suso dicho y no lo firmo de su nonbre por no saver.

E luego en contenyente **despues** de tomado el dicho juramento e **declaracion** de los dichos testigos y visto junta mente con ellos por vista de ojos por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez la dicha fortaleza e torre de Muros **allaron** en ella se avian hecho los dapnos siguientes **despues** quel dicho don Pedro Sarmiento entro por tal arcobispo de la dicha santa iglesia de Santiago y en su tienpo mientras fue tal Arçobispo.

Primeramente **allaron** que en la sala primera de la dicha torre **faltava** la trapa del suetano con su candado que tasaran que hera menester para hazerse otra con el dicho candado dozientos maravedis. 200.

⁶ entre renglones: «nesçesidad».

Mas allaron que faltava en la dicha sala primera en el suelo della doze tablas e para se rreparar el dicho suelo que tasaron en dozientos maravedis. 200.

Mas allaron que faltava en la misma sala en la esquina del pasadero de la escalera que sube para la dicha sala otras sus tablas que tasaron en cien maravedis. 100.

Mas allaron que el pasamano de la escalera no tenia tablas y estava mal aderesçado y que avia nescsidad para se tomar a aderesçar quatro tablas que tasaron en dos rreales. 68.

// (fol. 13) Mas allaron que en el suelo del sobrado de lo alto de la dicha fortaleza tenia nescsidad de ocho tablas para las tomar a poner en el por estar desbaratado que tasaron en quatro rreales. 136.

Mas allaron quel texado de la dicha torre estava desbaratado y se avia de tomar a trastejar e para ello tenia nescsidad de ocho moyos de teja que tasaron en doze rreales. 408.

Mas allaron que avia menester el dicho tejado dos dozenas de cabios que tasaron en cinco rreales. 170.

Mas allaron que tenia nescsidad el dicho tejado dozientas rripas que tasaron en cien maravedis. 100.

Yten mas quatro palos para los agujeros de la torre e tejado della que tasaron en quatro rreales. 136.

Yten mas que avia nescsidad para toda la dicha obra arriva dicha de trezientos clabos de yerro de tejado que costa el ciento a rreal e medio e mas dozientos clabos de medio tejado que costa rreal e medio. 204.

Mas que hera nesçesario para se hazer todo de ocho oficiales de carpenteria a rreal e medio cada uno que son doze. 408.

La qual dicha tasaçion arriva dicha monta y suma dos mill e trezientos e treynta maravedis y los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez dixeron que so cargo del juramento que echo avian que todo lo suso dicho hera nesçesario para la dicha torre e paresçia por vista de ojos se aver echo de dapno despues de la dicha vesitaçion que les fue mostrada y lo fyrmo de su nonbre el dicho Gregorio de Seoane por que el dicho Juan Perez no savia firmar no lo firmo. Gregorio de Seoane. Paso ante mi Sebastian de Balboa escrivano.

Tapal de Noya

1544, julio, 3; villa de Noya: en presencia del escribano, testigos y de los alrifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez // (fol. 13v) comparecen y juran Martin de Lestedo, vecino de Noya, y Alonso Pérez, vecino de Santa Cristina de Barro en el coto de Sabardes, junto a la villa de Noya, ambos canteros y carpinteros, para declarar sobre la fortaleza que llaman el Tapal de Noya. Testigos, Gómez de Acosta el mozo, Alonso Diaz de Luazes y Cristóbal Gómez, vecinos de Noya.

E luego los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez alarifes suso dichos fizieron preguntar so cargo del dicho juramento a los dichos Martin de Lestedo y Alonso Perez

que dicesen e declarasen la verdad e lo que savian de los dichos dapnos los quales dixerón que ellos se allaron presentes anbos en el año de quinientos e treynta e cinco pasado siendo arcobispo de la santa iglesia ciudad y arçobispado de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento al tiempo quel cardenal Pedro Çebrian y Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano visitaron la dicha torre e fortaleza e tapal de Noya e vieron vien al dicho tiempo de la manera que estava y dizen que despues de la dicha besita en tiempo quel dicho don Pedro Sarmiento fue tal arcobispo vieron que se hizo de dapno en la dicha fortaleza del dicho tapal de Noya casas e corredores della lo siguiente.

Primeramente que se dapnaron tres sobrados en la torre del dicho tapal y es nesçesario para se tornar a hazer y edificar trezientas tablas a quatro ducados el ciento que montan quatro mill e quinientos. 4.500.

Mas quarenta e seis pontones a medio rreal cada uno que montan siete cientos e ochenta maravedis. 780.

// (fol. 14) Mas trezientos barrotes a dos rreales cada ciento que montan dozientos e quatro maravedis. 204.

Mas dos mill e quinientos clabos de yerro los mill de tellado y los quinientos de medio barrote que costaran e valen mill. 1.000.

Mas que hes menester para los oficiales que hizieren la dicha obra de manos dos mill maravedis. 2.000.

Para dos escaleras que se dapnaron en la dicha torre con maderas e clabos y manos es menester mill maravedis. 1.000.

Para el tejado de la torre hes nescesario diez moyos de teja a rreal e medio quinientos e diez. 510.

Mas dozientas rripas que costaran çien maravedis. 100.

Quinientos clabos de yerro de medio tellado que costaran dozientos e çinquenta maravedis. 250.

Para clabos y otra madera ansi para el dicho tejado como para los dichos sobrados mill maravedis. 1.000.

Mas para oficiales que hizieren el dicho tejado y adobaren lo demas de los otros jornales arriba dichos otros mill maravedis. 1.000.

Por manera que de mas de lo contenido en las otras dos tasaciones antes desta echas la una por Juan de Alava y Juan Gil y la otra por el licenciado y cardenal Çebrian por delante Alonso Perez escrivano que anvas y dos les fueron mostradas por my el dicho escrivano dizen los dichos testigos que vieron que en tiempo del dicho don Pero Sarmiento siendo arcobispo de la dicha santa yglesia de Santiago se hizieron de dapno en la dicha torre y sobrados e tejado y escaleras della de dapno lo que dicho e declarado tienen que suma e monta doze mill e trezientos e quarenta e quatro maravedis e que tantos que es nescesario para se tornar a rrehazer y rredificar de la manera que estava al tiempo que fue fecha la dicha vesita en tiempo del dicho don Pero Sarmiento siendo arcobispo de la dicha santa yglesia ciudad y arcobispado de Santiago y mas se hizo despues de las dichas vesitas los mas dapnos que adelante son contenidos. 12.344.

Sala principal

Luego en la sala principal por donde van para la dicha torre hes nescenario para se tornar a rehazer segun // (fol. 14v) tenia al tiempo de la dicha segunda vesita veinte e cinco tablas que balen un ducado. 375.

Un rreal de rripa para el soyo de las dichas tablas. 34.

Trezientos clabos de yerro de tellado que *costan* quatro rreales e medio. 153.

Dos rreales para un trabatel e para sustentar una biga que esta en la dicha sala principal. 68.

De manos de oficiales que hagan la dicha obra un ducado. 375.

Que monta e suma lo de la dicha sala principal e de que tiene *nesçesidad* para se tornar a rredificar mill e cinco maravedis. 1.005.

La otra sala mas adelante que se dize la camara del arcobispo.

Mas hes nescenario para el dapno que se hizo en la otra sala mas adelante que se dize la camara del arcobispo. 375.

Otras veinte e cinco tablas que balen un ducado un rreal e medio de rripa para el suelo. 51.

Dos rreales de clabos de tellado. 34.

Quatro jornales para los oficiales que lo hizieren a rreal e medio cada uno son seis rreales. 202.

En lo alto del tejado de la dicha sala quatro *gaçias* a rreal cada una. 136.

Doze taboas que balen medio ducado. 182.

Mas dozientos clabos de tejado tres rreales. 102.

Dos travateles de piedra tres rreales. 102.

Mas seis rreales para los oficiales que hizieren lo suso dicho. 204.

Ansi que monta lo que hes nescenario para la dicha sala que se dize camara a la quenta suso dicha mill e quatrocientos e veynte e nueve maravedis e medio. 1.429 e *medio*.

Sala postrera que se dize la rrecamara

Mas dixeron que *despues* de la dicha postrera *besita* se avia fecho de dapno en tiempo del dicho don Pero Sarmiento siendo tal arcobispo en la sala postrera que se dize la rrecamara e para tornarse a rehazer como *estava* al dicho tiempo hera *nesçesarias* veynte e cinco tablas que valen un ducado. 375.

Tres pontones que valen un rreal cada uno. 102.

Rrel e medio de rripa para varrete. 102.

Dos rreales de clabos de tejado 52.

Seis rreales para los oficiales que hizieren lo suso dicho 34.

// (fol. 15) Que monta asi todo lo de la dicha sala postrera ochocientos maravedis. 800.

Mas dixeron que **despues** de la dicha postrera **besitaçion** se avia echo de dapno en tiempo del dicho **arçobispo** don Pedro Sarmiento en el balcon de hazia la mar de la primera sala **mill** e quinientos maravedis pares de blancas e que tanto es **nesçesario** para se tornar a rredificar segund **estava** al dicho tiempo. 1.500.

Segundo balcon de la mar

Mas **allaron** se avia echo de dapno y ansi lo declararon en el balcon e corredor de hazia la mar de la segunda sala quinientos maravedis. 500.

Mas declararon se avia echo de dapno **despues aca** de la dicha segunda **besita** en el tejado de las tres salas que dichas tienen veynte moyos de teja que balen treynta rreales. 1.020.

Dozientos e **çinquenta** clabos de yerro de teja que balen quatro rreales e medio 170.

Otros tantos clabos de medio tellado que balen dos rreales e medio. 85.

Diez jornales de los oficiales que hizieren lo suso dicho que se montan real e medio quinze rreales. 510.

Corredores de la entrada de la torre

Mas dixeron se avia fecho de dapno en los corredores de fuera quando entran en la primera sala e torre **despues** de la dicha postrera **besita** en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento e que hes **nesçesario** para se tornar a rredificar de la manera que **estava** al dicho tiempo.

Trezientas tablas a quatro ducados el ciento que son quatro **mill** e quinientos maravedis. 4.500.

Cien fontoiras a medio rreal cada una **çinquenta** rreales. 1.700.

Trezientos maravedis de varrotes para para los dichos corredores. 300.

Mill maravedis para dos millares de clabos de yerro de tejado. 1.000.

Quinientos maravedis de clabos de medio barrote. 500.

Una biga de poste a poste en la entrada que vale quatro rreales 136.

Seis postes que valen seis rreales. 204.

Mas otros seis postes mayores para lo vajo que vale cada uno dos rreales. 408.

// (fol. 15v) Quatro rreales de pontones. 136.

Quatro jazias que valen ocho rreales. 272.

Tres traves para el dicho corredor a tres rreales cada una. 306.

Una biga larga desde el postrero pilar de piedra del **rrincon** a la pared cinco rreales 172.

Mas otras tres jazias para hazia la pared que valen otros seis rreales. 204.

Veynte e quatro cabrios para el tejado que valen seis rreales. 204.

Tres rreales de rripia para el dicho tejado. 102.

Diez moyos de teja que valen quinze rreales. 510.

Medio millar de clabos de medio tellado que valen quinientos maravedis. 500.

Doze palmelas para las ventanas que valen dozientos maravedis. 200.

De jornales para los oficiales que hizieren lo suso dicho quatro **mill** e quinientos maravedis. 4.500.

Por manera que monta e suma todo lo suso dicho y dapno que dicho e declarado tienen que se hizo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo arcobispo de la dicha santa yglesia ciudad y arcobispado de Santiago en la dicha casa e fortaleza e salas e corredores del dicho **tapal** de Noya que dichos e declarados tiene **despues** de la dicha postrera **vesita** treynta e quatro mill e dozientos maravedis y los dichos Martin de Lestedo e Alonso Perez dixerón que so cargo del juramento que echo avian que se hizieron los dichos dapnos del dicho tienpo porque se **allaron** presentes a la dicha postrera visita que hizieron los dichos cardenal Pero Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante el dicho Alonso Peres escrivano siendo arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento e que se hizieron en su tienpo e que saven que hes **nesçesario** todo lo suso dicho para se tornar a hazer de la manera que **estavan** al dicho tienpo porque son oficiales ansi de canteria como de carpenteria e que ansi hera la verdad so cargo del juramento que echo avian y no lo firmaron de su nonbre porque dixerón que no savian y el dicho Martin de Lestedo dixo que hera de **hedad** de sesenta años poco mas o menos tienpo // (fol. 16) y se acordara de **çinquenta** años a esta parte y el dicho Alonso Perez dixo hera de **hedad** de setenta años y se acordara de sesenta años a esta parte y que no les toca lo suso dicho.

E luego visto lo suso dicho por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez alarifes suso dichos los dichos e declaraciones de los dichos Martin de Lestedo y Alonso Perez e visto por vista de ojos los dichos dapnos e conferiendose unos con los otros e ablado e platicado sobre todo ello dixerón que declaravan so cargo del juramento que echo avian que avia **nesçesidad** para se tornar a rehazer y rreparar los dapnos que se avian echo en la dicha casa e salas e corredores e tejados del dicho **tapal** de Noya segund los testigos dezian **estava** en tienpo que fue echa la segunda **vesita** en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento los dichos treynta e quatro mill e dozientos maravedis dichos y declarados por los dichos Martin de Lestedo y Alonso Perez e que ansi lo **tasavan** e declaravan y el dicho Gregorio de Seoane lo **fyrmo** de su nonbre por si y a rruego del dicho Juan Perez por que no savia escrevir. Gregorio de Seoane. 34.200.

Fortaleza de rrianjo

1544, julio, 4; fortaleza de Rianjo: ante el escribano, testigos y Gregorio de Seoane y Juan Pérez, alarifes, comparecen y juran Rodrigo Becerra, juez de la villa de Rianjo, y Rodrigo de Sobradelo, labrador, vecino de Santa Comba de Rianjo. Testigos // (fol. 16v) García Alvarez, teniente de juez de la villa de Rianjo, y Alonso Vázquez, escribano, vecino de Rianjo.

El dicho rrodrigo Bezerra juez de la villa de rrianjo vecino de la dicha villa despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que lo que save hes que en el año de quinientos e treynta e dos vio que por mandado del rreverendisimo don Juan Tabera cardenal y arcobispo que agora es de Toledo arcobispo que al dicho tienpo hera de la ciudad y arcobispado de Santiago se tomo la posesion de la dicha fortaleza de rrianjo, e que al dicho tienpo y a la dicha fortaleza

estava cayda e mal tratada que no tenia mas de una puerta entrando al patio donde esta la bara de la fortaleza y tenia su cerradura y cerrojo y mas estava levantada la casa que se dezia la bodega de madera y teja y luego otra casilla que estava junto a ella levantada de la misma manera con dos puertas e una ventana e con otra puerta que yba al chuson que estava junto de la dicha casa, el qual dicho chuson que hera otra casilla **tambien** estava levantada y que todo ello al presente esta caydo y derrocado de madera y teja que no tiene ninguna, **eçep**to en la casa que esta en medio de la casa que se dezia la bodega y del chuson que hes el que esta a la parte del rrio las dos partes del tejado esta levantado y muy mal rreparado para se caer, e **tambien** los bigones que tiene el suelo de la dicha casa **estan** perdidos e desbaratados para se caer y an caydo algunas piedras de algunas partes de la dicha fortaleza que an sydo pocas segund todo lo mostro a los dichos oficiales, e que dende a un año o dos entro por arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo se cayo la dicha casa de la bodega y la otra que esta junto **della** que dicho tiene e oyo dezir que la teja de la dicha casa de la bodega la llevara Pero Mouro para tejar la casa en que vive en el corral de la dicha fortaleza e que **tambien** cayeron algunas piedras de la dicha fortaleza e que el dicho chuson no sabe en que tienpo cayo e que la dicha fortaleza esta muy desbaratada e maltratada por que no tiene puertas ningunas y **estan** caydas tres costanas de la bara de la casa de la dicha fortaleza que dizen se derroco en tienpo de las hermandades y se cayo cierta parte de la pared de la barbacana hazia el rrio de tal manera que le **paresçe** a este testigo que se cayo lo que an dicho e si los que an visto e myrado la dicha fortaleza e para levantarse segund otro tienpo avia estado levantada con mill ducados no se lle-// (fol. 17) vantaria e que esto hes lo que save de lo suso dicho por que lo vio ansi e tiene noticia **dello** e fue alcalde e merino de la dicha fortaleza e lo firmo de su nonbre e que hes de **hedad** de sesenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de **çinquenta** años a esta parte e no le toca lo suso dicho. Rodrigo Bezerra.

El dicho Rodrigo de Sobradelo Labrador vecino de Santa Comba de rrianjo que bive cerca de la dicha fortaleza de rrianjo **despues** de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que por el año de quinientos e treynta e dos pasado vio que siendo Arçobispo de la santa iglesia ciudad y arçobispado de Santiago el rreverendisimo don Juan Tabera cardenal y arcobispo que hes de Toledo por su mandado se tomo la **posesion** de la dicha fortaleza de rrianjo porque la tenia don Enrique y avia pleito sobre ella, e que al dicho tienpo la dicha fortaleza **estava** cayda mucha parte **della** e desbaratada que hera lo que estava cayda de la bara de casa las tres partes de la pared y no tenia madera ni teja e del adarbe hazia el rrio cierta parte de la pared e que no tenia madera ni teja toda la dicha fortaleza ni puertas mas de lo que dezia que es que tenia una puerta de madera con su cerradura y cerrojo por donde entran al patio de la bara de la casa que tiene las tres partes de la pared cayda y **estavan** levantadas y cubiertas de madera y teja con sus puertas tres casillas de serventia que la una se dezia la bodega y la otra la casa luego adelante junto **della** y la otra mas adelante que se dezia el chuson o camarachon todas (...) unas de otras y sus ventanas, e que ahora la dicha puerta ny cerrojo no esta alli e se cayo del todo la dicha casa de la bodega e oyo dezir se llevara la teja **della** para la casa en que vive Pero Mouro en el

corral de la dicha fortaleza y eso mismo se cayo otra casilla y no le quedo mas de las dos partes de la teja e madera y esta muy dapnada y para caer y se dapnaron los bigones del suelo de la dicha casilla y esta para se caer el dicho suelo e **tambien** se cayo la otra casilla que se dezia el dicho camarachon que fue la teja y madera **della** y se cayeron ciertas piedras de algunas partes de la dicha fortaleza segund que todo lo mostro a los dichos oficiales e dize que la dicha puerta esta ahora al presente puesta en la casa del corral donde bive Pero Mouro mayordomo del corral de la dicha fortaleza e que vio que **despues** que entro don Pedro Sarmiento por tal arcobispo de la dicha iglesia ciudad e **arçobispaado** de Santiago que fue dende a dos años // (fol. 17v) poco mas o menos tienpo siendo tal arcobispo se cayo la dicha casa de la bodega e se destruyo **eçauto** la teja que se llevo para la dicha casa donde bive el dicho Pero Mouro e que **estava** apartada con sus tablas y solada devaxo con sus bigas, e que **despues** puede aver siete o ocho años poco mas o menos tienpo que estando unos portugueses en unas carabelas cargando de hostras cerca la dicha fortaleza fueron alla e llevaron las tablas e madera que **estava** y avia quedado en la dicha casa de la bodega y le **paresçe** podria valer fasta dos ducados poco mas o menos y que **despues** puede aver tres o quatro años poco mas o menos tienpo que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo vio que se cayo cierta parte del tejado de la otra casilla que **estava** junto **della** y la otra pared esta para caer y los bigones del suelo de la dicha casilla **estan** podridos y el dicho suelo destruydo y todo para se caer y que cayeron algunas piedras de algunas partes de la dicha fortaleza y muros **della** segund luego lo mostro todo a los dichos oficiales, e que la otra casa que esta delante que se dize camaranchon cayo el tejado e madera del pero que esto fue de un año a esta parte y no en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo e que la dicha fortaleza no tiene ninguna puerta ni ventana ni teja mas de la que dicho e declarado ny otro dapno en las paredes e que son luego quitados el dapno que dicho y declarado tiene y esto que lo sabe porque lo vio ansi y bive cerca de la dicha fortaleza e tiene noticia de los dichos **arçobispos** y de lo mas que dicho e declarado tiene y ansi hes la verdad e que hes de **hedad** de treynta e seys años poco mas o menos tienpo e se acordara de veynte e seys años a esta parte e que no le toca lo suso dicho y no lo firmo de su nonbre porque dixo que no sabia leer ny escrevir. Sebastian de Balboa, escrivano.

El dicho Pero Mouro labrador que bive en la dicha fortaleza de rrianjo **despues** de aver jurado en forma **devida** de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que lo que **dello** save hes que puede aver seis años poco mas o menos que este testigo se fue a beber a una casa que esta dentro en la cerca de la dicha fortaleza y alli la hizo e llevanto e que al dicho tienpo hera arcobispo de la santa iglesia ciudad y **arçobispado** de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento e vio que la dicha fortaleza de rrianjo **estava** // (fol. 18) cayda e mal tratada porque **estava** derrocada e caydo las tres partes de la casa principal **della** de la pared y cierta parte de la pared del adarbe hazia el rrio y no tenia madera ni teja mas de que **estava** una puerta con su cerrojo quando entran para el patio de la dicha fortaleza, la qual saco e quito y la puso en la casa que hizo, donde bive en el corral e cerca de la dicha fortaleza. E que eso mismo **estava** **levantada** la casa que se dezia la bodega y **estava** para caer y este testigo llevo la teja **della**

para la dicha casa que asy hizo y las tablas y madera oyo dezir avian llevado unos portugueses que **estavan** juntos a la dicha fortaleza con unas carabelas cargando hostras e que heran viejas e mal tratadas. E que eso mismo vio que luego junto de la dicha casa que se dezia la bodega esta otra casa y la tercia parte del tejado **della** estava caydo y la madera y las otras dos partes **estavan** para se caer y el testigo le puso palos por que no cayese y lo rremedio y esta podrido e para se caer. Y **tambien** los bigones del suelo de la dicha casa **estan** podridos y para se caer. Y **estava** levantada otra casa luego junto desta que se dezia el caramanchon, e que de un año a esta parte se cayo la teja e madera e que esto no cayo en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento syno del rreverendisimo arcobispo que agora hes y todo lo otro mas se cayo y hizo de dapno en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento arcobispo que fue de la santa yglesia ciudad y **arcobispado** de Santiago. E cayeron en el dicho tienpo ciertas piedras de la dicha fortaleza y paredes **della** segund todo lo mostro a los dichos oficiales y lo vieron por vista de ojos e que ahora la dicha fortaleza no tiene madera ny teja ny puertas ny bentanas **eçeu**to las paredes e **dellas** faltan lo que dicho e declarado tiene de suso, y esto hes la verdad e lo que save de lo suso dicho e que hes de **hedad** de quarenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de treynta años a esta parte e que no le toca lo suso dicho y no lo firmo por no saber.

E luego visto lo **suso** dicho por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez junta mente con los dichos testigos y el dapno que se hizo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento e siendo ynformados de todo ello tasaron el dapno que se avia hecho en la dicha // (fol. 18v) casa de la bodega de que los dichos portugueses llevaron las tablas de la madera y lo mas nescesario quitada la teja que esta puesta en la casa donde bive el dicho Pero Mouro en dos ducados. 750.

Mas tasaron la otra casa que esta mas adelante y el dapno que se hizo en ella **despues** **quel** dicho don Pedro Sarmiento fue tal arcobispo y lo que hes nescesario para se tornar a hazer e rredificar en lo siguiente.

Para los bigones del suelo que **estan** dañados y para se caer que hes nescesario cinco ducados. 1.775.

Para el tejado dos jazias que costaran tres rreales. 102.

Dos entrantes que costaran dos rreales. 68.

Dos tercios que valen dos rreales. 68.

Quarenta cabrios que valen dozientos maravedis. 200.

Trezientas rripias a ciento e **çinquenta** maravedis. 150.

Diez moyos de teja que costaran diez rreales. 340.

Para una ventana e dos puertas ducado e medio. 562 y medio.

De los jornales de los **ofeçiales** que an de hazer la obra quatro ducados. 1.500.

Que monta y suma lo **suso** dicho cinco mill e seis cientos quinze maravedis e medio y los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez dixeran que so cargo del dicho juramento que echo avian que todo lo **suso** dicho hera nescesario para rreparar lo suso dicho y el dicho dapno que asi se avia echo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento fue tal arcobispo **dello** se avia ynformado e visto por vista de ojos y el dicho Gregorio de Seoane lo **fyrmo** de su nonbre e por **quel** dicho Juan Perez no savia. Gregorio de Seoane.

Torres de Padrón

1544, julio, 4; Padrón: ante el escribano y los testigos, Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes (fol. 19) hacen comparecer y jurar a Juan Fernandez de Torres, canónigo de Padrón, Alvaro Soutiño, igualmente canónigo de la villa, y Leonardo Pran, sastre, vecino de Padrón.

El dicho Juan Fernandes de Torres canonigo de la iglesia de la villa de Padron despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que vio que en el año de quinientos e treynta e cinco pasado el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano vesitaron las dichas dos torres de la dicha villa de Padron y tomaron su dicho a este testigo y a otros vecinos de la dicha villa para aberiguar de la manera que estaban las dichas dos torres y los dapnos que avian rresçevído por se aver caydo por falta de no los rreparar e que al dicho tiempo estava cayda como la principal de las dichas torres que hes la primera entrando por el puente del lugar del señor Santiago del Padron y enego la otra torre tenia dos sobrados levantados de sus trabes pontones y madera y estava el tejado levantado de madera y teja aun que tenia algunas escoras el dicho tejado por que no se cayese; e que agora esta caydo del todo el dicho tejado y los sobrados dañados aviertos destroidos e se cayeron despues de la dicha besita e cal e alguna piedra e madera de la dicha torre y que esto por falta de no lo hazer procurar e aderescar el dicho don Pedro Sarmiento mientras fue tal arcobispo, por que si lo hiziera rreparar y aderescar no se cayera como se cayo, por que la teja y madera la mas della se perdio y dapno // (fol. 19v) y que esto lo sabe que al dicho tiempo que dixo el otro su dicho e declaraçion vio lo suso dicho e de la manera que estava la dicha torre, e ahora que dixo su dicho e declaracion la torno a ver e mirar juntamente con los dichos oficiales e que esto es la verdad y lo que sabe de lo suso dicho y lo firmo de su nombre e que hes de edad de mas de çinquenta años e se acordara de quarenta años a esta parte y no le toca lo suso dicho. Juan Fernandez de Torres.

El dicho Alvaro Soutiño canonigo de la iglesia colegial de santa Maria de la villa de Padron despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo vio que en el año de quinientos e treynta e cinco pasado el cardenal Pedro de Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano bisitaron las dichas dos torres de la dicha villa del Padron que al dicho tiempo la una dellas que hes la primera entrando por la puerta del lugar del señor Santiago de la dicha villa estava cayda como esta agora, e que la otra torre que esta junto della tenia dos sobrados levantados de trabes madera y pontones e tablas y el tejado estava levantado y tenia unos palos puestos por escora por que no se cayese e que agora a visto que el dicho tejado esta caydo del todo y los dichos dos sobrados caydos y desbaratados y se perdio mucha madera y tejas que lle paresçe que fue por culpa del dicho don Pedro Sarmiento en su tiempo que fue tal arçobispo no querer hazer rreparar el dicho tejado y dos sobrados de la dicha torre porque si los hiziera rreparar e aderescar no se cayeran como se cayeron; e que esto lo save porque lo vio ansy y hes

la verdad y que tambien cayeron algunas piedras de la pared de la dicha torre de lo alto della juntamente con el dicho texado y las bee estar caydas y todo lo mostro a los dichos oficiales y lo *fyrmo* de su nombre e que hes de edad de treynta años poco mas o menos tiempo e se acordara de veynte años a esta parte e que no le toca lo suso dicho. Alvaro Soutino canonigo.

El dicho Leonardo Pran sastre vecino de la villa de Padron despues // (fol. 20) de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que vio que en el año pasado de mill e quinientos e treynta e cinco besitaron las dichas dos torres de la dicha villa del Padron el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomes de Salazar por delante Alonso Perez escrivano y este testigo al dicho tiempo hera e oy hes mayor-domo de la iglesia de Santiago de la dicha villa donde estan juntas con la dicha iglesia las dichas dos torres e bio que al dicho tiempo la torre principal que esta en la entrada de la dicha iglesia estava cayda como agora esta e que la otra torre que esta junto della tenia levantado el tejado y dos sobrados de trabes pontones tablas e madera y el dicho tejado tenia ciertos palos puestos por que no se cayese e que al dicho tiempo hera arcobispo de la santa iglesia ciudad y arçobispado de Santiago don Pedro Sarmiento e que despues se cayo todo el dicho tejado y los dichos dos sobrados se dapnaron e maltrataron e cayeron mucha madera y tablas dellos e ciertas piedras de lo alto de la dicha torre segund todo lo mostro a los dichos oficiales y todo ello se cayo por culpa del dicho don Pedro Sarmiento en su tiempo siendo tal arcobispo por no mandar rremediar el dicho tejado y sobrados por que si lo hiziera no se cayeran de la manera que se cayeron y que esto hes la verdad porque lo vio ansi por vista de sus ojos y se allo presente a la dicha besita e miro bien en todo ello e que hes de hedad de quarenta e quatro años poco mas o menos tiempo e se acordara de treynta años a esta parte e no le toca cosa alguna y lo firmo de su nombre. Leonardo Pran.

E luego en contenyente en la iglesia de Santiago del Padron donde estan las dichas torres que de suso se haze mençion visto el dicho e declaraçion de los dichos testigos por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez canteros y alarifes suso dichos e conformados con ellos e visto por vista de ojos los dichos dos sobrados e tejado de la dicha torre e piedras que della avian caydo, dixeron que tasaban e tasaron el dapno que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo se avia echo en el dicho tejado y sobrados e torre conformandose con la otra tasaçion de que en el dicho de los testigos se haze mençion en diez mill maravedis e que los merece bien (*ilegible*) // (fol. 20v) quel dicho don Pedro Sarmiento e sus herederos e bienes los deven pagar y ansi lo declararon y tasaron so cargo del juramento que fecho avian y el dicho Gregorio de Seoane por sy e por el dicho Juan Perez lo firmo de su nonbre por quel dicho Juan Perez no sabia firmar. Gregorio de Seoane.

Caldas

1544, julio, 5; corral de la torre y fortaleza de Caldas de Reis: ante el escribano, testigos y alarifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez comparecen y juran Alonso González, alcalde de Caldas de Reis, Gonzalo Montero, barbero de Caldas. Testigos, Bastian del Rio, Bartolomé González, clérigo, y Gregorio (ilegible), zapatero, vecinos de Caldas.

El dicho Alonso Gonçalez alcalde de la villa de Caldas de Reis veçino de la dicha villa despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que en el año de quinientos e treinta e çinco vio que el cardenal Pedro de Çebrian e Pero Gomez de Salazar siendo arcobispo desta yglesia ciudad y arçobispado de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento por delante Alonso Gonza-lez escrivano bisitara la dicha torre e fortaleza de Caldas y este testigo dixo su dicho e declaraçion en la dicha besita e dize que la dicha fortaleza e torre esta rreparada de la misma manera que estava al dicho tiempo eçepto que la puerta del corral de la dicha torre // (fol. 21) por do entran al dicho corral se desbarato y eso mismo algunas tablas de la casa de la dicha torre que de lo demas esta toda ella buena y aderesçada e que en tyempo del dicho don Pedro Sarmiento se dapno la dicha puerta y tablas segun lo mostro a los dichos maestros alarifes y esto hes la verdad y lo que save de lo suso dicho y lo firmo de su nombre e que hes de hedad de çinquenta años e se acordara de quarenta años a esta parte e que no le toca lo suso dicho. Alonso Gonzalez.

El dicho Gonçalo Montero barbero vecino de la villa de Caldas de rreis despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo sabe vien la dicha torre y fortaleza de Caldas de mas de quinze años a esta parte e que en el año de quinientos e treynta e quatro que entro por arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento que la dicha torre e fortaleza de Caldas estava vien rreparada e de la manera que agora esta e que de los rreparos que tenia no le falta mas de solamente la puerta principal por do entran al corral que esta desbaratada y algunas tablas por ciertas partes de la dicha casa e que todo lo demas esta como estava al dicho tyempo e que le paresçe que la dicha puerta e tablas se dapnaron en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo, e que esto hes la verdad y lo mostro todo a los dichos oficiales alarifes y no lo firmo de su nonbre porque dixo que no savia e que hes de hedad de veynte e ocho años poco mas o menos tiempo e se acordara de diez e ocho años a esta parte e que no le toca lo suso dicho.

E luego visto por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Peres alarifes suso dichos el dicho e declaracion de los dichos Alonso Gonçalez e Gonçalo Montero e visto por vista de ojos el dapno que se avia fecho en la dicha torre de Caldas despues de la dicha postrera vesitaçion en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento en la dicha puerta y sobrado del corredor ansi de tablas como de madera e manos de oficiales fasta dos mill maravedis e que hera nesçesario para se tomar a haser e rredifycar segun e de la manera que estava al tiempo que se fiso // (fol. 21 v) la dicha tasaçion porque dello se ynformaron vien e lo vieron juntamente con los dichos testigos y ansy lo declararon so

cargo del juramento que fecho avian y el dicho Gregorio de Seoane lo firmo de su nombre por si e a rruego del dicho Juan Perez porque no savia fyrmar. Gregorio de Seoane.

Lantaño

1544, junio (sic), 5; fortaleza de Lantaño: ante el escribano, testigos y alarifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez, comparecen y juran Gonzalo de Valladares, alcaide y merino de la fortaleza de Lantaño, y Francisco de Noval, su lugarteniente, vecino de la feligresía de Santa María de Paradela. Testigos, Francisco Alvarez y Bieito Carmiña, escuderos de Gonzalo de Valladares.

El dicho Goncalo de Valladares alcaide e merino de la fortaleza de Lantaño (sic) despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo desde que entro por arcobispo en la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento a seydo y es alcaide y merino de la dicha fortaleza de Lantaño y antes de aquello sabe vien la dicha fortaleza y los rreparos que tenia e que so cargo del juramento que a echo que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo ningun dapno se hizo en la dicha fortaleza paredes tejados ny sobrados ni casas della, por queste testigo como a tal alcaide e meryno quando algo se caya lo hazia // (fol. 22) rredificar e llevar en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento como del reverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora es e que esta hes la verdad y lo que sabe de lo suso dicho y lo firmo de su nonbre e que hes de hedad de treynta e tres años poco mas o menos tienpo e se acordara de veynte e tres años a esta parte e que no le toca lo suso dicho mas de seer tal alcaide e meryno de la dicha fortaleza. E dize que un caramanchon que estava en la dicha fortaleza se cayo por rrazon de ya estar perdido en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento e que alguna teja e madera la aprovecho en otras casas que hizo en la dicha fortaleza segund lo mostro a los dichos alarifes. Goncalo de Valladares.

El dicho Francisco de Nobal Labrador vecino de la feligresia de Santa Maria de Paradela despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save bien la dicha fortaleza de Lantaño e se acuerda del tienpo que entro por arcobispo de la dicha santa iglesia ciudad e arcobispado de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento e que desde el dicho tienpo aca vio ser alcaide e merino de la dicha fortaleza al dicho Goncalo de Valladares y este testigo en su ausencia es su teniente. E que no vio que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento se hiziese ningund dapno en la dicha fortaleza porque quando algo se caya della ansi en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento como en tienpo del reverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora es de la dicha santa iglesia ciudad e arcobispado de Santiago el dicho Goncalo de Valladares como tal alcaide e merino lo hazia rredificar por manera que la dicha fortaleza no tiene mas dapno de los que tenia quando el dicho don Pedro Sarmiento entro por tal arcobispo porque si lo tuviera este testigo lo viera por saver e tener noticia de todo lo suso dicho. E muchas vezes a ydo a la dicha

fortaleza y la a visto e mirado ansi en tienpo de los dichos arçobispos como de antes e que si algund dapno oviera e sopiera por lo suso dicho. E que esto hes la verdad y lo que save de lo suso dicho y no lo firmo de su nonbre porque dixo que no sabia e que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de quarenta años a esta parte e que no le toca lo suso dicho. E dize que es acordado que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento // (fol. 22v) estava desbaratado un caramanchon de la dicha fortaleza e que el dicho Gonçalo de Balladares por rrazon que no se servia nadie del quito la teja y madera y la puso en otras casas que hizo en la dicha fortaleza e reparos della.

Gregorio de Seoane y Juan Pérez, alarifes, tasan en 3.000 maravedies el caramanchón que se cayó en tiempos del arzobispo don Pedro Sarmiento (fol. 22v).

Lobera no se hizo tasaçion por no aver de que.

1544, julio, 6; fortaleza de Lobera: en presencia del escribano, de los testigos y de los alarifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez, comparecen y juran Gonzalo de Valladares, alcalde y merino de la fortaleza de Lobera, y Alonso Fariña, labrador, vecino de la feligresía de San Lorenzo de Andras. Testigos, Juan de Agra, criado de Gonzalo de Valladares, y Martín de Carballal, labrador, vecino de la feligresía de San Andrao de Bilariño.

El dicho Gonçalo de Balladares alcalde e merino de la fortaleza de Lobera despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo hes alcalde e merino de la dicha fortaleza de Lobera e que en el año de quinientos e treynta e cinco pasado vio que el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano bisitaron la dicha fortaleza de Lobera y este testigo dijo su dicho e declaraçion y save bien que al dicho tiempo hera arçobispo de la santa yglesia çiudad y arçobispado de Santiago el dicho don Pedro Sarmiento e tiene entera mente la iglesia de quando entro por tal arcobispo e se fallesçio y de como estava la dicha fortaleza al dicho tiempo que entro por tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento fallesçiese fallesçio e que so cargo del juramento que hizo que en la dicha fortaleza de Lobera muros ny casas della ny en madera ni teja ni en otra cosa alguna no se hizo ningund daño en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo porque este testigo como tal alcaide e merino quando algo se caya e dapnava en la dicha fortaleza lo aderescava y aderescó por manera que siempre tiene mejorada la dicha fortaleza segun lo mostro a los dichos alarifes e lo vieron por vista de ojos e questo hes lo que sabe de lo suso dicho e lo fyrmó de su nombre e que hes de edad de treynta e tres años poco mas o menos tienpo e se acordara de veynte años a esta parte e no le toca lo suso dicho mas de que era alcaide e merino de la dicha fortaleza de Lobera. Gonzalo de Balladares.

El dicho Alonso Fariña labrador vecino e morador en la feligresia de San Lorenço Dandrao despues de aver jurado // (fol. 23v) en forma de derecho siendo preguntado

por lo suso dicho dixo que save **vien** la dicha fortaleza de Lobera e la vio y estado en ella en el año pasado de mill e quinientos e treynta e quatro que el reverendisimo don Pedro Sarmiento fue **probeido** del dicho arcobispado de Santiago e que en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento no supo que en la dicha fortaleza de Lobera se hiziese dapno alguno sino que esta de la misma manera que **estava** quando entro por tal arcobispo y aun mas **mejorada** porque vio que Gonçalo de Balladares alcaide e merino de la dicha fortaleza de Lobera quando algo se caya o dapnava en ella lo hazia y haze hazer e rrehedifycar segun todo lo mostro e vieron los dichos alarifes e oficiales por vista de ojos e que sy se **fiziera** algun dapno lo viera e sopiera por lo que dicho e declarado tiene de suso e que esto hes ansi la verdad y lo que sabe de lo suso sdicho y no lo fyrmó de su nonbre porque dixo que no savia e que hes de **hedad** de quarenta años poco mas o menos tiempo e se acordara de treynta años a esta parte e que no le toca lo suso dicho. Gregorio de Seoane.

Pontevedra

1544, julio, 7; torres y fortalezas de Pontevedra: ante el escribano, testigos y alarifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez, comparecen y juran Ares Garcia de Caldas, teniente de juez de la villa de Pontevedra, y Juan de Coiro, sastre, vecino de Pontevedra, Diego Estévez, cerrajero, y Juan de Liz, carpintero. Testigos, Jorge González, tonelero, vecino de Pontevedra; Aparicio García de (ilegible); Bastián de Timiño, todos criados del citado Garcia de Caldas.

E luego los dichos Ares Garcia de Caldas e Juan de Coiro sastre e Diego Estevez cerrajero e Juan de Liz carpintero todos quatro juntos vieron e miraron todas las dichas torres e fortaleza de Pontevedra e asi vistas e miradas dixerón que ellos avian visto las dichas torres en tienpo que entro por arcobispo de la santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el rreverendisimo don Gaspar de Avalos e quando se hizo la otra **besita** e quando la **aderesço** el licenciado Peñaranda juez que fue de la dicha villa de Pontevedra por mandado del rreverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora hes de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago e bieron e saben **vien** que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo se hizieron en las dichas torres y en los lugares abajo contenidos el dapno siguiente.

Que la puerta por do entran a las dichas torres se dapno mas de lo que **estava** quando entro por tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento y en su tienpo se hizo de' dapno en ella quinientos maravedis. 500.

Mas que se cayo cierta pared junto a la puerta por do entran a las dichas torres que **rresçebio** de daño dozientos maravedis. 200.

Mas que se cayo algunos gradiles de la escalera de piedra por do suben a la dicha fortaleza que podria **rresçebir** de daño dos ducados. 750.

// (fol. 24v) Mas que avia un apartamento de madera en la casa que se dezia la bodega yendo para el poso y todo se dapno y podria **rresçebir** de dapno quinientos maravedis. 500.

Mas que se cayeron de la esquina de la pared que esta junto a la puerta que sale al canpo de Santo Domingo dos braças que poderia rresçebir de dapno quinientos maravedis. **500.**

Mas que se dapno el paçadiço que va de la sala a la bara de la casa y eso mismo ciertas ventanas viejas que todo poderia rresçebir de dapno dos ducados. **750.**

Mas que cayo y estava para caer cinco braças e media de pared poco mas o menos en la pared que se dezia la despensa que agora estava echo para estudio junto de la bara de la casa que poderia rresçebir de dapno dos ducados e medio. **837 e medio.**

Mas que estava ençima de la escalera de piedra un sobradillo viejo e se cayo del todo e se fizo de dapno medio ducado. **187.**

Mas que estava encima del dicho sobrado y escalera un cobertiço y se cayo e se hizo de dapno un ducado e medio. **562 e medio.**

Mas que en el suelo del sobrado de la sala se hizieron muchos agujeros e faltavan tablas en que avia de dapno de tablas e clavos e manos dos mill maravedis. **2.000.**

Mas se hizo de dapno en la escalera vieja que va de la sala a la torre un ducado. **375.**

Mas que se desbarato el sobrado adelante del pasadiço y lo mismo el otro sobrado de arriva e avia en ellos muchos agujeros y se hizo de dapno en ellos dos mill maravedis. **2.000.**

Mas se hizo de dapno en el tejado de arriva y en las escaleras que suben mill maravedis. **1.000.**

// (fol. 25). Mas de otros dapnos de una ventana y puerta y a limpiarlas las çarças de las dichas torres mill maravedis. **1.000.**

(total): 11.662 maravedies.

Los alarifes Gregorio de Seoane y Juan Pérez aceptan la tasación de 11.662 maravedies propuesta por los anteriores tasadores (fol. 25v).

Montes no se hallo dapno para se tasar

1544, julio, 8; fortaleza de Montes: ante el escribano, testigos y alarifes, comparecen y juran Juan Lorenzo de Raposeiras, teniente de alcaide y merino de la fortaleza de Montes, y Pedro Couceiro, labrador, vecino de la feligresía de San Miguel de Perisqueiras. Testigos, Pedro da Rua, vecino de San Juan de (ilegible), y Pedro Fontes, vecino de la feligresía de Santo de Paredesoa.

El dicho Juan Lorenço de Raposseiras teniente de merino de la fortaleza de Montes despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo es teniente de merino de la dicha fortaleza de Castro de Montes y lo hera en tienpo del // (fol. 26) reverendisimo don Pedro Sarmiento arçobispo que fue de la dicha santa iglesia ciudad y arçobispado de Santiago y al tienpo que se hizo la segunda tasación por el cardenal Çebrian e Juan de Torres por delante Alonso Peres escrivano. Dize que la dicha fortaleza esta de la misma manera que estava al dicho

tiempo que se hizo la dicha tasaçion e besita y al tienpo que entro por tal arqobispo el dicho don Pedro Sarmiento e que en su tienpo ningund dapno se hizo en la dicha fortaleza ni muros ni casas della porque este testigo como tal merino la a rreparado e quando algo se caya lo adereçava y la tiene de la misma manera que estava al dicho tienpo. E que si otra cosa fuera en contrario lo viera e sopiera por ser merino de la dicha fortaleza de Montes e bevir en ella. E que esto hes la verdad e lo que save de lo suso dicho e que hes de hedad de quarenta años poco mas o menos tienpo y se acordara de treynta años y no le toca lo suso dicho y lo fyrmo de su nonbre. Juan Lorenço.

El dicho Pedro Couçeiro labrador vecino e morador en la feligresia de San Miguel de Perisqueiras despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save vien la dicha fortaleza de Montes porque bive junto della e que vio que en el año de quinientos e treynta e cinco el cardenal Pedro Çebrian e Juan de Torres por delante Alonso Perez escrivano visitaron la dicha fortaleza y este testigo se allo presente a la dicha visita syendo arcobispo de la santa iglesia de Santiago el dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento y que despues muchas vezes fue a la dicha fortaleza e vio que segund y de la manera que estava al dicho tienpo esta agora e que no vio que se heziese en ella ningund dapno en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento syendo tal arcobispo por que vio que cada e quando que // (fol. 26v) caya Juan Lorenço das Raposeiras teniente de merino que bevia e bive en ella lo hazia rreparar y adereçar y lo tiene aderescado y rreparado segund y de la manera que estava quando entro por arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento. E que sy se hiziera este testigo lo viera e sopiera por ser vecino cercano de la dicha fortaleza e la save vien e que esta hes la verdad y lo que save de lo suso dicho y no lo fyrmo de su nonbre por no saver e que hes de hedad de quarenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de treynta años a esta parte y no le toca lo suso dicho.

E luego visto lo suso dicho por los dichos Gregorio de Seyoane e Juan Peres e mirando la dicha fortaleza juntamente con los dichos testigos e syendo ya vien ynformados no allaron dapno que se hiziese en tienpo del dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento en ella para lo tasar. Gregorio de Seoane.

Rodero no se allo dapno para se tasar

1544, julio, 10; fortaleza de Rodero: en presencia del escribano, los testigos, y de Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, comparecen y juran Vasco de Puga, alcalde y merino de la fortaleza de Rodero, y Gil de Bonge, teniente de juez de Rodero. Testigos, Gregorio López, escribano, vecino de San Vincenzo de Rodero, y Pero Darean, labrador, vecino de la misma feligresía (fol. 26v-27).

El dicho Vasco de Puga alcalde e merino de la fortaleza de rrodero despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo

es alcalde e merino de la dicha fortaleza de rrodero y lo hera en tienpo del dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento siendo arcobispo de la dicha santa iglesia çiu-
dad y arcobispado de Santiago. E que save vien que en tienpo del dicho don Pedro
Sarmiento siendo tal arcobispo ningund dapno se hizo en la dicha fortaleza de rrodero
porque este testigo la vive y haze bevir y la tiene de la manera que estava en tienpo
que entro por arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento e como la bive e haze bevir
sienpre a rreparado e rrepara en ella y esto hes la verdad y lo que sabe de lo suso dicho
e que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de
quarenta años a esta parte e no le toca lo suso dicho ni de ser merino de la dicha
fortaleza y lo Qrmo de su nonbre. Vasco de Puga.

El dicho Gil de Bonge teniente de juez de tierra de rrodero que bive junto de la
dicha fortaleza despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo
suso dicho dixo que este testigo vio que en el año de quinientos e treynta e cinco fue
besitada la dicha fortaleza de rrodero siendo arçobispo el dicho rreverendisimo // (fol.
27v) don Pedro Sarmiento de la santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago. E que
mientras fue tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento no vio que en su tienpo se
hiziese ningund dapno en la dicha fortaleza de rrodero e que esta de la manera que
estava queando el dicho don Pedro Sarmiento entro por tal arcobispo porque Vasco de
Puga alcalde y merino de la dicha fortaleza que esta en ella y la haze bevir la haze
rreparar y adereçar e que sy algund dapno se hiziera el testigo lo sopiera porque bive
junto de la dicha fortaleza y fue testigo en la otra ynformaçion e besita arriva dicha y
esto es la verdad y lo que save de lo suso dicho y lo Qrmo de su nonbre y que hes de
hedad de sesenta años poco mas o menos tienpo y se acordara de çinquenta y que no
le toca lo suso dicho. Gil de Bonge.

Visto lo suso dicho por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez canteros y
alarifes suso dichos el dicho e declaraçion de los dichos testigos y la otra besita pos-
trera no allaron daño que se hiziese en la dicha fortaleza de rrodero en tienpo del
dicho don Pedro Sarmiento para lo tasar.

Grobas

1544, julio, 11; Mellid: en presencia del escribano, testigos y de Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, comparecen y juran Fernando de Aguiar, alcaide y merino de la fortaleza de Grobas. Testigos, Juan de Posada Tecelán, vecino de Mellid, y Juan Freire, vecino de San Salvador de Abeancos. El mismo día, en la fortaleza de Grobas, se toma juramento a Gregorio de Baltar, labrador, vecino de la feligresía de Santiago de Baltar, y a Fernando Martinez, vecino de la feligresía de Santiago de Baltar, ambos criados de Fernando de Aguiar (fol. 27v-28).

El dicho Fernando de Aguiar alcaide y merino de la fortaleza de Grobas despues
de aver jurado en forma de derecho y siendo preguntado por lo suso dicho dixo que
este testigo hes alcalde y merino de la dicha fortaleza de Grobas y lo hera en tienpo

del reverendisimo don Pedro Sarmiento arcobispo que fue de la santa iglesia de Santiago e que vio que en todo el tienpo quel dicho don Pedro Sarmiento fue tal arcobispo en su tienpo ningund dapno se hizo en la dicha fortaleza de Grobas porque este testigo como tal alcalde e merino la rreparava y tenia rreparada lo mejor que podia. E hizo en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento y aderesço un quarto en la dicha fortaleza por manera que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento ningund dapno rresçe vio segund se puede veer por vista de ojos e que esto es la verdad y lo firmo de su nonbre e que hes de hedad de quarenta y cinco años poco mas o menos tienpo e se acordara de treynta e cinco años a esta parte e que no le toca lo suso dicho. Fernando de Aguiar.

El dicho Gregorio de Baltar labrador vecino e morador en la feligresia de Santiago de Baltar testigo suso dicho tomado e rresçevido para enformaçion de lo suso dicho despues de aver jurado en forma de derecho dixo que este testigo save vien la dicha fortaleza de Grobas e se acuerda del tienpo que el cardenal Pedro Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano // (fol. 28v) la vesitaron siendo arcobispo de la santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el reverendisimo don Pedro Sarmiento. E que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento despues de la dicha besita vio que de los corredores e a la sala de la dicha fortaleza de Grobas e tejados della se cayeron algunas tablas y tejas y eso mismo dos braças de pared de un baluarte de la dicha fortaleza. E quel dicho Fernando de Aguiar aderesçava e rreparava por una parte e se caya por otra. E que vio quel dicho Fernando de Aguiar aderesço e rreparo el corredor donde estava la chiminea e monto la puerta por donde entran de tablas nuevas e hizo e llebanto un paso de pared e que de la otra parte se cayeron las tablas y esta mal aderesçado y rreparado y no de la manera que estava en tienpo de la dicha otra tasaçion que dicho tiene segund todo lo mostro a los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez e lo vieron e miraron e que esto hes lo que sabe de lo suso dicho y que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos tienpo y se acordara de quarenta años a esta parte y que no le toca lo suso dicho y no lo firmo de su nonbre porque dixo que no savia.

El dicho Fernando Martines vecino de la feligresia de Santiago de Baltar despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save vien la dicha fortaleza de Grobas y la vio y entendio en ella muchas vezes y que vio que Fernando de Aguiar alcalde e merino de la dicha fortaleza en el tienpo que estava en ella la tenia vien rreparada y aderescada. E que a quatro años poco mas o menos tienpo que la dexo e se fue a bevir a Mellid siendo arcobispo de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento e que como se fue se desbarato en el dicho tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo algo de la sala de la frontera de la puerta donde entran e del tejado y se cayeron dos braças de pared poco mas o menos de la pared del // (fol. 29) valuarte y esta mal aderescada la dicha fortaleza y no de la manera que estava en tienpo quel dicho Fernando de Aguiar estava en la dicha fortaleza segund todo lo mostro a los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez y lo leyeron e miraron por vista de ojos. E que esto hes la verdad y lo que save de lo

suso dicho e que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos tienpo y se acordara de quarenta años a esta parte y no le toca lo suso dicho e no lo **fyrmo** de su nonbre porque dixo que no savia leer ny escrevir.

Gregorio de Seoane y Juan Pérez tasan las dos brazas de pared caidas del baluarte, el tablado del corredor y el tejado en 4.000 maravedies (fol. 29).

Misia

1544, julio, 11; fortaleza de Mesia: en presencia del escribano, los testigos y los canteros Gregorio de Seoane y Juan Pérez, comparecen y juran Fernando Díaz, alcaide y merino de la fortaleza de Mesía, Jorge Bonome, clérigo, vecino de la feligresía de Santiago de Bascoy, y Alonso de Neira, mayordomo de la feligresía de San Vincenzo Darçan. Testigos, Tomás de Espinosa, escribano, Alvaro de Parga y otros (fol. 29-29v).

El dicho Jorge Bonome clerigo vecino de la feligresia de Santiago de Bascoy despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save e tiene noticia de la dicha fortaleza de Mesia de siete años a esta parte e que conoşcio al reverendisimo don Pedro Sarmiento arçobispo que fue de la santa iglesia ciudad y arçobispado de Santiago e que no vio en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento se hiziese dapno mas de que a visto que unos dos suelos el uno que esta debaxo de la cozina y el otro encima donde esta la cozina esta mal rreparados y el uno dellos sobre postes y que algo se a dismimuido en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento en los dichos suelos pero que no save quanto ny sabe mas de lo suso dicho e que hes de hedad de quarenta años poco mas o menos e se acordara de treynta años a esta parte y no le toca lo suso dicho y lo **fyrmo** de su nonbre. Jorge Bonome clerigo.

El dicho Alonso de Neira maior domo de la feligresia de San Bicenso Darçan despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo // (fol. 30) vio **quel** año pasado de mill e quinientos e treynta e cinco siendo arçobispo de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago el **rreve**-**rendisimo** don Pedro Sarmiento, el cardenal Çebrian e Juan de Torres por delante Alonso Peres escrivano vesitaron la dicha fortaleza de Mesia y este testigo estuvo presente a la dicha vesita junta mente con el dicho Juan Perez cantero. Y **dize** que despues **aca** en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento vio que se dapno el primer suelo que esta sobre las caballericas debaxo la cozina y lo mismo el segundo suelo donde esta la cozina que se baxo mucho la madera e tablas y lo mismo el sobrado y escalera de la bara de la casa **sonde** esta el suetano e se disminuyo un poco de la pared vieja que esta en la sala grande nueva y el tejado de la escalera e que todo ello **estava** mior rreparado de lo que esta agora segund todo ello lo mostro por vista de ojos a los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez alarifes suso dichos. E que hes **nesçesario** rremediarse lo suso dicho porque sy no se hiziese cayerian los dichos suelos e se dañarian del todo. E que esto hes la verdad e lo que save de lo suso dicho porque se

allo a ello presente y lo vio ansi e despues de la vesita estuvo muchas vezes en la dicha fortaleza e lo fyrmó de su nonbre e que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos tienpo e se acordara de quarenta años a esta parte e no le toca lo suso dicho. Alonso de Neira.

El dicho Fernando Diaz de Ribadeneira alcaide e merino de la fortaleza de Mesia despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo en tienpo del reverendisimo don Pedro Sarmiento siendo arçobispo de la santa iglesia çiudad y arçobispado de Santiago a seydo como al presente hes alcaide e meryno de la dicha fortaleza de Mesia e que en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento vio que el suelo de la dicha // (fol. 30v) fortaleza donde esta la cozina se dapno porque las vigas del dicho suelo se descabegaron de la pared y esta para se caer e se cayera sino que este testigo le hizo poner unas escoras para entre tanto que se rreparava no se cayese del todo. E que de mas desto vio que en el dicho tienpo se desvarato y dapno el otro suelo debaxo deste arriva donde estan puestas las dichas escoras y que no se pudo adereçar ny rreparar fasta que se adrego el dicho suelo de arriva. E de mas desto se cayo cierta parte de la pared de un baluarte a la esquina de la torre a mano esquierda de la entrada de la fortaleza. E que otro dapno no vio se hiziese en la dicha fortaleza ni casas della. E que esto hes lo que save de lo suso dicho y lo firmo de su nonbre e que hes de hedad de çinquenta años poco mas o menos e se acordara de quarenta años a esta parte y no le toca lo suso dicho mas de ser alcaide e meryno de la dicha fortaleza. Fernando Diaz.

Los canteros y alarifes tasan en 5.000 maravedies los daños en los suelos, en la pared del baluarte y otros más (fol. 30v-31).

Picosagro

1544, julio, 22; fortaleza de Picosacro: Gregorio de Seoane y Juan Pérez, hacen leer al escribano las dos tasaciones anteriores de la fortaleza de Picosacro; la primera a cargo de Juan de Álava y Diego Gil, y la segunda por el cardenal Cebrian y Pedro Gómez de Salazar (fol. 31).

Las quales dichas dos tasaciones por ellos vistas e miradas e conformandose al dicho Juan Peres con la postrera tasagion que el mismo avia fecho y el estado en que estava la dicha fortaleza al dicho tienpo y lo que estava agora y como las escaleras por do subian a la dicha torre y fortaleza estaban derrocadas de manera que no podian subir a la dicha fortaleza e mirado devaxo lo que podieron ver y myrar e siendo ynformados de algunas personas del dicho dapno que en tienpo del dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento syendo tal arcobispo se avia echo en la dicha fortaleza dixeron que declaravan e tasavan el dapno que se avia fecho asi en la dicha escalera como en el tejado y sobrados que estaban caydos de mas de lo contenido en las dichas dos tasagiones arriba dichas en otros dos mill maravedis e que por el juramento que echo avian (ilegible) // (fol. 31v) bien el dicho dapno en la dicha fortaleza de los dichos dos

mill maravedis en el dicho tienpo e que abia dellos nesçesidad para tornarse a rredificar segund e de la manera que estava al dicho tienpo de la dicha postrera tasaçion e que ansi lo dezian e declaravan so cargo del dicho juramento que fecho avian y el dicho Gregorio de Seoane por si y a rruego del dicho Juan Perez porque so savia firmar lo firmo de su nonbre estando presentes por testigos los dichos licenciado Pero Basquez y Alvaro de Puga su criado e Juan Fidalgo criado de mi el dicho escrivano. Gregorio de Seoane.

La fortaleza de la Barrera

1544, julio, 22; fortaleza de la Barrera: en presencia del escribano, testigos y de Gregorio de Seoane y Juan Pérez, alarifes y canteros, comparecen y juran Juan Mosquera, escudero, vecino de la feligresía de San Estebo de Oca, y Pedro Besteiro, labrador, vecino de la feligresía de San Vicenzo de Beres. Testigos, el licenciado Pedro Vázquez y Juan Fidalgo, y otros (fol. 31v-32).

E luego los dichos Juan Mosquera e Pero Besteiro dixeron que so cargo del juramento que fecho avian que ellos anbos en el año de quinientos e treynta e cinco en la besita que se hizo de la dicha fortaleza por el cardenal Çebrian e Pero Gomez de Salazar por delante Alonso Perez escrivano que les fue mostrada y leyda por delante por my el dicho escrivano fueran testigos e vieran la dicha fortaleza de la Barrera de la manera que estava. E que despues puede aver siete años poco mas o menos que siendo el dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento argobispo de la dicha santa iglesia ciudad e argobispado de Santiago e siendo teniente de merino en la dicha fortaleza de la Barrera Lope de Leis vieron que queriendose quemar ciertas çarças que estavan en una pared de la dicha fortaleza de la Barrera el lumbr sobio por ellas a lo alto e quemo del todo la casa donde estava el suetano en que echavan los presos que hera colmada y a su parecer tenia diez e syete trabes de carvallo buenos y quatro agreyros e quatro jazias e sesenta cabrios e dozientas rripias e dos puertas e una puerta con su candado con sus clamas de yerro por donde echavan en el suetano los dichos presos. E que todo ello se quemo e ardio y el dicho colmo y se dapno parte de la pared e que todo ello fue en tienpo del dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento siendo tal arçobispo.

E quel dicho dapno que ansi se hizo en la dicha casa que se quemo podria valer e montar // (fol. 32v) las diez e siete trabes a dos rreales cada una son treynta e quatro rreales que son de maravedis mill⁷ ciento e veynte e dos. 1.122.

Las ocho pieças de jazias e tiradores cada una a dos rreales son dies e seis rreales que montan de maravedis quinientos e quarenta e quatro maravedis. 544.

Los sesenta cabrios trezientos maravedis. 300.

⁷ tachado en el renglón: «(ochenta e ocho maravedis».

Las ripas que se quemaron otros trezientos maravedis. 300.

El colmo con que **estava** cubierta la dicha casa que así se quemo otros trezientos maravedis. 300.

Dos puertas que **estavan** en la dicha casa que así ardio en dozientos maravedis. 200.

La puerta con su candado e barras de yerro de la tranpa por do **echavan** los presos en el suetano en quatrozientos maravedis. 400.

Mas que se hizo de dapno con el lumbre en las paredes de la dicha casa que así ardio mill e quinientos maravedis. 1.500.

Mas que hes **nesçesario** para los oficiales que lo tornen a rreparar e hazer la dicha casa de la manera que **estava** antes que así ardiese quatro mill maravedis. 4.000.

Que monta la suma todo lo suso dicho ocho mill e seis cientos e sesenta e seys maravedis. 8.666.

Tras jurar ambos testigos de que lo anterior es verdad, declaran que tiene cada uno 60 años años poco más o menos. Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, aceptan la tasación de 8666 maravedis fol. 32v-33).

Tasación de los palacios de la santa iglesia de Santiago

1544, agosto, 6; palacios de Santiago: ante Gregorio de Seoane y Juan Pérez, canteros y alarifes, comparece y jura decir verdad a Rodrigo Fernández de Vilano, regidor de Santiago, como testigo que habia estado presente a la última tasación. Testigos, Bartolomé de Plasencia, clérigo estante en Santiago, y Juan Fidalgo, criado del escribano fol. 33-33v).

El dicho rrodrigo Fernandez de Vilano vezino e rregidor de la ciudad de Santiago despues de aver jurado en forma de derecho siendo preguntado por lo suso dicho dixo que este testigo save vien los dichos palacios de la dicha santa iglesia de Santiago porque fue teniente de alcaide dellos y sabe de la manera que **estavan** al tiempo que entro por arcobispo de la dicha santa iglesia el dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento y al tiempo que se **fallesçio** como quedavan y del dapno que en ellos se fizo en su tiempo del dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento porque fue testigo de la segunda **tasación** que se hizo por mandado del cardenal Pero Çebrian y de Pero Gomez de Salazar. E que vio que en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal **arçobis-**po que las bobedas que **están** entrando por la puerta del obradero donde se hace la audiencia se abrieron mucho mas de lo que **estavan** aviertas en el dicho tiempo que así entro por tal arcobispo el dicho don Pedro Sarmiento e que hes lo que abrio cinco capillas de las dichas bobedas // (fol. 34) con sus arcos e **perpianos** y un pilar que toma dos de las dichas capillas, lo qual hizo escorar con sus vigas el reverendisimo don Gaspar de Avalos arcobispo que agora hes de la santa iglesia de Santiago despues que entro por tal arcobispo, e que esta todo ello muy peligroso y para se caer, y que eso mismo en el dicho tiempo se daño algo de la puerta de la fuente que sale al **rrego** de la

azebacheria e una escalera e una puerta del patio grande que esta hazia la plaza del dicho hospital y las puertas de madera que se tapeo de piedra que sale a la dicha plaza del hospital, y mas algo de la primera sala pequeña que esta donde tiene el estudio el señor **provisor sobiendo** para lo alto de los palacios donde **posava** el señor **Ares Pardo** de las Mariñas siendo alcaide de la fortaleza de los dichos palacios. Y eso mismo algo de la sala grande que esta donde suben a la dicha fortaleza y de una chiminea de la cozina de la dicha fortaleza, y del suelo e tablado de la dicha cozina, e de la sala e corredor de lo alto de la dicha casa donde **posava** el dicho **Ares Pardo**, e se cayo junto a la pared a la mano esquierda quando entran a la rrecamara de la camara de la dicha casa cierta parte de la saquesemill de la dicha rrecamara, e se dapno ciertas bentanas entrando para la dicha camara, y esto todo en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento mucho mas de lo que **estava** dapnado quando entro por tal arcobispo e se fizo la dicha postrera **besita**, porque como dicho tiene se **allo** a ella presente e fue testigo **della** y lo save todo **vien** e miro en ella segun todo lo mostro a los dichos oficiales y **alarifes** suso dichos, e que esto hes la verdad y lo que save // (fol. 34v) de lo suso dicho y lo firmo de su nombre, e que hes de **hedad** de **çinquenta** y cinco años poco mas o menos tiempo e se acordara de quarenta y cinco a esta parte y no le toca lo suso dicho. Rodrigo Fernandez.

Juan Pérez, cantero y alarife, jura que todo lo dicho por el anterior testigo es cierto, puesto que él también estuvo presente a la anterior visita y tasación (fol. 34v-35).

E luego en contenyente visto por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Perez canteros e alarifes suso dichos el dicho y declaraçion del dicho Roi Fernandez y lo dicho por el dicho Juan Perez cerca de los dichos daños y mirado e platicado sobre todo ello tasaron y moderaron los daños que se avian echo en tiempo del dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento siendo tal argobispo de la santa iglesia de Santiago en los dichos palacios e fortaleza **della** en la manera siguiente.

Las bobedas entrando por la puerta del obradero donde haze la audiencia el señor probisor las cinco capillas **dellas** con sus arcos e prepianos e un pilar que toma las dos capillas que todo esta **avierto** e para se caer y como les consta que se empegaron a abrir en tiempo del rreverendisimo don Alonso de Fonseca siendo arcobispo de la dicha santa iglesia e fueron zimbradas e en su tiempo e **despues** poco a poco se fueron mas abriendo en tiempo del rreverendisimo don Juan Tabera siendo arcobispo de la santa iglesia y **despues** mucho mas en tiempo del dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo y se hizo mucho mas dapno en su tiempo, que vale todo el dicho dapno que se hizo en las dichas bobedas trezientas mill maravedis e tanto declararon se poderia hazer de dapno en tiempo del dicho don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo en las dichas bobedas capillas e pilares e paredes de las que estan abiertes para se caer.

Tasaron mas el dapno que en tiempo // (fol. 35v) del dicho rreverendisimo don Pedro Sarmiento se hizo en la puerta que esta en el patio donde esta la fuente que sale al rrego de la azebacheria en un ducado.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en las puertas que salen a la plaza del hospital e de una escalera e de una puerta del patio grande en dos mill maravedis. 2.000.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en la primera sala que esta por donde entran al estudio que tiene el señor probisor en dozientos maravedis. 200.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en la segunda sala grande mas adelante para donde suben para el aposento que solia tener el señor Ares Pardo siendo alcaide de la dicha fortaleza en dos ducados. 750.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en la primera sala e corredor en lo alto donde solia posar el dicho Ares Pardo en mill e quinientos maravedis. 1.500.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en la chimenea e suelo de la cocina a donde solia posar el dicho Ares Pardo en otros mill e quinientos maravedis. 1.500.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en el saquicami de la rrecamara donde solia posar el dicho Ares Pardo que hes un olibel en mill e quinientos maravedis. 1.500.

Mas tasaron el dapno que en el dicho tiempo se hizo en las bentanas que estan por donde entran para la camara e rrecamara donde esta el dicho olibel e çaquicami en dos ducados. 750.

Por manera que monta el dicho dapno arriba dicho e declarado que se hizo en los dichos palacios e fortaleza e lugares arriva dichos y declarados en tiempo del dicho reverendisimo don Pedro Sarmiento siendo tal arcobispo de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago de mas de lo contenido en las dichas // (fol. 36) dos tasaciones ciento y ocho mill e quinientos e setenta e cinco maravedis e que so cargo del juramento que echo avian porque lo avian bisto y mirado e platicado en ello e se avian conformado con las dichas dos tasaciones e mirado lo uno y lo otro allaron averse echo el dicho dapno en tiempo del reverendisimo don Pedro Sarmiento siendo tal arçobispo de la dicha santa iglesia ciudad y arcobispado de Santiago y ansy lo dezian y declaravan y el dicho Gregorio de Seoane lo firmo de su nombre por sy y a rruego del dicho Juan Perez porque no sabia firmar. Gregorio de Seoane.

Ansi que monta la dicha tasagion echa por los dichos Gregorio de Seoane e Juan Peres canteros y alarifes suso dichos que se hizieron de dapno en las dichas fortalezas en tienpo del dicho don Pedro Sarmiento siendo Arçobispo de la dicha santa iglesia y arcobispado de Santiago segund se haze mençion en los autos atras escritos dozientas e quatro mill y quinientos e veynte y tres maravedis e medio segun se puede veer por las tasaciones de las dichas fortalezas cada una por si a las quales me refiero. Yo Sebastian de Balboa escrivano de su Magestad en la su Corte Reinos e señorios que en uno con los dichos Gregorio de Seyoane e Juan Peres maestros y alarifes suso dichos y con los dichos escrivanos fuy presente a las dichas bisitas de fortalezas e tasaciones suso dichas e segun ante mi paso todo ello bien e fiel mente lo fize escribir y sacar del original que en mi poder queda de pedimiento del yllustrisimo señor don Gaspar de Avalos cardenal de Roma argobispo de la santa iglesia

ciudad y arçobispado de Santiago en estas treynta y siete hojas de papel de // (fol. 36v) e de dos en pliego las quales puse encima e **rubricadas** por debaxo e salbadas las emiendas e por ende puse aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Sebastian de Balboa.

1547.

Visita y tasación de los daños en las fortalezas compostelanas durante el episcopado de don Gaspar de Ávalos.

Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 427, doc. 6.

La fortaleza de Jallas

1547, julio, 10; fortaleza de Jallas: ante el notario Rodrigo de Carracedo, Gregorio de Seoane y Pedro Fernández, estos últimos alarifes, comparecen y juran decir verdad Antonio de Jallas, labrador, Juan de Jallas, clérigo, y Fernán Rodríguez de Leis, escudero, vecinos de la feligresía de San Pedro de Jallas (fol. 11).

El dicho Fernan Rodrigues de Leis escudero vecino de la feligresia de San Pedro de Jallas aviendo jurado en forma **devida** de derecho e syendo preguntado por el tenor de lo **suso** dicho que cosas fueron las que en el tiempo del dicho reverendisimo cardenal don **Gaspar** de **Avalos** de buena memoria se a deteriorado en la dicha fortaleza. Dize que le parece que entro a ser arcobispo e **perlado** del **arçobispado** de Santiago el dicho rreverendisimo don **Gaspar** de **Avalos** en el año de mill e quinientos e quarenta e dos años no se acuerda en que mes del dicho año e asy dize que **vido** que fue **perlado** del dicho estado fasta que se **fallesçio** desta presente vida en fin del mes de octubre del año de quinyentos e quarenta e cinco e dize que se hallo presente en la **vesitaçion** pasada que hizo por delante del licenciado Pero Vazquez e Sebastian de **Valboa** como escribano e dize que desde el tiempo que el dicho reverendisimo cardenal don **Gaspar** de **Avalos** de buena memoria en peco a ser tal arcobispo **vido** e **vehe** que en la dicha fortaleza se a derrocado lo siguiente.

Que las treze vigas que **están** metidas e encorporadas en las paredes de una sala que solia aver en el dicho castillo que agora **están** descubiertas e syn tejado que en la otra vesyta allí **estavan** las dos derrocadas e las otras onze encaxadas e metidas en las dichas paredes por rrazon de lo qual **vehe están** casi syn techo ny tejado ser maltratada alguna cosa por el agua e heladas que an caydo e caen sobre ellas e; **demás** desto dize que en las almenas que **están** el adarve encima de la puerta falta un poco del muro e a otra parte del dicho muro en el otro lienço frontero de la dicha puerta **vehe** asy mesmo que esta otro poco derrocado del dicho muro unas piedras que **estavan** a esquina (ilegible) // (fol. 12) e que no sabe el dicho testigo de cierto sy se cayo lo **suso** dicho en tienpo del dicho don Gaspar de Avalos sy en el tienpo de sede vacante syno quanto lo **vehe** derrocado e le parece a su parecer aver poco tienpo que a sydo caydo e derrocado. E de mas de lo que dicho e declarado tiene dize que para entrar en lo hueco e soto que **estava** debaxo de la sala que de **suso** dicho es solia aver una puerta para entrar en ella e que por que tiene e tenia la tal puerta un lumbral alto que se llama sobrelumbre de palo e por ser ya viejo e porque cargaba en el la pared alta e por que no se cayese lo alto quebrandose el dicho madero e lumbral en las **vesitas** pasadas **vido** que se mando cerrar la tal puerta de piedra e que asy se cerro e la **vido** estar cerrada la vesyta pasada e agora **vehe** que esta derrocado e caydo en la dicha puerta un poco de la tal pared que asy se hizo. E dize que sy agora no se torna a hazer e **adereçar** con las aguas de la ynverna podria se caerse la dicha pared que asienta sobre el dicho madero, e asy dize que no sabe de cierto sy se cayo la dicha puerta en el tienpo del dicho rreverendissimo cardenal o sy en la sede vacante mas de que se cayo desde el tienpo de la **vesita** pasada e dize que no puede saber lo que dicho tiene de cierto en que tienpo fue porque desde la **vesita** pasada no a entrado en la dicha fortaleza fasta agora. E dize que tambien **vehe** que falta de la dicha fortaleza las puertas que dixo e declaro que **estavan** en el suelo en la otra **vesita** e dixo valian hasta ciento e cinquenta maravedis e que no **estavan** allí en la dicha fortaleza e hesto es lo que sabe e rresponde a lo que le ha sydo preguntado e dello sabe e lo firmo de su nombre e dixo ser de **hedad** de quarenta años poco mas o menos. Ferran Rodrigues.

// (fol. 12v) El dicho Juan de Jallas clerigo vezino de la feligresia de San Pedro de Jallas aviendo jurado ... etc. Dize que le parece a todo su parecer e entiende que el dicho rreverendisimo cardenal don Gaspar de Avalos de buena memoria fue helecto por **perlado** del dicho arçobispado de Santiago en el año de mill e quinientos e quarenta e dos años e lo fue hasta en fin del mes de octubre del año de quarenta e cinco, e que **vehe** que en la sala que solia estar en la fortaleza de Jallas en donde solia estar **soyado** avia treze vigas las onze puestas e encaxadas en las paredes e dos derrocadas e caydas en el suelo e que asy lo **estava** en la vesyta pasada e agora por aver sydo descubierto el techo syn tejado como de antes **estava** segund a dicho en la **vesita** pasada por las aguas e eladas que sobre ellas an caydo en el dicho tienpo del dicho cardenal don Gaspar de Avalos, e dize que asy mesmo **vehe** encima de la puerta en el otro lienço de la pared caydo dos **pedaços** pequeños de la pared varias piedras pero dize que no se puede acordar ny sabe sy lo que se cayo que dicho tiene fue en el tienpo del dicho don Gaspar de Avalos sy fue en tienpo de la sede vacante, e **tambien** dize que vio en el

tiempo de la vesyta pasada **estava** una puerta abaxo cerrada de piedra e el lumbral **della** de una viga de madero sobre que asyenta la pared alta e agora dize que **vehe** que esta hecho en la dicha puerta un agujero grande que si no se rremediase // (fol. 13) podra al ynvierno caerse e **rreçibir** mas detrimento en ello. E dize que **tambien** vio que avia e **estava** en las puertas principales de la dicha fortaleza unas puertas en el suelo caydas que agora no las **vehe** que **estan** alli e faltan de la dicha fortaleza que como dicho tiene en la otra vesyta antes desta podian valer hasta ciento e cinquenta **maravedis**. E esto es lo que sabe e rresponde so cargo del juramento que hecho tiene y lo firmo de su nonbre, e dize ser de **hedad** de cinquenta años poco mas o menos. Juan de Jallas clerigo.

El dicho Anton de Jallas vezino de la feligresia de San Pedro de Jallas aviendo jurado ... etc. Dize que sabe e **vehe** que las treze vigas que **estan** en la sala que solia ser de la dicha fortaleza que las dos **dellas estan** caydas en el suelo lo estaban de la misma manera en la vesyta pasada salvo tanto que dize que por las eladas e aguas que an caydo sobre ellas por no estar cubierto el techo de la dicha sala **estan** mas deterioradas que lo **estavan** la vesyta pasada. E dize ansy mesmo que sobre la puerta principal de la dicha fortaleza e castillo de Jallas faltan ciertas piedras que **estan** caydas e en la frontera de la dicha puerta en el otro **lienço** de la otra parte **estan** caydas otras pocas de piedras pero que lo uno e lo otro no sabe determinarse de cierto sy cayeron en el tiempo que fue **perlado** el dicho don Gaspar de Avalos de buena memoria syendo tal **arçobispo** porque dize que no se acuerda en que tiempo que helecto por **perlado** mas de quanto **vehe** que **falleçio** en otro dia o dos dias **despues** de los santos pasados del año de quarenta e cinco e dize que todo lo que dicho tiene ser deteriorado **despues** de la vesyta pasada en que este dicho testigo // (fol. 13v) dize que declaro por delante del licenciado Pero Bazquez e Sebastian de Balboa como dicho tiene pero que no se acuerda ny puede saber sy fue en el tiempo que fue **perlado** el dicho don Gaspar de Avalos e **despues** de la vesyta pasada o **despues** en la sede vacante porque como dize que le va poco en ello no a entrado **despues** de la **vesita** pasada en la dicha fortaleza fasta agora que fue a ella para ser testigo e declarar en ello. E que sy alguna vez a entrado en la dicha fortaleza que no paro mientes ny a mirado en ello. E dize el testigo que una puerta que solia **entrarse** por ella al soto de devaxo de la sala suso dicha que **estava** cerrada la vesyta pasada por el defecto que los otros testigos tienen dicho del (ilegible) alto de madero que dize que agora lo **vehe** que esta en la dicha puerta un agujero caydas las piedras del para entrar dentro al dicho soto pero dize que el tal agujero que esta en la dicha puerta no sabe quien lo hizo ny sy se cayo de suyo ny tampoco sy se hizo en tiempo del dicho don Gaspar de Avalos mas de quanto le parece que devia de ser hecho de un año a esta parte poco mas o menos tiempo. E dize este testigo que una puerta delantera que **estava** cayda en el suelo al tiempo de la vesyta pasada que fue por el tasada de valor de hasta ciento e cinquenta maravedis poco mas o menos que **tanpoco** la **vehe** agora estar en la dicha fortaleza e esta echa de menos pero que no sabe quien la llevo **tanpoco**. E esto es lo que sabe e rresponde a lo que le ha sydo preguntado e da por su **declaracion** e dize ser de **hedad** de veynte e ocho años poco mas o menos. Antonio de Jallas.

E luego en continente este dicho dia despues de tomados los dichos e declaraciones por los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez alarifes canteros suso dichos e conformados con ellos e bisto lo suso dicho hallaron que en el tienpo del dicho don Gaspar de Avalos e por no aver hecho rreparar los daños suso dichos de la dicha fortaleza que se avian en ella hecho los daños que los dichos testigos avian declarado de suso e que para se tornar a rrehedificar hera nesçesario lo siguiente e lo que podra valer.

Primera mente que tasaron la dicha puerta que faltaba de la dicha fortaleza de Jallas de la puerta principal della que en la vesyta pasada quedaran en el suelo en cien maravedis. **100.**

Que tasaron las piedras e pared que estava cayda en el adarve sobre la puerta principal e la otra frontero della en el mismo adarve en el otro lienço e pared frontero en una braça de pared todo ello en ciento e treynta e seys maravedis. **136.**

Qua tasaron mas el daño e rrefriamiento de las vigas que estavan en la sala que esta descubierta en la dicha fortaleza en un ducado. **375.**

(Total): 611 maravedies. Firmado por Gregorio de Seoane y Pedro Fernández fol. 14-14v).

Otra vesyta de Outes

1547, julio, 11; fortaleza de Outes: comparecen y juran Juan de Ros, labradol; vecino que vive al pie de la fortaleza, 'por no aver çerca della otros testigos que supiesen el daño que en la dicha fortaleza se avia hecho'. Testigos, Juan de Min Gomez, labradol; vecino de la feligresía de San Pedro de Outes, y Juan de Lourán, criado de Rodrigo de Carracedo, y otros fol. 14v-15).

El dicho Juan de Ros labrador vezino de la feligresia de san Pedro de Outes que vive al pie junto al dicho castillo e fortaleza de Outes aviendo jurado ... etc, dize que le paresçe que podra aver cinco años poco mas o menos tienpo que fue helecto por arçobispo e perlado de Santiago el rreverendisimo cardenal arçobispo don Gaspar de Avalos de buena memoria e que por los todos santos pasados del año de mill e quinientos e quarenta e cinco años oyo desir publica mente e por publico e notorio que se avia fallesçido desta presente vida e dize que se acuerda bien de ver vesitar la dicha fortaleza de Otes la vesita pasada que la vesito el licenciado Pero Vazquez e Sevastian de Valboa e despues de la vesita pasada dize que a visto caydo e derrocado un pedaço de pared del adarve que esta junto a la segunda puerta entrando a la mano derecha de la dicha fortaleza que le paresçe que de tres años poco mas o menos tienpo a esta parte despues de la vesita pasada esta caydo que le paresçe que podria ser hasta quatro braças poco mas o menos e que de la madera de la dicha fortaleza no puede saber ny sabe lo que podria rresçi- // bir (fol. 15v) de daño desde la vesita fasta que el dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos se fallesçio desta presente vida e que vehe que estaba la dicha fortaleza ynabitable que no puede bevirse ny morarse en ella y asy lo a estado de mucho tienpo aca e agora desde el dicho tienpo de la otra besyta no vehe ny sabe de otro daño que en ella aya avido e esto daba por su dicho e declaraçion e dello

tanto sabe e dixo ser de **hedad** de cinquenta años poco mas o menos e no lo **fir**mo porque no sabe **es**crivir ni leer.

E **des**pues de lo suso dicho visto lo que declaro el dicho testigo que de suso declarado tiene e lo que clara mente por vista de ojos se **pare**çio estar caydo de la dicha pared que de suso dicho e declarado esta que esta en el adarve e pared como entramos por la segunda puerta a la torre del homenaje que hallaron que se avia caydo e deteriorado en el tienpo que fue **perl**ado e arcobispo de Santiago el dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos segund consta por la vesyta pasada que les fue mostrada e leyda. El qual dicho daño de la dicha pared fue por ellos tasado en lo syguiente e por el parecer del dicho Gregorio de Seoane e del dicho Pero Ferrandes myrando el refriamiento de las vigas e maderamiento que esta en los dos **sobra**dos de la torre del omenaje en lo siguiente.

Que dizen que podria ser lo que esta derrocado de la dicha pared del adarve de cabe la torre del omenaje **des**pues de la vesyta pasada en el tienpo del dicho don Gaspar de Avalos en **bra**ça e media de pared en dozientos maravedis. 200.

// (fol. 16) Que dixo el dicho Gregorio de Seoane por se aver hallado en la vesyta pasada e aver visto lo que fue tasado e moderado en ella e por el refriamiento e aguas que an caydo e cayeron desde que el dicho don Gaspar de Avalos fue **perl**ado e arcobispo de Santiago fasta que se **falle**scio en la madera de los dos **sobra**dos de la torre del omenaje en trezientos e cinquenta maravedis. 350.

La qual **tasa**çion que de suso se haze **men**çion hecha por los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez alarifes canteros monta e suma todo ello en quynyentos e cinquenta maravedis e dixeron que so cargo del dicho juramento que todo lo suso dicho valia lo que dicho tienen.

Vesita de Muros

1547, julio, 11; torre y fortaleza de la villa de Muros: ante Francisco de Villalpando, tesorero y contador del arzobispo, y de los canteros, escribano y testigos, comparecen y juran decir verdad Gonzalo de Basarra, Alvaro de Luazes y Juan Pérez, clérigo, vecinos de Muros. Testigos, Fernán Roán y Gómez Doubiña, vecinos de Noya (fol. 16-16v).

El dicho Gonçalo de Basarra vezino de la villa de Muros testigo suso dicho aviendo jurado ... *etc*, dize que le **pare**scçe que el dicho rreverendisimo arcobispo don Gaspar de Avalos de buena memoria fue electo por **perl**ado e arcobispo del arcobispado de Santiago en el año de quarenta e dos años e que en todo el tienpo que fue **perl**ado e arcobispo del dicho arcobispado no **vido** ny sabe de daño ny deterioramiento que se aya hecho en la dicha torre e que los daños que en ella a la sazón ay estaban de la misma manera y al tiempo que helecto por **perl**ado en el dicho arcobispado e en su tiempo no **vido** ny sabe de daño que // (fol. 17) se aya hecho en ella e que la abertura que esta sobre la puerta principal que llega hasta abaxo al pie e otra **de**tras en la esquina lo **esta**van mucho tienpo antes que el fuese **perl**ado e esto hes lo que sabe e rresponde a lo que a

sydo preguntado e lo firmo de su nombre e hes de **hedad** de treynta e cinco años e que asy mesmo una almena o dos altas en lo alto de la torre **estan** caydas lo estaban asy mesmo caydas de dicho tiempo al **paresçer** deste dicho testigo e lo **demas** sabe por lo aver visto por vista de sus ojos e por avr sydo procurador general en la dicha villa los años de quarenta e cinco e quarenta e seys años. **Gonçalo** de Basarra.

El dicho Alvaro de Luazes mercader vezino de la villa de Muros testigo de suso jurado ... *etc*, dize el dicho testigo que sabe que el dicho reverendisimo cardenal don **Gaspar** de Avalos de buena memoria fue helecto por **perlado** e arcobispo del **arçobispado** e estado de Santiago e que fue **perlado** en el desde el año de quarenta e dos fasta el año de quarenta e cinco e que haziendo la **vesita** de **rrefiçiones** el licenciado Pero Vazquez por delante de Sebastian de **Valboa** escribano **vesitaron** la dicha torre de la villa de Muros e este testigo fue preguntado por (ilegible) // (fol. 17v) dixo e declaro lo que sabia que avia visto que se avia maltratado e deteriorado en la dicha torre en el tiempo de don Pedro Sarmiento cardenal antecesor del dicho don **Gaspar de Avalos** de buena memoria e que entonces dixo e declaro lo que en ello se avia deteriorado en su **declaracion** e aviendolo agora mirado e bisto, dize el dicho testigo que todo lo que entonces dixo e declaro en ello entonces estaba deteriorado lo esta agora e no esta otra cosa mas **destmyda** ny deteriorada syno lo mesmo que entonces estaba e declaro e que la abertura e **rregaña** grande que abaxa hasta el pie que esta e se parece encima de la puerta principal de la dicha torre e otra que esta **detras** en una ventana o puerta que esta que esta en una esquina de la dicha torre que **estan** caydas lo **estava** todo ello antes abierto e caydo antes que el dicho don **Gaspar de Avalos** fuese electo por **perlado** e arcobispo del dicho **arçobispado** de Santiago mucho tiempo antes e que asy al tiempo que fue fecha la **vesita** pasada lo dexo de declarar e **desir** fue porque no le fue preguntado en ello e no porque no estobiese asy como dicho e declarado tiene de suso e lo sabe por aver sydo a la sazón procurador general de la dicha villa de Muros al tiempo que en ello // (fol. 18) declaro e dello quanto sabe e **rresponde** e dello mas no sabe e lo firmo de su nombre e dixo que hes de **hedad** de çinquenta e tres años poco mas o menos tiempo e por no saber firmar rrogo a Juan Perez de **Vega** firmase aqui por el por testigo. Juan Perez da Vega.

Vesita Noya

1547, julio, 12; tapal de Noya: ante los escribanos, testigos, Francisco de Villalpando, Rodrigo de Carrazedo, Gregorio de Seoane, Alonso Perez, comparecen y juran decir verdad Alonso Pérez y Juan Boo, carpinteros, vecinos del coto Zabades (fol. 18-18v).

Primeramente vieron e besitaron la torre del omenaje de la dicha casa e dixeron e declararon que **demas** de las quatrocientas tablas // (fol. 19) que **estan** tasadas en la **vesita** pasada sera menester para el dicho **rreparo** de la dicha torre agora otras **çinquenta** tablas mas que se an **destruydo** en el tiempo del dicho señor arcobispo don **Gaspar** de Avalos las quales tasan en dos ducados e medio. 937.

Yten mas dixerón e declararon que demas de los pontones tasados en la vesyta pasada que heran de menester agora mas para el rreparo de la dicha torre otros quarenta e quatro pontones mas que se an hecho de daño en el tiempo del dicho señor arçobispo don Gaspar de Avalos que al presente valdran e costaran a veynte e çinco maravedis cada uno. 1.100.

Que dixerón y declararon mas que en el capitulo que dize que hera menester en la vesita pasada dozientos barrotes que serian agora de menester otros ciento para con ellos delo que esta destruydo en el tiempo del dicho don Gaspar de Avalos en las dichas salas que costaran e valen los dichos çien barrotes a dos rreales e medio cada ciento. 85.

Que dixerón mas que en el capitulo que dize que heran de menester dos mill e quinientos clavos para la dicha madera los mill de tejado e los mas de medio varrote / / (fol. 19v) dizen que aquellos vastaran para rehedificar las dichas tres salas e sobrados de la dicha torre e no son de menester mas.

Que dixerón e declararon mas los suso dichos que en el capitulo que dize que heran de menester dos mill maravedis de manos para los oficiales que rehedificasen los dichos tres sobrados que agora sin aquellos dos mill son de menester otros dos mill para hazer e rrehedificar los daños que se hizieron en tiempo del dicho señor don Gaspar de Avalos despues de la vesyta pasada. 2.000.

Que dixerón e declararon mas que en el capitulo que dize que heran de menester para las dos escaleras de los dichos tres sobrados de manos y madera y clavazon e lo mas nesçesario mill maravedis, dizen que agora sera de menester de mas de aquellos otros quinientos que vehen que esta hecho de daño en el dicho tiempo del dicho señor Don Gaspar de Avalos de mas del que estaba en la vesita pasada.

Que dixerón e declararon que para que el dicho tejado de la dicha torre no hera de menester mas de los diez moyos de teja que esta dicho en la vesita pasada por que despues della (ilegible) // (fol. 20) no vehen que esta mas dañado el dicho tejado syno como estava e dizen que bastara la dicha teja, e que tampoco sera de menester para ella mas de los quinientos clabos que esta dicho en la vesita pasada de medio tejado, e dizen que sy no se rreteja e rremedia antes del ynvierno que se perdera e destruyra e hara mucho daño las aguas en toda ella.

Que dizen que no han de menester mas de las dozientas rripias que dixerón en la vesitaçion pasada.

Que dixerón mas los suso dichos que en el capitulo que dize que han de menester dos mill maravedis para clavos e otra madera para los dichos sobrados que aquello vasta e non ha de menester mas.

Que dizen los suso dichos que en el otro capitulo que dize que an de menester para los oficiales de la dicha torre e otros aderentes para ella de mas de todo lo suso dicho otros mill maravedis dizen que estos mill maravedis bastaran bien para ello de mas de lo suso dicho segund esta en la vesita pasada.

(al margen): 4.622.

Vesita de la sala prencipal de la dicha casa que esta entrando por la puerta⁸

// (fol. 20v) Que dixeron los dichos maestros que en la dicha sala prencipal en el tiempo del dicho señor don Gaspar de Avalos no se hizo daño ninguno myentras fue perlado e que las veynte e cinco tablas que dixeron que heran menester para ella bastarian para cerrar los agujeros que en ella estan.

Que dizen que el rreal de rripia e los trezientos clavos de tellado vastaran para adereçar el daño e agujeros que estan en la dicha sala segund dicho es en la vesyta pasada e no hes de menester mas.

Que dixeron mas los suso dichos maestros que de mas de los dos rreales que dixeron que heran menester en la vesyta pasada para adereçar e traer el travatel que estaba cabe la puerta prencipal de la dicha sala que para ponello e para sustentar la trave que esta para se caer hes de menester otros quatro rreales de mas de los otros dos del daño que se a hecho despues de la vesyta pasada en la dicha viga e travatel que asy falta.

Que dixeron que bastara bien un ducado de manos para los oficiales que adereçaren el daño de la dicha sala e no han de menester mas.

Que dixeron que hallavan e veian que tenia de daño una chimenea que estava en la dicha sala principal despues de la vesita pasada un ducado (*al margen derecho: 1.375*).

Quadra que se llama la camara del arçobispo fue vesitada.

// (fol. 21) Que dizen e declaran los dichos oficiales que en el capitulo que dize que heran de menester para el rreparo de la dicha quadra veynte e cinco tablas dizen e declaran que agora son de menester e hallan de daño otras veynte e cinco tablas de mas e alliende de las suso dichas en la vesita pasada que valen e tasan a respecto de cinco ducados el ciento. 1.467.

En el capitulo de la rripia dizen que no hallan mas daño de lo de la vesyta pasada.

Que dixeron que en la vesita pasada dixeron que avia de menester dos rreales de clavos para el rreparo del daño de la dicha quadra e agora dizen que vehen e hallan que hera de menester otro rreal mas de clavos. 34.

Que dizen que vastan los quatro jornales para el rreparo de la dicha quadra segund esta dicho en la vesyta pasada e no mas e al mismo precio.

Que dizen que bastan las quatro jazias que dixeron en la vesita pasada e no es de menester mas para ello.

Que dixeron que bastan los dichos dozientos clavos que dixeron en la vesyta pasada al mesmo precio.

Que dixeron que bastan los seys rreales que se tasaron en la vesita pasada para los oficiales asentar las dichas jazias.

⁸ nota al margen izquierdo: «en tiempo del cardenal Avalos».

Recamara que esta **detras** de la quadra

// (fol. 21v) Que dixeron los suso dichos que en el capitulo de la vesyta pasada donde dize que heran de menester para el rreparo de la dicha rrecamara que esta **detras** de la quadra que esta «¿*tasada*?» veynte cinco tablas que hallan e vehen agora que han menester para el rreparo **della** otras veynte e cinco que se an hecho de daño e de menos en el tiempo del dicho señor don Gaspar de Avalos despues de la vesyta pasada que valen e tasan a rrazon de cinco ducados el ciento. 468.

Que dizen mas los suso dichos y declaran que de mas de la rripia e de los tres pontones dichos en la vesyta pasada para la dicha rrecamara he de menester otro medio rreal de rripia e asy dizen esta de daño despues de la vesyta pasada. 17.

Que dizen e declaran mas los suso dichos que por mor de una viga grande que esta caida e derrocada en la dicha rrecamara en el suelo por ser aver podrido e dañado por una ventana que en ella esta con el agua que por ella entra e por dos jazias e dos costeros que estan quebrados en la dicha rrecamara e otros daños que en ella ay e hallan aver sydo hechos e deteriorados en tiempo del dicho señor don Gaspar de Avalos que para ello e los maestros que lo **adereçaren** es de menester bien dos mill maravedis (ilegible) de lo dicho en la vesyta pasada. 2.000.

// (fol. 22) Vesyta de los corredores que solian estar hechos antes de la puerta de la sala **prncipal** que se hallan agora desechos todos e derrocados e que toda la madera e teja e de otros **estavan** aviertas hacia la mar.

Iten vieron y declararon los dichos Juan Boo y Alonso Perez carpinteros y pedreiros e los dichos Gregorio de Seoane e Pero Ferrandes alarifes canteros los dichos corredores. Dixeron que por quanto el dicho Gregorio de Seoane e el dicho Alonso Perez se avian hallado e estado presentes a las otras vesytas e tasaciones de las refiçiones antes desta e avian visto en el punto y estado que **estavan** los dichos corredores a la sazon e tiempo que fue hecha la tal vesyta pasada que asy les fue leyda, dizen que entonces los corredores delanteros **estavan** levantados y en pie e la mytad del otro balcon que estaba a la parte de la mar e tejado todo ello e que agora los unos corredores e los otros e los tejados que los cubrian **hallavan** que avian sydo derrocados todo ello en el tiempo que el dicho reverendisimo cardenal don Gaspar de Avalos avia rredundado en derrocar del todo los dichos corredores de la delantera de la dicha casa e los **detras** que se llamaba el balcon de la mar podria ser todo bien myrado tasado visto // (fol. 22v) e entendido en catorze mill e quinientos maravedis que ansy lo dezian e declaraban so cargo del dicho juramento. 14.500.

Que vieron y tasaron mas que se avia hecho de daño en el dicho tiempo que el dicho señor don Gaspar de Avalos fue tal perlado en una esquina de lo alto de la torre que esta caida e derrocada e abierta de una abertura para se tornar a **adereçar** como lo estaba dozientos maravedis por ser en el dicho tiempo. 200.

Que hallaron y parece mas de daño en una caballeriza que estaba al rrincon de los dichos corredores de la delantera que esta tambien derrocada e cayda e por no se hallar que avia sydo vesytada en la vesyta pasada que **meresçe** e tiene de daño dieziocho ducados con las manos e madera e cosas necesarias e dizen que sy en las vesytas

pasadas se hallare ser vesytada que lo que se oviere tasado la rrefiçion se abaxe e descuento de los dichos deziocho ducados. 6.750.

Gregorio de Seoane y Juan Pérez dar por buena la anterior tasación fol. 22v).

Vesita de Rianjo

1547, julio, 14; fortaleza de Rianjo: ante el escribano, testigos, Françisco de Villalpando, Rodrigo de Carrazedo, Gregorio de Seoane y Pedro Fernández, comparecen y juran decir verdad el merino de la fortaleza, Lantarote Marino, y de Pedro Mouro, que vive en una casilla en el interior de la fortaleza. Testigos, Juan Seco, clérigo y Gregorio Delgado, vecino de Noya.

Los quales dixeron e declararon luego que so cargo del dicho juramento sabian quel dicho reverendisimo cardenal don Gaspar de Avalos avya sydo helecto por perlado deste arçobispado de Santiago en el año de mill e quinientos e quarenta e dos años e lo fue hasta el año de // (fol. 23v) quarenta e cinco hasta en fin del mes de octubre entrante el de novienbre e que durante el dicho tienpo dizen que no saben ny vieron que en la dicha fortaleza se aya hecho ny destruydo caydo ny derrocado ningund daño en la dicha fortaleza syno que asy lo esta como quedo en la vesyta pasada e estava entonces a la sazón e lo que esta esta (sic) (ilegible) cayda que no se puede bevir ny abitar en ella por estar como estava cayda e syn suelos ny tejado syno un poco de una pieça que esta algo mas de la mitad con tejado e el rresto de la dicha pieça destejado e caydo e una caseta que esta cabe la puerta principal en que bive el dicho Pedro Mouro por el dicho Langarote Marino. E lo firmo de su nonbre e dize que esto hes la verdad e lo sabe por tener la dicha fortaleza a su cargo e aver entrado muchas vezes en la dicha fortaleza e el dicho Pedro Mouro bevir en la dicha casa como dicho e declarado esta. E luego el dicho señor contador e tesorero suso dicho e el dicho Rodrigo de Carrazedo lo pedieron como los dichos escribanos se lo diesen por testimonio sygnado de nuestros sygnos para en guarda del derecho de cada una de sus partes. Langarote Marino.

Vesita de la fortaleza de Lobera

1547, julio, 15; fortaleza de Lobera: comparece y jura decir verdad Gonzalo de Valladares, merino de la merindad y juzgado de Lobera, alcaide de la fortaleza. Testigos Gomez Doubiña juez de Noya, y Cristóbal Vázquez, clérigo rector de Villa Nueva, y otros fol. 23v-24).

E luego en continente el dicho Gonçalo de Valladares suso dicho dixo que sabe e hes verdad quel dicho rreverendisimo cardenal don Gaspar de Avalos de buena memoria fue electo por perlado e arçobispo desta sede de Santiago por el año de mill e quynyentos e quarenta e dos años e lo fue e tuvo e poseyo asy hasta el año de quarenta

e cinco feneçiendo el mes de octubre o entrante el mes de novienbre e lo sabe este testigo porque a la sazón y en el dicho tienpo mucho antes tenía y hera tal alcaide de la casa e fortaleza e meryndad de Lobera e por tener la dicha fortaleza como la a tenydo e tiene sabe e hes verdad que en ella no ay ny hubo en el dicho tienpo del dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos ningund daño ny deterioramyentos (renglón ilegible) // (fol. 24v) fue vesytada por el licenciado Pero Vazquez por ante Sevastian de Valboa escribano y antes esta mas rrefiçionada al presente que no lo estava entonces e esto sabe e hes verdad para el juramento que hecho tiene e lo firmo de su nonbre. E dixo que hera de hedad de quarenta años poco mas o menos. Goncalo de Valladares.

No se tasan daños en Lobera.

Vesita de Lantaño

1547, julio, 16; fortaleza y casa de Lantaño: comparece y jura Gonzalo de Valladares.

Despues de lo suso dicho estando dentro de las casas e fortaleza de Lantaño los suso dichos e el dicho Goncalo de Valladares a dies e seys dias del mes de julio del dicho año el dicho Gregorio de Seoane e Pero Fernandez maestros suso dichos vesitaron e miraron de dentro e de fuera toda al derredor de la dicha casa e fortaleza de // (fol. 25) Lantaño. E vesitada e mirada el dicho Goncalo de Valladares dixo que para el juramento que hecho avia que en toda ella no veia ni sabia daño que se oviese hecho en la dicha casa e fortaleza en el tienpo que dicho avia en la declaracion antes desta del dicho rreverendisimo señor cardenal don Gaspar de Avalos e que antes estaba mejor rrehedificada que al tienpo que se hizo la otra vesita e que todo lo demas paredes e tejado e fortaleza esta de la misma manera que quedo todo ello en la otra vesita. E lo sabe el testigo porque desde la vesita pasada e muchos años e tienpo antes (ha) sido como los hes alcaide e merino de la dicha merindad e juzgado de Lantaño e a bevido e morado e bive e mora en la dicha fortaleza de Lantaño e esto sabe e hes verdad e da por su dicho e declaracion e dello quanto sabe e lo firmo de su nonbre e hes de la hedad que dicho tiene. Goncalo de Valladares.

No se tasan daños en Lantaño (fol. 25).

Vesita de Pontevedra

1547, julio, 18; fortaleza de Pontevedra: comparece Alvaro López, regidor de Pontevedra, y Gonzalo de Agra, vecino de Pontevedra, y declaran que la fortaleza no ha sufrido daños durante el episcopado de don Gaspar de Ávalos; antes incluso está mejor ahora que en la anterior visita (fol. 25v-26).

Vesita de Caldas

1547, julio, 19; casa y torre de Caldas: comparecen Alvaro Barreiro, carpintero, y Gonzalo de Caldas, ambos vecinos de Caldas.

Los dichos Alvaro Barreiro carpintero e el dicho Gonçalo de Caldas testigos jurados e preguntados por lo suso dicho e aviendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntados e aviendo vesitado la dicha casa e torre de Caldas dizen aviendo entrado por la puerta principal del corral de la dicha casa para entrar al patio, que vehen que falta en la dicha puerta delante las puertas que alli solia aver de madero con que se cerraba la dicha puerta e yendo por una escaleras arriba de piedra en un corredor que sale luego allo dixerón que para ciertos agujeros que alli estavan en el suelo e una pared de tablas derecho al vendaval que faltan tambien las tablas dello dos dozenas de tablas de castaño que valdran e valen en la dicha tierra a dos rreales que son veynte rreales e que // (fol. 27) podra aver de menester la dicha puerta quatro fontoryas e quatro tablas anchas e dos pontones de cierna para las corchetas que podria costar ocho rreales el adereço de las dichas puertas. E dizen mas que para la primera sala que esta entrando por la puerta del corredor que con las dos dozenas de tablas que dicho tienen se podran tambien adereçar lo que en ella falta e la puerta que falta en una camara que esta entrando por la puerta a la mano izquierda.

Dizen mas que son de menester para la torre para la sala donde esta el cepo e ponen los presos para los agujeros que alli estan e la otra sala encima dello para los agujeros que estan cabe la chimenea e otro zaguan que esta adelante de la dicha torre otras dos dozenas de tablas del valor de lo que dicho e declarado tienen en el capitulo antes deste e dos pontones para la escalera de la torre e para otros dos pontones para los dichos agujeros quatro rreales.

Esto hes lo que dixerón que veyan que faltava en la dicha casa e fortaleza pero no sabian en que tiempo fue destruydo ni dañado lo que asy esta dañado en la dicha casa e fortaleza e por no saber firmar no lo firmaron de sus nombres e dixerón ser de hedad de çinquenta años el dicho Gonçalo de Caldas e el dicho Alvaro de Varrero de sesenta años poco mas o menos.

Moderaçion de los maestros.

Visto e myrado por los dichos Gregorio de Seoane e por el dicho Pero Fernandez maestros alarifes de canteria los dichos e declaraciones de los dichos testigos dixerón que las dichas quatro dozenas de tablas que los dichos testigos declararon valen bien quarenta rreales. 1.363.

// (fol. 28) E los quatro pontones quatro rreales de suerte que son quatro ducados por todo. 136.

Que las puertas valen bien los ocho rreales que declararon la madera dellas de suerte que son por todos çinquenta e dos rreales. 272.

Que dizen que podran aver de menester de clavazon para las dichas puertas dos dozenas de clavijas que costara cada una a maravedi e que sran de menester dozientos clavos de tejado para la demas obra que todo ello podra valer cinco rreales menos diez maravedis. 160.

Que dizen que sera de menester para todo ello veynte jornales de un oficial que mereçera por cada uno a rreal e medio que seran treynta rreales. 1.020.

(*al margen*): suma todo 2.951.

E por que en esto tasaron e moderaron lo firmaron de sus nombres adelante. Gregorio de Seoane. Pero Fernandez.

Vesita del Padron

1547, julio, 20; iglesia de Santiago de Padron, junto a las torres y fortaleza: comparece Leonardo Peirán, flamenco, procurador de la iglesia de Santiago de Padrón (fol. 28-28v).

El dicho Leonardo Peyran flamenco vezino de la dicha villa de Padron procurador de la iglesia de Santiago de dentro de la dicha villa aviendo jurado ...etc, dize que el vio e sabe que el dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos de buena memoria defunto fue helecto por perlado deste arçobispado e santa iglesia de Santiago en el año de quarenta e dos e sy lo fue hasta en fin del mes de octubre de quinientos e quarenta e cinco e dize que el fue testigo en la vesita pasada quando vesito las dichas torres del Padron el licenciado Pedro Vazquez por delante de Sebastian de Balboa escribano e dize que la torre primera estava antes cayda e descubierta de teja como lo esta salvo que estava en ella puestas e atravesadas de una parte a otra en dos sobrados della ciertas⁹ trabes e pontones que seran fasta diez o doze poco mas o menos e (ilegible) por el suelo poco mas o me-// (fol. 29) nos y estaban quebradas aunque estavan quebradas se podrian aprovechar dellas para otras obras e dize que en la otra torre no vee que haya de daño syno obra de dos o tres pontones que faltan del sobrados de abaxo e estos lo dise vehe que falta segund dicho tiene despues de la vesita pasada e que si fuera fechos de menos no sabe quien los llevo salvo que a oydo dezir a algunas personas especialmente a Pero (ilegible) de Torres que algunos dellos de la dicha madera la llevara Gonçalo Garçia rregidor de Padron e que este dicho testigo le vio llevar alguna parte de la dicha madera despues de la vesita pasada como dicho hes en tiempo del dicho don Gaspar de Avalos e esto hes lo que sabe e rresponde porque dize que entra muchas vezes en la yglesia de Santiago por ser mayordomo della como lo hes por estar como esta junto a las dichas dos torres pegada en ellas e por ser verdad lo firma de su nombre e dixo ser de hedad de quarenta años poco mas o menos. Leonardo Peyran.

Moderacion de los maestros.

E luego visto lo suso dicho por los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez alarifes e maestros de canteria que el dicho Leonardo Peyran avia dicho e declarado en su dicho e declaracion e siendo entre sy acordados e myrados lo que por ello podian tasar e moderar sobre el valor que comodamente podria valer es lo que adelante seguira.

⁹ aparece tachado en el renglón: «bigas».

Tasaron e moderaron que las diez o doze traves e pontones que estavan en la vesita pasada puestas e travesadas en la torre primera que agora no aparecen e se han hecho de menos de donde estavan puestas e atravesadas que valian e valdran a poner otro tanto alli quinientos maravedis poco mas o menos. 500.

// (fol. 29v) Que tasaron e moderaron asy mesmo podran valer las otras quinze o veynte traves e pontones que estavan en el suelo caydas para otras obras que dellas quisieran hazer y aprovechar hasta quatro cientos e çinquenta maravedis. 450.

Que tasaron e moderaron que podia tener de daño la otra torre en el sobrado debaxo de los tres pontones que le faltan e estan hechos de menos çinquenta maravedis. 50.

Que podrian costar alabrar y poner las dichas treves e pontones de manos del oficio al que las labrare e posyese lo arriba dicho de jornales¹⁰ (*en blanco*)

Por manera que suma y monta el daño suso dicho que an tasado e moderado los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez maestros alarifes de canteria en el daño que se a hecho e rrecibido en las dichas torres en el tiempo del dicho reverendisimo señor don Gaspar de Avalos de buena memoria myentras fue perlado e arcobispo del dicho arçobispado de Santiago viendolo e mirandolo e tanteandolo segund que mejor lo alcanzaron en mill maravedis e por que en ello lo tasaron e moderaron lo firmaron de sus nombres. Gregorio de Seoane. Pero Fernandez. 1.000.

Vesita de la fortaleza de Mesia

1547, agosto, 1; fortaleza de Mesia: comparece y jura Fernán Díez de Ribadeneira, merino y alcaide de la fortaleza (fol. 29v-30).

El dicho Fernan Díez de Ribadeneira merino e alcaide de la fortaleza e merindad de Mexia aviendo jurado ... *etc*, dize que el sabe quel dicho reverendisimo don Gaspar de Avalos de buena memoria fue helecto por perlado e arcobispo del dicho arcobispado de Santiago en el año de mill e quinientos e quarenta y dos años e asy fue perlado e arcobispo del dicho arçobispado fasta el fin del mes // (fol. 30v) de octubre e entrante el de novienbre de quarenta e cinco fasta que Dios lo llevo desta presente vida. Pero dize que durante este dicho tienpo no sabe ni a visto cosa que aya en la dicha fortaleza que se aya deteriorado desde entonces que fue vesitada otra vez la dicha fortaleza por el licenciado Pero Vazquez e por delante de Sebastian de Valboa escribano, antes dize que ay algunas cosas hechas de nuevo e rrehedificadas en la dicha fortaleza que el dicho declarante a hecho e rrehedificado en especial las escale-ras e la sala que esta donde esta la cozina de la gente e otras cosas e esto sabe porque el lo a hecho e a bevido e morado e bive e mora en la dicha fortaleza como tal alcaide e merino della e de la dicha merindad y esto sabe e lo firmo de su nonbre. Fernan Díez.

No se hace tasación.

¹⁰ aparece tachado en el renglón: «a cada día».

Visita de Grovas

1547, agosto, 2; fortaleza de Grobas: comparecen Gregorio de Baltar, y María, mujer de Bas-tián, portugués, todos vecinos próximos de la dicha fortaleza (fol. 30v-31).

Los dichos Gregorio de Baltar e Maria mujer de Vastian **portugues** vezinos muy cercanos de la dicha fortaleza e casa de Grobas aviendo jurado ... *etc*, dixeron que 11 (fol. 31v) se acordavan bien de aver visto por **perlado** al illustrisimo señor don Gaspar de Avalos de buena memoria en este dicho **arçobispado** de Santiago e en su tienpo dizen que se acuerdan de Pero Vazquez por delante de Sevastian de Balvoa escribano e que desde la dicha **vesita** pasada vieron que de la torre donde solian poner los presos que falta de la **prision della** la puerta con que se solia cerrar. E que un **pedaço** de tejado que esta caydo e falta del principio del corredor que aquel se Cayo algo **despues** de los todos santos pasados del año de quarenta e seys años que es en el corredor que esta frontero como entramos por la puerta principal de la dicha fortaleza. E que ello **demas** que esta caydo en el dicho corredor e mucha madera que del falta se Cayo e se hurto la madera e tabla **dello** desde dos años a esta parte e desde la **vesita** pasada, pero que no saben moderar ny estimar lo que podria ser del daño del dicho tejado e madera e tabla ni **tanpoco** saben quando an llevado ni hurtado. E **demas** desto dizen que an visto que se a Caydo e Cayo un horno que avia en la dicha casa e fortaleza para servicio **della**. E asy mesmo falta una puerta de la bodega de debaxo del corredor **suso** dicho que esta caydo. E ansy mesmo dizen que vehen que faltan e an fecho de menos las puertas principales de la dicha fortaleza, e asy mesmo dizen que vehen que falta de la dicha fortaleza de una ventana una rreja de fierro que en ella **estava** puesta pero que no saben quien la a llevado, e aquella que les parece que fue hecha de menos e llevada en tienpo de la sede vacante o algo **despues** siendo **perlado** e **arçobispo** don Pedro Manuel nuestro señor // (fol. 32) e lo dan como dicho e declarado tienen en tienpo del dicho señor don Gaspar de Avalos segund e de la manera que declarado tienen en este su dicho e **declaracion** e no lo firmaron por no saber escribir.

Moderacion.

E luego visto lo suso dicho por los suso dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez maestros **alarifes** de canteria que los dichos testigos avian dicho e declarado por delante de mi el dicho escribano e aviendo entre si acordado e mirado lo que por ello portara una cosa e parte **dello** podrian tasar e moderar en el valor que **comoda** mente cada cosa podia valer es lo que adelante se sigue.

Que tasaron e moderaron que podia valer la puerta de la dicha torre donde se ponian e solian poner los presos que declararon faltar los dichos testigos en dozientos maravedis con clavos e maderos. 200.

Que tasaron que podria tener de daño el corredor e tejado que dizen los testigos que se Cayo por todos los santos pasados trezientos maravedis. 300.

Que tasaron e moderaron mas la madera e tabla que falta de los dichos corredores desde la **vesita** pasada en dozientos maravedis. 200.

Que tasaron que podra aver de daño en el horno que esta caydo en la dicha casa e fortaleza e oficial que haga otro en un real. 34.

Que tasaron e moderaron por la puerta de la bodega que esta debaxo del corredor caydo que falta e se a hecho de nuevo en cien maravedis contando su adereço. 100.

// (fol. 32v) Que tasaron e moderaron por la otra puerta que falta de la puerta preñçipal de la dicha fortaleza en otros cien maravedis. 100.

Que dizen que a de menester de clavazon e de manos de los oficiales para ponerlo en el punto y estado que **estavan** la **vesita** pasada en dozientos maravedis. 200.

Total de la tasación: 1134 maravedies.

Vesita de los palacios arcobispales en Santiago

En los palacios arcobispales de la santa iglesia çibdad e arcobispado de Santiago a los ocho días del mes de agosto del año del año del señor de mill e quinientos e quarenta e siete años por delante de nos los dichos escribanos nombrados por las dichas partes estando presentes los magnificos señores licenciado Peña probisor e bicario general de la dicha çibdad e arcobispado de Santiago e el dicho señor Francisco de Villalpando thesorero e contador de su yllustrisima señoria el arcobispo del dicho arcobispado my señor y en su nombre e el reverendo Rodrigo Rodrigues cano-nigo de la dicha santa iglesia e testamentario del ylustisimo señor don Gaspar de Abalos de buena memoria ya defunto e en su nombre, dixeron que por quanto Gregorio de Seoane que estaba presente // (fol. 33) se avia hallado presente a las vesitas pasadas del dicho palacio e el dicho Pero Fernandez como tales maestros en Dios e sus conciencias por delante dellos tasarian e determinarian lo que les paresciese que estaba deteriorado en los dichos palacios arcobispales en el tiempo que fue tal perlado el dicho reverendisimo don Gaspar de Avalos e que con lo que ellos tasasen e mode-rasen que ellos por sy e por las partes que **estavan** nombrados estvan e tenyan por bien que lo tasasen en lo que **comoda** mente les paresciese en Dios e sus conciencias e so cargo del juramento que tenian fecho en este caso.

E luego visto por los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez alarifes suso dichos e maestros de canteria e myrando e platicando entre sy sobrello e por se aver en la visita pasada hallado el dicho Gregorio de Seoane e viendo los daños que **despues** se avian hecho en tiempo del dicho rreverendisimo señor don Gaspar de Avalos de buena memoria syendo tal perlado e arçobispo en este dicho arcobispado de la dicha santa yglesia de Santiago en la dicha fortaleza e palacios arcobispales lo syguiente.

Que dixeron que las bobedas que **estavan** abiertas e posteadas en la sala baxa donde se solia hazer abdiencia como entramos por la puerta del obradorio arriba que se abrieron e enpecaron a abrir en tiempo del rreverendisimo don Alonso de Fonseca de buena memoria syendo perlado de la dicha santa iglesia de Santiago, e **despues** en tiempo del rreverendisimo don Juan Tabera perlado eso mismo se abrieron mas e dañaron asy mesmo, e **despues** en tiempo del rreverendisimo don Pedro Sarmiento se cavaron e abrieron como agora estan e se postearon en la vesyta pasada que fue hecha

antes desta, e por que por los dichos Gre-// (fol. 33v) gorio de Seoane e Pero Fernandez alarifes e maestros suso dichos de canteria hezieron a nos los dichos escrivanos que les leyesemos la vesyta pasada para ver lo que en ella estava e myrando por ella lo que los dichos maestros en ello tasaron que heran las dichas trezientas mill maravedis, dixeron que con aquello vastava muy bien para se haser la dicha sala e bobedas della del daño que en ella estava e que en el dicho tiempo por el dicho don Gaspar de Avalos no veyan ningun daño que en ellos se hoviese fecho.

E la puerta principal que esta hazia la azabacheria hallaron mejor rehedificada que entonces e la otra que esta abaxo cabe la otra fuente de servicio de las caballerizas.

Que miraron las puertas e escalera que sube para el obradoiro de unas piedras que alli faltan e otras cosas que faltan en las dichas puertas que en la vesita pasada le hallaron de daño dos mill maravedis tenia dende agora cien maravedis de clavaçon. 100.

Mas hallaron de daño en una escalera que sube para el palacio de las bobedas suso dichas que estan posteadas donde se solia haser el abdiencia en el descenso de la dicha escalera que faltava una piedra grande e tasaronla en dozientos maravedis. 200.

Mas tasaron que en la sala grande que esta sobre la sala de las armas que faltan ciertas tablas e gradiles para ello tasaronla en cien maravedis. 100.

Que tasaron mas los dichos alarifes e maestros suso dichos para otros agujeros que hallaron abiertos en los aposentos altos de Gomez Perez en una sala para çier-// (fol. fol. 34) tas tablas que en ella faltan otros cien maravedis. 100.

Que tasaron e miraron mas un corredorçillo que esta e sale sobre la puerta del obradoiro porque esta para se caer por el daño de algunas tablas e ladrillos que le faltan que asy esta de la misma manera que estava de antes.

Que tasaron para los maestros e oficiales que aderecen lo suso dicho de manos para esto e para una torrecilla (ilegible) de la casa dos mill e dozientos maravedis. 2.200.

Que tasaron mas para los tejados de la dicha casa y fortaleza en los aposentos de los palacios arçobispales e aver muchas goteras y rretejasen e que la teja que para ello fuere menester e cal e oficiales e cosas necesarias se pagasen de por medio que la meytad pagase los testamentarios del reverendisimo señor don Gaspar de Avalos e la otra meytad el arçobispo nuestro señor e sus oficiales e que les paresçe que podia caber al dicho reverendisimo don Gaspar de Avalos por su parte lo arriba contenido en el apartado antes deste que son mill e dozientos. 1.200.

(Total 1.700 maravedies)

(fol. 34v) Vesita de Picosagro

1547, septiembre, 30; al pie de la torre y fortaleza de Pico Sacro: comparece y jura Frutos Galloso, merino y alcaide de la fortaleza.

El dicho Frutos Galloso merino e alcaide de la dicha fortaleza de Picosagro aviendo jurado en forma **devida** ... *etc*, dize que el puede aver ocho años poco mas o menos tienpo que es merino e alcaide de la dicha merindad e torre de Pico e se acuerda bien de la **vesita** pasada que fue hecha por el licenciado Pero Vazquez por delante de Sevastian de Valboa, e se acuerda asy mesmo bien **quel** dicho rreverendisimo cardenal don Gaspar de Avalos de buena memoria fue helecto por **perlado** e arcobispo del estado e **arçobispado** de Santiago en el año de quarenta e dos e fue tal **perlado** e arcobispo fasta el año de quarenta e cinco por el tienpo de todos // (fol. 35) santos dos dias **despues**, e que desde que fue hecha la **vesita** pasada no **vehe** que aya sido deteriorado en la dicha torre e fortaleza ninguna cosa porque las piedras e sentimiento que ay en la dicha torre sobre la puerta **preñçipal** e lo que esta en la esquina fue hecho en los **tienpos** pasados de ciertos rayos e piedras (ilegible) que alli cayeron, e la escalera de madero **estava** asy cayda como lo esta desde antes e **despues** que tiene en **rretenençia** la dicha torre e fortaleza que no se podia ni puede subir a la dicha torre por se aver ellos caydo de suyo e no **vehe** que daño ninguno en el dicho tienpo del dicho señor don Gaspar de Avalos e por ser verdad lo firmo de su nombre, e lo sabe asy por ser como hes tal merino e alcaide de la dicha torre e merindad. Frutos Galloso.

No hay tasación de daños.

Vesita de la Barrera

1547, septiembre, 30; dentro de la fortaleza de la Barrera: comparece y jura decir verdad Juan Mosquera, escudero, vecino de la feligresia de San Estebo de Oca fol. 35-35v).

Dize que se acuerda bien **quel** dicho rreverendisimo señor don Gaspar de Avalos cardenal de buena memoria fue helecto por **perlado** e arcobispo del estado del **arçobispado** de Santiago en el año de quarenta e dos e asy lo fue **perlado** hasta el año de quarenta e cinco en el mes de otubre del dicho año dos dias **despues** de todos los santos poco mas o menos e dize que siendo tal **perlado** se acuerda bien que hecho en el dicho tienpo la **vesita** pasada por el licenciado Pero Vazquez por delante de Sevastian de Balboa escribano e que **despues** de la **vesita** pasada a visto que se an hecho los deterioramientos siguientes en la dicha fortaleza de la Varrera.

Que dize que en la pared que esta principal como entra para la dicha fortaleza de la Barrera a la mano izquierda esta caydo e derrocado un **pedaço** de pared que le parece podra ser hasta tres **braças** de pared poco mas o menos de alto e de largo en la muralla de la dicha fortaleza lo qual dize que le parece que se cayo **despues** de la **vesita** pasada.

Dize asi mesmo que en las puertas principales grandes donde esta la aldaba de fierro estaba en la una de las puertas **preñçipales** un postigo de la media puerta // (fol. 36) abaxo el qual se cayo e esta caydo **despues** de la **vesita** pasada e esta derrocado e caydo.

Y dize mas que una hermita que esta antes que se entre por la puerta segunda de la fortaleza que esta agora mucha parte della destejada e quitada la teja e madera della lo qual dize que se daño en tienpo e despues de la vesita e tambien despues que es perlado el arcobispo nuestro señor don Pedro Manuel e en la sede vacante e tienpo del dicho reverendisimo don Gaspar de Avalos.

Asy mesmo dize que en la otra cavalleriza que esta cabe la dicha hermita tambien vehe e hes verdad que falta alguna teja que se daño en tienpo del dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos de buena memoria.

Ansi mesmo dize que otro aposento baxo pequeño que esta en el corral de arriba dentro de la fortaleza que esta agora para se caer la teja e madera e que en ella esta e la mitad de paja e le falta mucha teja e esta mal rreparada lo qual dize que le falta despues de la vesita pasada e agora esta para se caer e en las puertas della les falta agora e que en el tienpo de don Gaspar de Avalos bevia e morava en el dicho quarto Tristan Patiño en ella e despues que de alli salio se a dañado de la manera que esta agora e dize que algo dello se avra dañado en el tienpo que agora es perlado el arco-bispo nuestro señor por las aguas de la ynverna pasada.

// (fol. 36v) Que dize que en la torre que se quemó en el tienpo pasado do estaban los presos no vehe que ay daño ninguno que se aya hecho en el tienpo del dicho reverendisimo don Gaspar de Avalos.

Que dize que en el cubo rredondo no vehe que ay daño ninguno syno que era como estava de antes salvo tanto que dize que vehe que le faltan las puertas del dicho cubo que avia en la vesita pasada.

Que dize mas que en la torre del aposento de los tenientes de alcaydes de la dicha fortaleza huvo en el dicho tienpo del dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos e avia cinco escopetas e agora ay tres e que el tiene otra que son quatro la qual dara cada vez que le sea pedida de suerte que falta una.

Que dize asy mesmo que de las picas que avia en la dicha fortaleza le parece que faltarian dellas hasta treynta picas desde el dicho tienpo que enpeço a ser perlado el dicho rreverendisimo don Gaspar de Avalos de buena memoria e otras estan sin fierros e que le parece que la mayor parte dellas faltan desde quel ilustrisimo señor arcobispo nuestro señor es perlado por que dize (ilegible) de un mes a esta parte a hallado como teniente que hes de la dicha fortaleza menos la cerradura de la puerta de la dicha torre e algunas picas quebradas en el patio de la dicha fortaleza por lo qual vehe que la mas parte dellas faltan en este dicho tienpo pero no sabe quien llevo dicha cerradura ny quien quebro las que dicho tiene ny quien llevo las otras que dicho tiene que faltan.

Que dize que en el tienpo que entro a ser perlado el dicho señor don Gaspar de Avalos de // (fol. 37) buena mamoria en el molino que esta cabe la dicha fortaleza aunque no molia avia rrodezo e piedra del. Lo qual dize que llevo de alli Vasco Patiño siendo teniente en el dicho tienpo del dicho don Gaspar de Avalos e despues aca se a algo dañado el dicho molino de lo que entonces estaba e asy vehe que esta agora malbaratado e no puede moler ni muele e esta deshechado de teja e de todo.

Declaración de los maestros.

Visto por los dichos Gregorio de Seoane e Pero Fernandez maestros de canteria suso dichos lo que dixo e declaro el dicho Juan Mosquera en su **declaración** moderandolo e tanteandolo entre sy tales maestros dixerón que lo tasaban e moderavan en lo siguiente.

Que dizen que por las tres bragas de pared que hallan que se cayeron en el dicho tienpo del dicho rreverendisimo don **Gaspar de Avalos** que esta la piedra alli que sera cada **braça** en quatro rreales que son doze rreales. **406.**

Que dizen que porque el postigo que se cayo de la media puerta esta alli e falta del para lo tornar a poner las palmellas que tasan por ellos un rreal. **34.**

Que dizen que tasan en el daño que vehen que se hizo en la **hermita** suso dicha que declaro el dicho testigo quatro rreales. **136.**

Que dizen que hallan de daño en la caballeriza suso dicha que declaro el dicho testigo dos rreales de teja e manos del que la posiere. **68.**

Que dizen que el daño que esta en la (ilegible) terreno baxo por las puertas que le faltan e por la teja (ilegible). **204,**

/(fol. 37v) Que dizen que tasan por las puertas que faltan en el cubo rredondo. **68.**

Que dizen que la escopeta que dixo el dicho testigo que no la saben tasar por no ser de su cargo.

Que dizen que de las treynta picas que dize el dicho testigo e de la cerradura que dize que falto de la puerta de la dicha torre que de las picas no saben que tasar por no ser de su oficio e que de la cerradura e cerrojo no tasan ninguna cosa por parecer hevidentemente ser faltada en tienpo del arcobispo nuestro señor que ahora **hes.**

Que dizen que tasan e moderan el daño que se hizo en el dicho molino que declaro el testigo suso dicho en seys rreales. **204.**

(total): suma **1.120.**

Vesita de la fortaleza de Montes

1547, octubre, 1; fortaleza y casa de Montes: comparece y jura decir verdad Juan Lorenzo, merino de la merindad de Montes (fol. 37v-38).

Dixo e rrespondio que hera verdad quel dicho rreverendisimo señor don **Gaspar de Avalos** cardenal e arcobispo que fue del dicho estado de Santiago fue helecto por **perlado** e arcobispo del dicho estado por el año de quarenta e dos e asy viera que **fuera** tal **perlado** del dicho estado fasta el año de quarenta e cinco pasado a seido e se acuerda que en su tienpo fue **vesitada** la dicha fortaleza de la Barrera (sic) de los daños que en tienpo del rreverendisimo don Pedro Sarmiento **perlado** que fue se avia hecho en la dicha fortaleza e vio muy bien que entonces se miro que **estava** destruydo e dañado e desde entonces aca no **vehe** el dicho testigo que se aya destruydo e **derro-**

cado en la dicha fortaleza cosa alguna ni en paredes ni adarve ni madera ni otra cosa alguna sino que de la manera que entonces quedo entonces de la misma esta agora e antes **estan** algunas cosas mejoradas e rrehedificadas que no quedo de la vesitya pasada e por ser asy verdad lo daba por su dicho e declaraçion e lo sabe porque entra e a entrado muchas vezes **despues** en la dicha fortaleza e hallado se a la visita pasada e por ser como dicho es merino de la dicha fortaleza e merindad e lo firmo de su nonbre. Juan Lorenço.

No se hace tasación de daños en Montes (fol. 38v).

Vesita de la fortaleza de rodero

1547, octubre, 3; fortaleza de Rodero: comparecen y juran Fernán Calviño y Alonso de Rodero, vecinos del corral de la fortaleza de Rodero (fol. 38v).

Los dichos Fernan Calviño e Alonso de Rodero vezinos del corral de la dicha fortaleza de Rodero aviendo jurado ... **etc**, dizen que syenpre desde veynte años a esta parte // (fol. 39) poco mas o menos tienpo an visto de la misma manera que agora esta la dicha fortaleza de Rodero e que en el tienpo que fue **perlado** e **arçobispo** del estado e **arçobispado** de Santiago el rreverendisimo señor don Gaspar de Avalos de buena memoria hasta que se fallesçio desta presente vida no an visto ni saben de otros daños que aya avido ni ayan en la dicha fortaleza de Rodero sino unos dos **pasales** que faltan en la escalera de la torre que heran de madero e algunas tejas e tablas de lo alto e no saben de otra cosa e por no saber firmar no lo firmaron de su nonbre.

Los alarifes tasan en 200 maravedies los daños citados.



ÍNDICE

DE PERSONAS Y LUGARES

Agra, Gonzalo de, vecino de Pontevedra: 125
 Agra, Juan de, criado de Gonzalo de Valladares: 102
 Aguiar, Fernando de, alcaide, juez y merino de Grobas: 75, 76, 106, 107
 Álava, Juan de, oficial tasador, 58, 65, 66, 69, 70, 72, 91, 109
 Almonacer, Bonifacio de, licenciado, cardenal de la iglesia de Santiago, procurador de Tabera: 49
 Álvarez, Francisco, escudero de Gonzalo de Valladares, testigo en Lantaño: 101
 Areán, Pedro de, labrador, vecino de la feligresía de San Lorenzo de Rodero: 105
 Ares de Prado, Rodrigo de, herrero, vecino de Grobas: 75
 Ávalos, Gaspar de, arzobispo de Santiago: 84, 86, 89, 101, 103, 111, 113, 115-125, 127-135

Baladares: *vid.* Valladares.

Balboa, Sebastián de, escribano en Muros y en Rianjo: 90, 96, 114, 115, 117, 118, 120, 125, 127-129, 132
 Baltar, Gregorio de, labrador, vecino de la feligresía de Santiago de Baltar, criado de Fernando de Aguiar: 106, 107, 129
 Barcia, Rodrigo de, vecino de la Tierra de Tabeiros: 73
 Barreiro, Álvaro, carpintero, vecino de Caldas de Reis: 126

Barrera, La, fortaleza de: 73, 110, 132, 134
 Barros, Juan de, testigo en Padrón: 79
 Basarra, Gonzalo de, vecino de Muros: 119, 120
 Bastián, portugués, vecino de la fortaleza de Grobas: 129
 Becerra, Rodrigo, juez de Rianjo: 94, 95
 Besteiro, Pedro, vecino de la Tierra de Tabeiros: 73
 Besteiro, Pedro, labrador, vecino de la feligresía de San Vicenzo de Beres: 110
 Bis (o Biz), Juan de, vecino de Pontevedra: 60
 Bonje, Gil de, teniente de juez en Rodero: 74, 105, 106
 Bonome, Jorge, clérigo, vecino de la feligresía de Santiago de Bascoi: 108
 Boo Fagino, Juan, escribano de número de Muros: 88, 89
 Boo, Juan, carpintero, vecino del coto Zabades: 120, 123
 Bustamante, Bartolo de, criado del cardenal Tabera: 50

Caldas, Gonzalo de, vecino de Caldas de Reis: 126
 Caldas de Reis, torre y fortaleza de: 63, 100, 126
 Calviño, Fernán, vecino del corral de la fortaleza de Rodero: 135
 Carballal, Martín de, labrador, vecino de la feligresía de San Adrao de Vilariño: 102

- Carmiña, Bieito, escudero de Gonzalo de Valladares, testigo en Lantaño: 101
- Carracedo, Rodrigo de, notario: 115, 118, 120, 124
- Carteiro, Pedro de, vecino de Grobas: 75
- Cebrián, Pedro, cardenal de la iglesia de Santiago, procurador del **cardenal Tabera**: 47, 49-53, 58-60, 62-64, 68-81, 87-91, 94, 98-100, 102, 104, 105, 107-111
- Cisneros, Pedro de, merino de Montes: 74
- Coirada, García de, vecino de San Pedro de Outes: 70,
- Coiradas, García de, labrador, vecino de la feligresía de Santa María de Entis: 87
- Coiro, Juan de, sastre, vecino de Pontevedra: 103
- Costa, Alonso da, procurador de causas, testigo en Santiago: 79, 80
- Couceiro, Pedro, labrador, vecino de la feligresía de San Miguel de Perisqueiras: 104, 105
- Crespo, Fernán, tonelero, vecino de Santiago, testigo en Jallas: 83
- Cueva, Fernando de la, gobernador del Reino de Galicia, 78, 80
- Dareán: **vid.** Areán.
- Deán, Gómez de, canónigo de la iglesia colegial de Santa María de Padrón: 53-55, 59
- Delgado, Gregorio, vecino de Noya: 124
- Díaz de Ribadeneira, Fernando, alcaide y merino de Mesía: 76, 108, 109, 128
- Dombrero: **vid.** Ombreiro.
- Douviña: **vid.** Ouviaña.
- Espina, Juan de, vecino de Madrid, criado de don Pedro Sarmiento: 48
- Espinosa, Tomás de, escribano, testigo en Mesía: 108
- Estévez, Diego, cerrajero, testigo en Pontevedra: 103
- F**ariña, Alonso, labrador, vecino de la feligresía de San Lorenzo de Andras (o Andrao), cerca de Lobera: 102, 103
- Fernández de **Morelo**, Diego, vecino de Muros: 69
- Fernández, Gregorio, canónigo de la iglesia colegial de Santa María de Padrón: 53, 54
- Fernández, Pedro, alarife: 115, 118, 119, 123-131, 134
- Fernández de Vilano, Roy (o Rodrigo), teniente de alcaide de los palacios de Santiago, regidor: 51, 79-81, 111, 112
- Fernández de Torres, Juan, canónigo de la iglesia colegial de Padrón: 53, 55, 56, 59, 98
- Ferreiro (Ferrero), Juan, vecino de san Pedro de Outes: 70
- Ferrero, Alberto, vecino de la feligresía de San Pedro de Outes: 87
- Fidalgo, Juan, criado del escribano Sebastián de Balboa: 110, 111
- Fonseca, Alonso [111] de, arzobispo de Santiago, arzobispo de Toledo: 49, 53-61, 63, 70, 71, 76, 77, 112, 130
- Fontes, Pedro, vecino de la feligresía de Santo de Paredesoa: 104
- Fraga, Pedro da, carpintero, vecino de Santiago: 47, 48, 50
- Fraga, Rodrigo da, carpintero, vecino de Santiago: 78, 79, 81
- Freire, Juan, vecino de San Salvador de Abeancos: 106
- Frias, bachiller, vecino de Santiago: 48, 52, 79
- Froján, Sueiro de, vecino de Padrón: 59
- G**allos, Martín, vecino de Pontevedra: 62
- Galoso, Frutos, merino y alcaide de Pico Sacro: 131, 132
- García, Aparicio, testigo en Pontevedra, criado de García de Caldas: 103
- García, Gómez, clérigo, vecino de Pontevedra: 60
- García, Gómez, merino de la fortaleza Pico Sacro: 77
- García, Gonzalo, regidor de Padrón: 127
- García, Juan, vecino de Padrón: 53
- García de Caldas, Ares, teniente de juez de Pontevedra: 103
- García el mozo, Pedro, regidor de Padrón: 59

García el viejo, Pedro, canónigo, vecino de Padrón: 53, 56, 59

García de Miranda, Alonso, criado del cardenal Tabera: 50

Gil, Diego, oficial de carpintería y cantería, vecino de Pontevedra: 57-62, 69

Gil, Juan, oficial tasador: 58, 65, 66, 69, 70, 72, 91, 109

Gómez de Salazar, Pedro, licenciado, provisor del arzobispado: 47, 48, 50-52, 57, 59, 60, 62-64, 68-72, 77-81, 87-91, 94, 98-100, 102, 107, 109-111

Gómez de Torres, Fernando, vecino de Lobera: 62

González, Alonso, teniente de juez de Caldas de Reis, alcalde: 63, 100

González, Alonso, testigo en Outes: 70

González, Alonso, escribano: 100

González, Bartolomé, clérigo, vecino de Caldas de Reis: 100

González, Fernando, clérigo, testigo en Jallas: 72

González, Jorge, tonelero, vecino de Pontevedra, criado de García de Caldas: 60, 103

González, Jorge, testigo en Rodero: 74

González, Juan, testigo en Padrón: 79

González, Juan, escribano, vecino de Santiago, testigo en Jallas: 83

González, Nuño, testigo en Rodero

Gosende, Alonso de, labrador, vecino de la feligresía de San Pedro de Outes: 87

Grobas, fortaleza de: 72, 74, 75, 82, 106, 107, 129

Guillén, maestre: 51

Guntín, Alfonso de, pedrero, vecino de Padrón: 53, 57-62, 72

Guzmán, Diego de, criado del cardenal Tabera: 50

Jallas, torre de, fortaleza de: 71, 82, 83, 85, 86, 115-118

Jallas, Antonio de, labrador, vecino de la feligresía de San Pedro de Jallas: 83, 85, 86, 115, 117

Jallas, Cristóbal de, testigo en Jallas: 72

Jallas, Juan de, clérigo, vecino de la feligresía de San Pedro de Jallas: 83, 84, 116, 117

Landera, Gregorio de, regidor de Muros: 69
Lantaño, fortaleza de: 101, 125

Lestedo, Martín de, oficial de carpintería y cantería, vecino de Noya: 64, 65, 68, 71, 72, 90, 94

Leis, Lope de, vecino de Noya: 64

Leis, Lope de, teniente de merino de la fortaleza de La Barrera: 110

Liz, Juan de, carpintero, testigo en Pontevedra: 103

Loaces (o Luazes), Álvaro de, tesorero: 54, 55, 57

Loaces (o Luazes), Álvaro de, procurador general de Muros, mercader: 88, 89, 120

Lobera (o Lobeira), fortaleza de: 62, 102, 124, 125

López, Álvaro, regidor de Pontevedra: 125

López, Gregorio, escribano, vecino de San Lorenzo de Rodero: 105

López Pardo, Juan, teniente de merino de Mesía: 76

Lorenza, María, mujer de Juan Lorenzo, teniente de merino de Montes: 74

Lorenzo de Paposeiras, Juan, teniente de alcaide y merino de Montes: 74, 104, 105, 134, 135

Losada, Lope de, escribano en Santiago: 72

Lourán, Juan de, criado de Rodrigo de Carracedo, testigo en Outes: 118

Madrid: 48, 50

Maldonado, Pedro, cantero de Santiago: 79

Maldonado de la Carrera, Diego; canónigo de Santiago: 79, 80

Manuel, Pedro, arzobispo de Santiago: 129, 133

Marcena, Pedro de, vecino de Madrid, criado de don Pedro Sarmiento: 48

Mardones, Pedro de, vecino de Madrid, criado de don Pedro Sarmiento: 48

María, mujer de Bastián, portugués, vecinos de la fortaleza de Grobas: 129

- Marino, Juan, vecino de San Pedro de Outes: 70
- Marino, Lanzarote, merino de la fortaleza de Rianjo: 124
- Martínez, Alonso, vecino de Lobera, escudero de Gonzalo de Valladares: 62
- Martínez, Fernando, vecino de la feligresía de Santiago de Baltar, criado de Fernando de Aguiar: 106, 107
- Martínez, Francisco, teniente de alcaide de las torres de Pontevedra: 60
- Medel, Juan, licenciado, familiar de don Pedro Sarmiento: 73
- Medina, Pedro de, notario apostólico, secretario de don Pedro Sarmiento: 48
- Mellid: 106, 107
- Mera (o Meira), Antonio de, alcaide de las torres de Pontevedra: 60-62
- Mesía (o Misia), fortaleza de: 72, 76, 108, 109, 128
- Mingómez, Juan de, labrador, vecino de la feligresía de San Pedro de Outes: 118
- Moledo, Fernando de, vecino de San Pedro de Outes: 70
- Mondragón el mozo, Juan de, canónigo, vecino de Padrón: 53, 59
- Montenegro, Tristán de, juez, vecino de Pontevedra: 60
- Montero, Gonzalo, barbero de Caldas de Reis: 100
- Montes (o Castro de Montes), fortaleza y casa de: 72, 73, 104, 105, 134, 135
- Mosquera, Juan, teniente de juez en la tierra de Tabeiros: 73
- Mosquera, Juan, escudero, vecino de la feligresía de San Esteban (o Estebo) de Oca: 110, 132, 134
- Mosquera, Juan, vecino de Mesía: 76
- Mouro, Pedro, vecino de la fortaleza de Rianjo, mayordomo del corral de la fortaleza: 95, 96, 124
- Muros, torre y fortaleza de: 69, 88, 89, 119, 120
- Neira, Alonso de, mayordomo de la feligresía de San Vicenzo de Arzán: 108, 109
- Noval, Francisco de, lugarteniente de Gonzalo de Valladares en la fortaleza de Lantaño, vecino de Santa María de Paradela: 101
- Noya, tapal y casa de: 63-65, 81, 90, 91, 94, 120
- O**mbreiro, Ruy de, alcaide y merino de las torres de Padrón: 53-57
- Ospina, Juan de, testigo en Santiago, familiar de don Pedro Sarmiento: 73
- Outes (u Otes), torre y casa: 69, 81, 87, 88, 118
- Ouviña, Gómez de, notario y teniente de juez de Caldas de Reis: 63
- Ouviña, Gómez de, juez de Noya: 124
- P**adrón, villa y torres de: 52-59, 78, 79, 81, 98, 99, 127
- Palma, Fernando de, testigo en La Barrera: 73
- Parapar, Gómez de, testigo en Santiago: 78
- Pardo de las Mariñas, Árias (o Ares), alcaide de los palacios de Santiago, merino de La Barrera: 52, 73, 79-81, 112, 113
- Parga, Álvaro de, testigo en Mesía: 108
- Patino, Vasco, teniente de Árias Pardo de las Mariñas: 73
- Patiño, Tristán: 133
- Patiño, Vasco, teniente de La Barrera: 133
- Pedrazas, Gonzalo de, vecino de Pontevedra: 60, 61
- Peirán, Leonardo, flamenco, procurador de la iglesia de Santiago de Padrón: 127
- Peña, provisor y vicario general del arzobispado de Santiago: 130
- Peñaranda, licenciado, juez de Pontevedra: 103
- Pérez, Alonso, escribano y notario público de la Audiencia arzobispal de Santiago: 80, 81, 87, 88, 90, 91, 98, 99, 104, 105, 107, 108, 110, 120, 123
- Pérez, Alonso, cantero y carpintero, vecino de Santa Cristina de Barro, en el coto de Sabardes, cerca de Noya: 90, 94

Pérez, Antón, juez de Finisterre: 69
 Pérez [de las Mariñas], Gómez: 131
 Pérez, Jácome, escribano de Noya: 68
 Pérez, Juan, cantero y alarife: 72-77, 80, 81, 83, 86-90, 94, 97-113, 124
 Pérez, Juan, escribano en Santiago: 78, 108
 Pérez de Vega, Juan, escribano: 120
 Pérez, Ruy (Roy), oficial de carpintería, vecino de Noya: 64, 65, 68, 69, 71, 72
 Pérez, Ruy (Roy), testigo en San Pedro de Outes: 70,
 Pico Sacro, fortaleza de: 77, 82, 109, 131, 132
 Plasencia, Bartolomé de, clérigo estante en Santiago: 111
 Pinedo, Juan de, testigo en Santiago, familiar de don Pedro Sarmiento: 73
 Pontevedra, torres de: 57, 60, 82, 103, 125
 Porra, Juan, vecino de Santiago, testigo en Muros: 88
 Porra, Nuño, testigo en Grobas: 75, 76
 Portomarín, Ruy, clérigo, vecino de Pontevedra: 62
 Posada Tecelán, Juan de, vecino de Mellid: 106
 Pran, Leonardo, sastre, vecino de Padrón: 98, 99
 Puga, Álvaro de, criado del licenciado Pedro Vázquez: 110
 Puga, Vasco de, alcalde y merino de Rodero: 105, 106

Raposo, Juan, criado de Gonzalo de Valladares: 62, 63
 Rascón, Bartolomé, vecino de Santiago: 48, 52, 79
 Rianjo, fortaleza de: 94, 124
 Río, Bastián del, vecino de Caldas de Reis: 100
 Río, Pedro do, carpintero, vecino de Santiago: 47, 48, 50
 Rodero (o Rodeiro), fortaleza de: 72, 74, 105, 135
 Rodero, Alonso de, vecino del corral de la fortaleza de Rodero: 135
 Rodríguez, Diego, testigo en Muros: 88
 Rodríguez, Juan, teniente de juez de Noya: 64

Rodríguez, Juan, testigo en Santiago: 78, 79
 Rodríguez, Juan, vecino de la feligresía de San Pedro de Jallas: 83
 Rodríguez, Lope, notario público apostólico: 50
 Rodríguez, Rodrigo, canónigo de la catedral, testamentario del arzobispo Gaspar de Ávalos: 130
 Rodríguez de Leis, Fernán, escudero, vecino de la feligresía de San Pedro de Jallas: 83-85, 115, 116
 Ros, Juan de, vecino de la feligresía de San Pedro de Outes: 87, 118
 Rúa, Pedro da, vecino de la feligresía de San Juan: 104

Sabardes, coto de: 90
 Salinas, Bernardino de, licenciado, **provisor** del arzobispado por don Pedro Sarmiento, asistente: 48, 50
 San Adrao de Vilariño, feligresía de: 102
 San Esteban (o Estebo) de Oca, feligresía de: 110
 San Lorenzo de Andras (o Andrao), feligresía: 102
 San Miguel de Perisqueiras, feligresía de: 104, 105
 San Lorenzo de Rodero, feligresía de: 105
 San Pedro de Jallas, feligresía de: 83, 84, 115-117
 San Pedro de Outes, feligresía de: 69, 87, 118
 San Vincenzo de Arzán (Darçan), feligresía de: 108
 San Vincenzo de Veres, feligresía de: 110
 San Salvador de Abeancos: 106
 Santa Comba de Rianjo: 94, 95
 Santa Cristina de Barro (feligresía de), en el coto de Sabardes: 90
 Santa María de Entis, feligresía de: 87
 Santa María de Iria, en Padrón, iglesia colegial de: 53, 54, 98
 Santa María de Paradelas, feligresía de, terca de Lantaño: 101
 Santiago, iglesia y arzobispado: *passim*.
 Santiago, ciudad de: 47, 50, 78, 79-82, 130
 Santiago, Palacios de, 50, 111, 130

Santiago de Baltar, feligresía de: 106, 107
 Santiago de Bascoi, feligresía de: 108
 Santiago de Padrón, iglesia de: 56, 57, 99, 127
 Santo Domingo, puerta del campo de, en Pontevedra: 104
 Sarmiento, Pedro, arzobispo de Santiago, capellán mayor, notario mayor de León y Galicia: 47-50, 53-56, 59, 70-74, 76, 78, 80, 83-113, 120, 130, 134
 Seco, Juan, clérigo, testigo en Rianjo: 124
 Seoane, Gregorio de, cantero y alarife: 83, 86-90, 94, 97-113, 115, 118-120, 123-131, 134
 Sobrado, Rodrigo de, labrador, vecino de Santa Comba de Rianjo: 94, 95
 (Sotomayor), Enrique de, señor de Rianjo y Lantaño: 95
 Soutiño, Álvaro, canónigo de Padrón: 98, 99
 Suárez, Álvaro, vecino de Jallas: 71
 Suárez, Francisco, alcalde ordinario de Muros: 69
 Suárez, Martín, escribano, vecino de Jallas: 71, 72

Tabeiros, fortaleza de: 72

Tabera, Juan de, arzobispo de Santiago, arzobispo de Toledo y primado, cardenal, chanciller mayor de Castilla: 47-49, 53-56, 59-62, 72-74, 76, 80, 94, 95, 112, 130
 Tabernero, Juan, vecino de Montes: 74
 Taboada, Gómez, testigo en Santiago: 80, 81
 Tavera: *vid.* Tabera.
 Tejero (o Texero), Fernando, teniente de merino en Mesia: 76
 Timiño, Bastián de, criado de García de Caldas: 103
 Torres de Salcedo, Juan de, provisor y alguacil mayor de Santiago: 72, 74-76, 104, 105, 108

Valladares, Gonzalo de, hijo de Gregorio de Valladares, alcaide y merino de Lobera, alcaide y merino de Lantaño: 62, 101-103, 124, 125

Valladares, Gregorio de, alcaide de las torres de Lobera: 62, 63
 Vázquez, Cristóbal, clérigo rector de Villa Nueva, testigo en Lobera: 124
 Vázquez da Costa, Jorge, canónigo de Santiago: 72, 78, 80, 81
 Vázquez, Pedro, licenciado: 110, 115, 117, 118, 120, 125, 127-129, 132
 Vázquez, Roy, vecino de Lobera: 62
 Vilbestre (Zamora), fortaleza de: 82
 Villalpando, Francisco de, tesorero y cantador del arzobispo: 119, 120, 124, 130

Xuárez: *vid.* Suárez.

Zabades, coto de: 120



*Este libro rematouse de imprimir
o 1 de outubro do ano 2000
festividade de Santa Teresa do Neno Xesús*



REDACCIÓN:

INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO
Rúa do Franco, 2
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA
E-mail: iegps@cesga.es
[http: www.iegps.csic.es](http://www.iegps.csic.es)

ADMINISTRACIÓN:

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Servicio de Publicaciones
Vitrubio, 8
MADRID 28006

Papel



Reciclado



CONSELLERÍA DE CULTURA,
COMUNICACIÓN SOCIAL
E TURISMO